

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO,
TOTONICAPAN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	15
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	167
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	167



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;



- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0450-2020, de fecha 18 de agosto de 2020. Emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad



de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riegos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q4,041,222.25, integrada por 02 cuentas bancarias, como se resume a continuación: 01 Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Francisco el Alto (Pagadora) y 01 Cuenta de Proyectos; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. de Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2020 (Q)
1	3718013036	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Francisco el Alto	Banco de Desarrollo Rural, S.A	4,041,065.50
2	3021001569	Municipalidad de San Francisco el Alto	Banco de Desarrollo Rural, S.A	156.75
Total				4,041,222.25

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q2,046,068.20; correspondiente a anticipos a



Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q68,271,971.51; que corresponde a obras que está en ejecución por la municipalidad, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q7,676,969.52; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existe falta de gestión para la depuración de proyectos.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto , presenta en el Balance General, el saldo de Q10,883,455.58, en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q208,515.09; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de



Q320,790,252.68. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado por la cantidad de Q28,747,820.19, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q112,939.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que existe deficiencia en la gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de agua.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q2,239,048.75; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q3,871,437.75; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de Q7,631,829.12; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q2,545,641.68; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, debido a que existen deficiencias en la adquisición de combustible.

Transferencias Otorgadas al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, ascendieron a la cantidad de Q6,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal según Acta No. 100-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019 .

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q25,734,441.29, el cual tuvo una ampliación de Q24,829,970.96, para un presupuesto vigente de Q50,564,412.25, percibiéndose la cantidad de Q37,942,079.39 (75% en relación al presupuesto vigente).

Además, se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero de 2020, por un monto de Q2,025,660.32, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

El Aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondiente al mes de diciembre de 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2021, por un monto de Q1,663,881.92, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q25,734,441.29, el cual tuvo una ampliación de Q24,829,970.96, para



un presupuesto vigente de Q50,564,412.25, ejecutándose la cantidad de Q36,035,138.57 (71% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Número 04-2021, de fecha 13 de enero de 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q24,829,970.96 y transferencias por un valor de Q6,786,401.74, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. De Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
49-20220	30/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Choxacol, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, Totonicapán	600,000.00
50-2020	30/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Sector El Centro, Aldea Saquicol, San Francisco El Alto, Totonicapán	500,000.00
72-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chilima, Aldea Pabatoc, San Francisco El Alto, Totonicapán	500,000.00



73-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Hernandez, Aldea Tacajalve, San Francisco El Alto, Totonicapán	600,000.00
74-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xolchaj, Aldea Pachaj, San Francisco El Alto, Totonicapán	600,000.00
75-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Vasquez, Aldea Rancho De Teja, San Francisco El Alto, Totonicapán	750,000.00
76-2020	31/17/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Sistema De Agua Potable, Xetena Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán	750,000.00
77-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Sistema De Agua Potable (Nacimientos) Planta Alta Y Planta Baja, Casco Urbano, San Francisco El Alto, Totonicapán	732,684.00
78-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Sistema De Agua Potable Sector 3 Paraje Tzanjuyub, Aldea Sacmixit, San Francisco El Alto, Totonicapán	500,000.00
79-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario, Paraje Buenos Aires Y Chi-Garcia, Aldea San Antonio Sija, San Francisco El Alto, Totonicapán	750,000.00
80-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Sistema De Agua Potable, Zona 1 San Francisco El Alto, Totonicapán	900,000.00
81-2020	31/07/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Escuela Primaria, Palemop, San Francisco El Alto, Totonicapán	500,000.00
95-2020	26/10/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Calle , 3ra Calle Zona 2, Pasuc, Barrio Xolve, San Francisco El Alto, Totonicapán	850,000.00
96-2020	26/10/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Final Paraje Chucrus, Aldea Sacmixit, San Francisco El Alto, Totonicapán	300,000.00
97-2020	26/11/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Camino Principal Paxucam, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, Totonicapán	824,000.00
98-2020	26/10/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuija, Aldea Tacajalve, San Francisco El Alto, Totonicapán	824,000.00
99-2020	26/10/2020	Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE	Mejoramiento calle, 3era. Calle zona 2, hacia cementerio grande, barrio Xolve, San Francisco El Alto, Totonicapán	850,000.00
			Total	11,330,684.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2020, recibió una donación de la Industria YONS S.A., siendo la siguiente:

No.	Exp.	Nombre del Proyecto	Fecha de Donación	Total en Q.



1	1	Donación de 35,000 Mascarillas Quirúrgicas y 2,000 Caretas	6/10/2020	82,690.00
Total				82,690.00

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q227,250.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación nacional de municipalidades cuota ordinaria correspondientes de enero a octubre del año 2020.	30,000.00
Pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán.	4,500.00
Pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto Básico por Cooperativa, aldea Saquicol, San Francisco el Alto, Totonicapán.	4,500.00
Pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán.	4,500.00
Pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Francisco El Alto, Totonicapán.	4,500.00
Pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto De Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán.	4,500.00
Pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto Básico Por Cooperativa, Aldea Tacajalve, San Francisco El Alto, Totonicapán.	4,500.00
Valor pago de subsidio anual correspondiente al año 2020, asignado al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea San Antonio Sija, San Francisco El Alto, Totonicapán.	4,500.00
Documento de planilla del empleado Aurelio Francisco, González Guzmán.	9,000.00
Documento de planilla del empleado Pedro Fernando, Ramos Gómez.	9,750.00
Clases pasivas.	147,000.00
Total	227,250.00

6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Pago de cuotas ordinarias ANAM correspondiente a los mes de noviembre y diciembre del año 2020.	6,000.00
Total	6,000.00



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 13 concursos terminados, finalizados anulados 3 y se publicaron 1,312 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	11030771	Construcción Sistema De Tratamiento Aguas Residuales, Paraje Chonimacorral, Aldea San Antonio Sija, San Francisco El Alto, Totonicapán	1,342,500.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	11070358	Ampliación Escuela Primaria (Segundo Nivel), Paraje Patzutzutz, Barrio Chuisiguan, San Francisco El Alto, Totonicapán	831,500.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
3	10909354	Ampliación Edificio (S) Alcaldía Comunitaria Segundo Nivel, Barrio Chuisiguan Entre La Segunda Calle Y Tercera Avenida De La Zona 1, San Francisco El Alto, Totonicapán	599,450.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
4	11674911	Mejoramiento calle, 3era calle, entre 1era. Avenida y 5ta calle de la zona 2, barrio Chuisiguan, San Francisco el Alto, Totonicapán	1,104,361.36	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
5	12576417	Mejoramiento sistema de agua potable, zona 1 San Francisco el alto, Totonicapán	906,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
6	13548727	Mejoramiento calle, 3era. Calle zona 2, hacia cementerio grande, barrio Xolvé, San Francisco el Alto, Totonicapán	854,991.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado



7	13546198	Mejoramiento Calle , 3ra Calle Zona 2, Pasuc, Barrio Xolvé, San Francisco El Alto, Totonicapán	855,775.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
8	13143786	Mejoramiento Camino Rural , Paraje Chimacar - Patzulcan, Aldea San Antonio Sija, San Francisco El Alto, Totonicapán	558,800.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
9	13143832	Mejoramiento Pozo(S) Mecánico Y Equipamiento, Sector 3 Paraje Tzanjuyub, Aldea Sacmixit, San Francisco El Alto, Totonicapán	322,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
10	13535846	Mejoramiento Camino Rural , Paraje Chicotom, Aldea Tacajalve, San Francisco El Alto, Totonicapán	435,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E475873297	Valor pago de mascarillas de polipropileno color blanco, para servicio del personal de la municipalidad.	24,997.50	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E474214648	Valor pago de combustibles para servicio del comboy de vehículos con que cuenta esta municipalidad, correspondiente al mes de junio del año 2020.	12,327.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E473709139	Valor pago de almuerzos menú: caldo de res, servidos al concejo municipal, comité de reforestación y alcaldías comunitarias quienes participaron en la inauguración del programa de reforestación (siembra de árboles) realizado en la montaña comunal el día 09 de junio del año 2020.	4,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E473707330	Valor pago de almuerzos menú: pollo en salsa, servido a las alcaldías comunitarias, Cocodes, concejo municipal e instituciones que participaron en la reunión de Comude realizado el día 28 de mayo del presente año.	3,300.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5	E473192810	Valor pago de libras de carnes: lomo y puyazo, utilizado en la preparación de alimentos servidos del 13 al 15 de abril del año 2020, a empleados municipales, policía municipal de tránsito y alcaldías comunitarias, quienes colaboraron, en el control de ingreso al municipio por prevención del covid-19.	4,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
6	E472075012	Valor pago de verdura entera para alimentación realizada de la semana del 27 de abril al 03 de mayo del año 2020.	8,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E472634585	Valor pago de honorarios de asesoría y consultoría jurídica en el procedimiento administrativo en la planificación de la creación del reglamento de gastos de viáticos para la municipalidad de san francisco el alto del departamento de Totonicapán.	20,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
8	E473396440	Adquisición de alimentos para el proyecto apoyo dotación insumos, (alimentos y granos básicos) por calamidad covid-19, aldea sacmixit, san francisco el alto, Totonicapán	364,350.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E471275034	Valor pago de masecas, para complemento	60,000.00	Compra de Baja	Publicado



		de bolsas de víveres para servicio de las personas de escasos recursos en las diferentes aldeas del municipio de san francisco el alto, por prevención del covid-19		Cuantía (Art.43 inciso a)	
10	E468399135	Contrato administrativo número 031-2020.	80,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
11	E469965665	Contrato administrativo número 027-2020, correspondiente del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del año 2020.	72,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
12	E479162425	Pago de combustible para servicio de los vehículos oficiales, correspondiente al mes de octubre del año 2020.	13,544.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
13	E481989021	Pago de asesoría técnica/eléctrica prestada a la DMP y DAFIM (revisión y localización de fallas, cambio de accesorios, conexión a tierra física y tablero).	12,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
14	E481990429	Pago de combustibles para servicio del comboy de vehículos con que cuenta esta municipalidad, correspondiente del 01 al 29 de diciembre del año 2020.	9,127.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
15	E481945660	Pago de alimentación servidos en actividad realizada en esta municipalidad.	3,300.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
16	E481946179	Pago de alimentación servidos en actividad realizada en esta municipalidad.	3,080.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
17	E481967427	Pago de alimentación servidos en actividad realizada en esta municipalidad.	2,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
18	E481968474	Pago de alimentación servidos en actividad realizada en esta municipalidad.	4,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, en virtud de que existió Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

Resultados Relacionados con el Programa 94 COVID-19

No se verificó el cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, debido a la ejecución del Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada No. S09-DC-0118-2020, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.



Resultados Relacionados con el Acuerdo No. A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión del Gobierno Municipal, se concluye que no se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo, derivado que existen deficiencias en el uso del modelo del acta, por lo que se realizó el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: Deficiencias en la elaboración del acta en cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- MFDP Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª. Junio de 2019.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor:

Jose Manuel Gomez Garcia
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lidia KARINA LISBETH PEREZ TZ'ARIN
Coordinador Gubernamental


Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
Supervisor Gubernamental


Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
Supervisor Gubernamental







ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.6, Falta de gestión para la depuración de la cuenta contable Construcciones en Proceso.



Estados financieros



Página 1 de 1
 Fecha: 03/02/2021
 Hora: 14:38:23
 R00815398.rpt
 Usuario: CRISTINA.AVILA

Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO
 DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
 Clasificación Institucional: 12100803

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2020

ACTIVO		PASIVO
1000 ACTIVO		2000 PASIVO
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	4,041,222.25	2100 PASIVO CORRIENTE
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos	4,041,222.25	2113 Gastos del Personal a Pagar
Total de ACTIVO DISPONIBLE		208,515.09
1130 ACTIVO EXIGIBLE	2,046,068.20	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1133 Anticipos	2,046,068.20	PASIVO CORRIENTE
Total de ACTIVO EXIGIBLE		PASIVO
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)	82,690.00	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL
1144 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DON	82,690.00	3100 PATRIMONIO NETO
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)		3110 Patrimonio Municipal
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	6,169,980.45	3112 Resultados del Ejercicio
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas
1231 Propiedad y Planta en Operación	68,371,971.51	Total de Patrimonio Municipal
1232 Maquinaria y Equipo	4,605,149.32	PATRIMONIO NETO
1233 Terrazas y Terrenos	625,004.74	PATRIMONIO MUNICIPAL
1234 Construcciones en Proceso	7,676,969.52	Total de
1235 Equipo Militar y de Seguridad	23,500.00	Total Pasivo + Patrimonio
1237 Bienes de Uso Común	146,913,428.20	244,983,643.73
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	228,138,732.79	244,983,643.73
1240 ACTIVO INTANGIBLE	10,883,455.58	245,192,158.82
1241 Activo Intangible Bruto	10,883,455.58	
Total de ACTIVO INTANGIBLE	239,022,178.37	
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	245,192,158.82	
Total de ACTIVO	245,192,158.82	

Magnolia Jacqueline González
 Encargada de Contabilidad

Cristina Mara Luisa de León Avila
 Directora Financiera

Ana Geraldine Quemé Pac
 Auditora Interna
 Licda. Ana Geraldine Quemé Pac
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO No. 8662







Municipalidad de San Francisco El Alto

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO
 DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
 Clasificación Institucional: 12100803

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 05/02/2021
 Hora: 16:44:46
 R0005171.rpt
 Usuario: CRISTINA.AWL

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del: 01/01/2020 al: 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	9,276,949.20
5100	INGRESOS CORRIENTES	9,276,949.20
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	200,772.00
5112	Impuestos Indirectos	200,772.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,746,470.25
5122	Tasas	1,924,470.58
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	112,939.00
5126	Multas	668,046.91
5129	Otros Ingresos no Tributarios	41,013.76
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,239,048.75
5142	Venta de Servicios	2,239,048.75
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	136,530.45
5161	Intereses	136,530.45
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,871,437.75
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	3,871,437.75
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	82,690.00
5182	DONACIONES EN ESPECIE	82,690.00
6000	GASTOS	21,342,368.87
6100	GASTOS CORRIENTES	21,342,368.87
6110	GASTOS DE CONSUMO	20,924,415.87
6111	Remuneraciones	7,631,829.12
6112	Bienes y Servicios	2,545,641.68
6113	Depreciación y Amortización	10,746,945.07
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	95,000.00
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	75,000.00
6124	Otros Alquileres	18,000.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	91,703.00
6142	Otras Pérdidas	91,703.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	233,250.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	227,250.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	6,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-12,065,419.67

Magnolia Jacqueline González García
 Encargada de Contabilidad


Cristina Mara Luisa de León Avila
 Directora Financiera


José Manuel Gómez García
 Alcalde Municipal


Ana Geraldine Quemé Pac
 Auditora Interna
Lidia Ana Geraldine Quemé Pac
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO No. 8662

www.munisanfranciscoelalto.gob.gt
 TELEFONOS: 77384132 Y 77384603
 Hagamos Historia





Municipalidad de San Francisco El Alto
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

MUNICIPALIDAD DE: SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	25,734,441.29	24,829,970.96	50,564,412.25	37,942,079.39
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	197,200.00	0.00	197,200.00	200,112.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,193,838.00	1,476,940.06	2,670,778.06	2,748,470.25
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,102,500.00	0.00	1,102,500.00	811,192.75
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,117,500.00	0.00	2,117,500.00	1,427,858.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	250,000.00	0.00	250,000.00	139,530.45
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,508,037.57	534,470.04	4,043,407.61	3,871,437.72
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,364,405.72	19,213,791.30	36,578,197.02	28,747,820.19
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,604,769.56	3,604,769.56	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	25,734,441.29	24,829,970.96	50,564,412.25	36,035,138.57
1	ACTIVIDADES CENTRALES	8,518,035.57	3,228,054.93	11,746,090.50	10,505,952.80
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	50,000.00	-50,000.00	0.00	0.00
12	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	6,522,680.23	6,227,563.30	12,750,243.53	8,180,128.94
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
14	PROGRAMA DE EDUCACION	593,853.57	3,773,827.32	4,367,680.89	3,711,849.05
16	REDUCCION DEL DEFICIT HABITACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	1,708,750.00	-970,269.54	738,480.46	356,456.37
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	325,000.00	-176,554.00	148,446.00	140,320.98
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	2,181,562.84	3,731,532.08	5,913,094.92	3,422,555.50
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	0.00	778,695.62	778,695.62	682,855.62
23	DIMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	5,762,559.08	6,319,154.78	12,081,713.87	7,001,681.81
94	ATENCION POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PUBLICAS	0.00	1,972,466.46	1,972,466.46	1,966,027.50
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	72,000.00	-4,500.00	67,500.00	87,500.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				1,906,940.82

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	37,942,079.39
EGRESOS EJECUTADOS	36,035,138.57
superavit/deficit presupuestario	<u>1,906,940.82</u>

NOTA: La Infrascrita Directora de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Francisco El Alto del Departamento de Tonicapán, está sustentado en los Registros Contables y Presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2020, un superavit-Presupuestario de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS.

Cristina María Luisa de León Avila
Directora Financiera Integrada Municipal DAFIM

Ana Geraldina Quieme Pac
Auditor(a) Interna

Jose Manuel Gómez García
Alcalde Municipal

www.munisanfranciscoelalto.gob.gt
TELÉFONOS : 7738 4132 Y 77384603
Hagamos Historia



Notas a los estados financieros



Municipalidad de San Francisco El Alto, Totoncapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO 2020

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar antes del 31 de marzo de cada año los Estados Financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totoncapán, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2008 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Contabilidad de Gobiernos Locales –**SICOIN GL**- y en julio del año 2015 se implementó para los ingresos del área de receptoría –**SERVICIOS GL**- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos de Gestión, Ejecución y Tesorería, siendo una herramienta informática que nos permite contar con información en tiempo real.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

Se realizan por cada una de las cuentas contables que integran los Estados Financieros:

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

NOTA No. 6

CAJA (Cuenta Contable 1111)

Durante el Ejercicio Fiscal que corresponde del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, no quedó ningún depósito pendiente de operar, se realizaron todas las transacciones correspondientes, quedando dicha cuenta con saldo "0" como se muestra en el anexo. **Anexo 1: Auxiliar de Cuentas y Balance General, cuenta 1111 – Caja -.**

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112).

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en el Banco del sistema: Banco De Desarrollo Rural, las cuales están conformadas por fondo común y obras.

Al 31 de Diciembre del año 2020, los saldos de las cuentas de Bancos ascendió a **Q. 4,043,984.16**. La CUT integra la cantidad de: **Q. 4,040,908.75** y un saldo que está integrado en la Cuenta Receptora del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL que asciende a **Q. 3,075.41**; quedando de este modo integrado completamente el Saldo de Bancos.

Se realizó el comparativo entre la Conciliación Bancaria, que se lleva manualmente, con el reporte del Boletín de Caja y Bancos de SICOIN GL, y los reportes Contables (Balance General, Libro Mayor Auxiliar de Cuentas, Balance de Comprobación de Sumas y Saldos y Auxiliar de Cuentas) de SICOIN GL.

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Anexo 2: Reportes del Sistema: Boletín Consolidado de Bancos, Auxiliar de Cuentas de la Cuenta Contable 1112 – Bancos e Integración de Saldos de Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre 2020.

CUADRO No. 1
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

No.	Cuenta	BANCO	Nombre cuenta	Saldo Boletín de Bancos	Saldo según Libro Mayor Auxiliar de Cuentas	Saldo Según Conciliación Bancaria Manual	Diferencias
1	3718013036	Banrural	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Francisco el Alto	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 4,040,908.75	
2	3021001569	Banrural	Municipalidad de San Francisco el Alto	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 3,075.41	
			TOTAL:.....	Q. 4,041,222.25	Q. 4,041,222.25	Q. 4,043,984.16	Q. 2,761.91

La diferencia consiste en la sumatoria de Intereses generados en el Banco de Desarrollo BANRURAL por la cantidad de: **Q. 3,075.41** menos el traslado de notas de crédito por la cantidad de: **Q. 313.50** dando resultado la diferencia que existe. Por tal motivo se deben realizar las regularizaciones en **SICOINGL**.

CUADRO No. 2
DESCOMPOSICIÓN DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)
AL 31 DE DICIEMBRE 2020

SALDOS DE CAJA Y				
BANCOS 2020	CONCEPTO	FUNC.	INV.	TOTAL
2020	IVA PAZ	638.72	2,793,590.51	2,794,229.23
2020	SC IVA PAZ	1,100.00	136,908.15	138,008.15
2020	SITUADO	9,142.87	73,005.16	82,148.03
	VAN	10,881.59	3,003,503.82	3,014,385.41

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

	VIENEN	10,881.59	3,003,503.82	3,014,385.41
2020	SC SITUADO	0.00	5,328.96	5,328.96
2020	VEHICULOS	472.30	438,498.00	438,970.30
2020	SC VEHICULOS	0.00	8,400.00	8,400.00
2020	PETROLEO	0.00	42,061.21	42,061.21
2020	SC Petróleo	0.00	0.00	0.00
2020	Impuesto Único Sobre Inmuebles	47.02	109.73	156.75
2020	SC Impuesto Unico Sobre Inmuebles	213.45	133.05	346.50
2020	SC Impuesto Unico Sobre Inmuebles Por Admo. Municipal	24.10	288.40	312.50
2020	Ingresos Propios Municipales	46,097.75	0.00	46,097.75
2020	SC- Ingresos Propios	3,100.00	0.00	3,100.00
2020	Plan de Prestaciones del Empleado Mpal.	89,160.34	0.00	89,160.34
2020	Cuotas IGSS	108,549.99	0.00	108,549.99
2020	Prima de Fianza	158.16	0.00	158.16
2020	ISR sobre dietas	1,729.60	0.00	1,729.60
2020	ISR sobre relación de dependencia	39.29	0.00	39.29
2020	Timbres y Papel Sellado	1,980.00	0.00	1,980.00
2020	Retenciones Judiciales	6,897.71	0.00	6,897.71
2020	Consejo de Desarrollo	0.00	239,341.27	239,341.27
2020	Aporte de la Comunidad	0.00	34,049.76	34,049.76
2020	CES-Municipalidad de San Francisco el Alto	156.75	156.75	156.75
		Q. 269,351.30	Q.3,771,870.95	Q. 4,041,222.25

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

(Ver Anexo 2: Consolidado de Bancos, Auxiliar de Cuentas de la Cuenta Contable 1112 – Bancos).

NOTA No. 8

CUENTAS DE ANTICIPO (Cuenta Contable 1133 SUBCUENTA 1 – ANTICIPO A CONTRATISTAS A CORTO PLAZO).

Las cuentas de anticipo corresponden al monto que cada Contratista de Obra le tienen pendiente de amortizar a la Municipalidad, dicha cuenta está integrada de la siguiente manera: -----

CUADRO No. 03
INTEGRACION CUENTA 1133
ANTICIPOS

No.	Snip	Exp.	Nombre del Proyecto	No. Contrato	Fecha del Contrato	Fecha de Anticipo	Total:
1	241432	426	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Nacimientos) Planta Alta y Planta Baja, Casco Urbano, San Francisco el Alto, Tonicapán	09-2020	11/09/2020	17/09/2020	59,194.00
2	251107	439	Mejoramiento Camino Rural, Camino Central Calle Independencia, Aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, Tonicapán	19-2020	3/11/2020	19/11/2020	111,745.00
3	251121	452	Mejoramiento Pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Sector 3 Paraje Tzanjuyub, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Tonicapán	32-2020	12/12/2020	22/12/2020	64,400.00
4	227008	446	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuija, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Tonicapán	26-2020	21/11/2020	26/11/2020	124,753.00
5	263106	444	Mejoramiento Camino Rural, Final Paraje Chucrus, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Tonicapán	25-2020	19/11/2020	23/11/2020	4,919.00
6	241204	435	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Xetena Aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, Tonicapán	14-2020	21/09/2020	15/10/2020	79,435.00
			VAN				444.446.00

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

VIENEN							444,446.00
7	245681	434	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Hernandez, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Tonicapán	'12-2020	21/09/2020	9/10/2020	32,600.00
8	241199	428	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Choxacol, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Tonicapán	'06-2020	11/09/2020	17/09/2020	20,095.00
9	241172	429	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Paraje Buenos Aires y Chi-García, Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto, Tonicapán	'08-2020	11/09/2020	17/09/2020	86,955.00
10	251105	441	Mejoramiento Camino Rural, Sector las Manzanas, Aldea Saquicol, San Francisco el Alto, Tonicapán	21-2020	3/11/2020	19/11/2020	64,980.00
11	251124	450	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chirrenox, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Tonicapán	31-2020	26/11/2020	4/12/2020	19,140.00
12	241311	431	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Vasquez, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Tonicapán	'10-2020	14/09/2020	18/09/2020	75,100.00
13	241495	436	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Sector 3 Paraje Tzanjuyub, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Tonicapán	16-2020	24/09/2020	3/11/2020	100,000.00
14	263102	448	Mejoramiento Camino Rural, Camino Principal Paxucam, Aldea Chirrenox, San Francisco	29-2020	23/11/2020	26/11/2020	124,759.80
15	251102	451	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chicotom, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Tonicapán	33-2020	12/12/2020	18/12/2020	87,000.00
16	241340	438	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Zona 1 San Francisco el Alto, Tonicapán	17-2020	15/10/2020	26/10/2020	156,100.00
17	251127	440	Mejoramiento Calle, 3era. Calle Final, Zona 3 Paraje Chuicalquej, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Tonicapán	20-2020	3/11/2020	19/11/2020	119,950.00
18	241187	437	Mejoramiento Camino Rural, Sector el Centro, Aldea Saquicol, San Francisco el Alto, Tonicapán	15-2020	24/09/2020	3/11/2020	50,021.40
19	251110	442	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chikiabl, Aldea Pabatoc, San Francisco el Alto, Tonicapán	24-2020	3/11/2020	19/11/2020	64,952.40
20	229031	447	Mejoramiento Calle, 3era. Calle Zona 2, Pasuca, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Tonicapán	28-2010	20-11-202	24/11/2020	171,155.00
VAN							1,617,254.60

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

VIENEN							1,617,254.60
21	245685	430	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xolchaj, Aldea Pachaj, San Francisco el Alto, Totonicapán	'11-2020	14/09/2020	18/09/2020	45,100.00
22	228811	445	Mejoramiento Calle, 3era. Calle Zona 2, Hacia Cementerio Grande, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Totonicapán	27-2020	19/11/2020	23/11/2020	170,998.20
23	241141	427	Mejoramiento Escuela Primaria, Palemop, San Francisco el Alto, Totonicapán	'07-2020	11/09/2020	17/09/2020	50,143.60
24	206188	427	Ampliación Escuela Primaria, Paraje Xolja, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Totonicapán	'09-2020	19/10/2018	15/11/2018	1,157.98
25	178745	266	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Pachaj Fase II, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán	'09-2016	25/07/2016	27/07/2016	1,720.00
26	241206	433	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chillima, Aldea Pabatoc, San Francisco el Alto, Totonicapán	13-2020	21/09/2020	29/09/2020	25,080.00
27	251112	443	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chimacar-Patzulcan, Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto, Totonicapán	22-2020	3/11/2020	19/11/2020	111,760.00
28	251129	449	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Ch-Macario Segundo, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán	30-2020	26/11/2020	4/12/2020	22,853.82
TOTAL:.....							2,046,068.20

NOTA No. 9

ACTIVO REALIZABLE (NETO)

**MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DONACION
(Cuenta Contable 1144)**

La cuenta de Materias Primas Donación se refiere a la Donación recibida por esta Municipalidad en el mes de Septiembre por Industrias YONS S.A., con dirección en Avenida Bolívar 24-07 Zona 1, Ciudad de Guatemala, con el objeto de apoyar al municipio debido a la Pandemia que hay a nivel mundial por COVID-19.

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

CUADRO No. 04
INTEGRACION CUENTA 1144
MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y
SUMINISTROS DONACIONES

No.	Exp.	Nombre del Proyecto	Fecha de Donación	Total:
1	1	Donación de 35,000 Mascarillas Quirúrgicas y 2,000 Caretas	6/10/2020	82,690.00
TOTAL:.....				82,690.00

NOTA No. 10

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230).

En las Cuentas de Inventario se realizó el comparativo entre las cuentas del Sistema con el Libro Físico Manual de Inventario que se lleva en esta Municipalidad, quedando integrado de la siguiente manera: -----

CUADRO No. 05

COMPARATIVO DE CUENTA 1230 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

CON LIBRO FÍSICO DE INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

No.	Nombre de la Cuenta	Según Sistema	Según Libro Físico
1231-01	Edificios e Instalaciones	68,271,971.51	68,271,971.51
1232	Maquinaria y Equipo	4,605,449.32	5,603,203.79
1233	Tierras y Terrenos	625,004.74	0.00
	VAN	73,502,425.57	73,875,175.30

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

	VIENEN	73,502,425.57	73,875,175.30
1234	Construcciones en Proceso	7,676,969.52	7,676,969.52
1235	Equipo Militar y de Seguridad	23,500.00	23,500.00
1237	Otros Activos Fijos	22,399.50	0.00
1238	Bienes de uso común	146,913,428.20	146,913,428.20
	TOTAL SEGÚN BALANCE GENERAL	228,138,722.79	228,489,073.02
	DIFERENCIA		350,350.23

Anexo 4: La Cuenta **1232 de Maquinaria y Equipo**, en el Sistema Sicoingl cuenta con un total de: **Q. 4,605,449.32** más una apertura contable de **Q. 350,350.23** más la cuenta **1233 Tierras y Terrenos** con un total de: **Q. 625,004.74** más la Cuenta **1237 Otros Activos Fijos** con un total de: **Q. 22,399.50** lo que nos da un total de: **Q. 5,603,203.79**; nuestro libro físico refleja en la cuenta **1232** un total de: **Q. 5,603,203.79** lo que refleja que las cuentas están debidamente cuadradas.

NOTA No. 11

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

CUENTA CONTABLE (1234)

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

CUADRO No. 06

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

No.	Exp	Smip	Snip	No. Contrato	Fecha Contrato	Contratista	Avance Físico	Avance Financiero	Nombre del Proyecto	Total:
1	912	111							Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Totonicapán	263,263.75
2	431	788	241311	10-2020	14/09/2020	Hernandez Godoy, Fernando Augusto	34%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chi-Vasquez, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán	380,000.00
3	375	695	230102	09-2019	1/04/2019	Herrera Noriega, Jose Rodolfo	100%	100%	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chicoj a Pasuc, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Totonicapán	390,000.00
4	435	730	241204	14-2020	21/09/2020	Garcia Herrera, Kevin Jahsem	33%	100%	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Xetena, Aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, Totonicapán	358,125.00
5	437	735	241187	15-2020	24/09/2020	Martinez Gomez, Luis	50%	100%	Mejoramiento Camino Rural Sector el Centro Aldea Saquicol, San Francisco el Alto, Totonicapán	250,000.00
6	433	737	241206	13-2020	21/09/2020	Garcia Herrera, Kevin Jahsem	50%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chilima Aldea Pabatoc, San Francisco el Alto, Totonicapán	380,000.00
7	448	823	263102	20-2020	23/11/2020	Fuentes Rivera, Reina de los Angeles	25%	100%	Mejoramiento Camino Rural Camino Principal Paxucam, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán	206,000.00
8	444	815	263106	25-2020	19/11/2020	Herrera Noriega, Jose Rodolfo	92%	100%	Mejoramiento Camino Rural Final Paraje Chucrus, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Totonicapán	281,250.00
9	428	726	241199	06-2020	11/09/2020	Garcia Herrera, Kevin Jahsem	41%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Choxacol, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán	505,000.00
10	438	728	241340	17-2020	15/10/2020	Hernandez Godoy, Fernando Augusto	14%	100%	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zona 1, San Francisco el Alto, Totonicapán	125,000.00
11	430	747	245685	nov-20	14/09/2020	Hernandez Godoy, Fernando Augusto	41%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Xolchaj, Aldea Pachaj, San Francisco el Alto, Totonicapán	380,000.00
12	266	459	178745	09-2016	20/07/2016	De León Benitez, Alberto Eduardo	100%	100%	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Pachaj Fase II, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán	421,400.00
13	450	764	251124	31-2020	26/11/2020	Odenilson Franco Lopez Rodriguez Copropiedad	78%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán	339,300.00

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

14	434	748	245681	'12-2020	21/09/2020	Hernandez Godoy, Fernando Augusto	52%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chi-Hernandez, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Totonicapán	442,500.00
15	446	722	227008	26-2020	21/11/2020	Fuentes Rivera, Reina de los Angeles	25%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chuija, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Totonicapán	206,000.00
16	449	767	251129	30-2020	26/11/2020	Odenilson Franco Lopez Rodriguez Copropiedad	80%	100%	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chi-Macario Segundo, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán	444,230.90
17	429	727	241172	'08-2020	11/09/2020	Garcia Herrera, Kevin Jahsem	33%	100%	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Paraje Buenos Aires y Chi-Garcia Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto, Totonicapán	320,625.00
18	426	732	241432	'09-2020	11/09/2020	Lucas Lopez, Eddy Lisandro	60%	100%	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Nacimientos) Planta Alta y Planta Baja, Casco Urbano, San Francisco el Alto, Totonicapán	442,500.00
19	349	600	206188	'09-2018	19/10/2018	Castillo Minera, Juan Antonio	99%	100%	Ampliación Escuela Primaria Paraje Xolja, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Totonicapán	518,540.12
20		623							Estudio Técnico del Proyecto: "Construcción Puente Vehicular, Paraje Pachupup, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán"	9,500.00
21		747							Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural Paraje Xolchaj, Aldea Pachaj, San Francisco el Alto, Totonicapán"	20,680.00
22		728							Estudio Técnico del Proyecto: Mejoramiento Sistema de Agua Potable Zona 1, San Francisco el Alto, Totonicapán	27,450.00
23		625							Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chicj a Pasuc, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Totonicapán"	11,850.00
24		748							Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Hernandez, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Totonicapán"	20,680.00
25		726							Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Choxacol, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán"	20,680.00
26		730							Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Sistema de Agua Potable, Xetena Aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, Totonicapán"	25,180.00

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

27	732								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Nacimientos) Planta Alta y Planta Baja, Casco Urbano, San Francisco el Alto, Tonicapán"	24,660.52
28	737								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chilima, Aldea Pabatoc, San Francisco el Alto, Tonicapán"	17,680.00
29	749								Mejoramiento Camino Rural, limite entre Sacmixit y Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Tonicapán	155,780.56
30	784								Estudio Técnico del Proyecto: "Ampliación Edificio(s) (Salon de Usos Múltiples) Alcaldía Comunitaria, Palemop Zona 4, San Francisco el Alto, Tonicapán"	12,750.00
31	765								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Calle 3era. Calle Final, Zona 3, Paraje Chuicalquej, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Tonicapán"	21,000.00
32	771								Pago de Instrumento Ambiental de Proyectos Municipales 2020	3,000.00
33	785								Estudio Técnico del Proyecto: "Ampliación Edificio Alcaldía Comunitaria Barrio Chuisiguan, (Salón de usos Múltiples) Segundo Nivel, entre 2da. Calle y 3era. Avenida, San Francisco el Alto, Tonicapán"	42,000.00
34	427	731	241141	'07-2020	11/09/2020	Lucas Lopez, Eddy Lisandro	50%	100%	Mejoramiento Escuela Primaria Palemop, San Francisco el Alto, Tonicapán	272,680.00
35	729								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Sector 3 Paraje Tzanjuyup, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Tonicapán"	15,180.00
36	763								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural Paraje Chicotom, Aldea Tacajalve, San Francisco el Alto, Tonicapán"	15,065.00
37	766								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chimacar Patzulcan, Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto, Tonicapán"	19,770.00
38	770								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Sector 3 Paraje Tzanjuyup, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Tonicapán"	18,550.00
39	787								Pago de Instrumento Ambiental de Proyectos Municipales 2020	3,000.00
40	788								Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural Paraje Chi-Vasquez Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Tonicapán"	23,680.00

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

41	762					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Camino Central, Calle Independencia, Aldea Chivarreto, San Francisco el Alto, Totonicapán"	19,770.00
42	764					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chirrenox, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán"	15,065.00
43	727					Estudio Técnico del Proyecto: "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Paraje Buenos Aires y Chi-García, Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto, Totonicapán"	25,180.00
44	735					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Sector el Centro, Aldea Saquicol, San Francisco el Alto, Totonicapán"	18,180.00
45	761					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Sector las Manzanas, Aldea Saquicol, San Francisco el Alto, Totonicapán"	12,750.00
46	768					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural Aldea Pabatoc, San Francisco el Alto, Totonicapán"	12,750.00
47	767					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Macario Segundo, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán"	19,770.00
48	769					Estudio Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Pozo(s) Mecánico y Equipamiento, Paraje Tzanjuyup, Aldea Paxixil, San Francisco el Alto, Totonicapán"	16,500.00
49	819					Pago de Materiales para la Construcción del Muro Perimetral del Cementerio Municipal de este municipio	102,453.67
TOTAL:.....							7,676,969.52

NOTA No. 12

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta contable 1241)

En esta cuenta se detallan los proyectos de inversión social realizados durante el año 2020.

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

CUADRO No. 07

CUENTA 1241
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

No.	Smip	PROGRAMA	FUENTE	GRUPO	REGLON	Concepto:	Total:
						Saldo Anterior:.....	0.00
1	772	12-01-001-001-000	22-0101-0001	'000	772	Conservación Sistemas de Agua Potable del Municipio de San Francisco el Alto, Totonicapán	1,765,330.08
2	773	12-02-003-001-000	22-0101-0001	'000	773	Conservación de Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Francisco el Alto 2020	123,765.00
3	774	12-02-001-002-000	22-0101-0001	'000	774	Conservación de Servicios Básicos Municipales 2020	1,295,968.28
4	775	12-02-002-001-000	22-0101-0001	'000	775	Manejo Tren de Aseo Municipal San Francisco el Alto, Totonicapán 2020	1,629,979.52
5	776	23-00-001-001-000	21-0101-0001	'000	776	Apoyo para Dotación de Materiales de Construcción para Mejoramiento y Mantenimiento de Calles y Caminos Varias Comunidades del Municipio de San Francisco el Alto, Totonicapán 2020	940,366.72
6	777	23-00-001-002-000	22-0101-0001	'000	777	Conservación de Caminos y Calle Area Rural del Municipio de San Francisco el Alto, Totonicapán	807,689.19
7	778	14-01-001-001-000	22-0101-0001	'000	778	Apoyo a Educación Integral San Francisco el Alto, Totonicapán	585,161.80
8	779	19-01-001-001-000	22-0101-0001	'000	779	Manejo Seguridad y Ordenamiento Vehicular del Municipio de San Francisco el Alto, Totonicapán	1,422,521.74
9	781	17-02-001-001-000	22-0101-0001	'000	781	Conservación de Alumbrado Público, San Francisco el Alto, Totonicapán	51,056.37
10	782	12-02-001-001-000	22-0101-0001	'000	782	Conservación de Cementerio Municipal, San Francisco el Alto, Totonicapán 2020	37,205.00
11	791	19-01-002-001-000	22-0101-0001	'000	791	Conservación de Edificios y Alcaldías Municipales, San Francisco el Alto	65,852.40
12	794	21-04-001-001-000	22-0101-0001	'000	794	Apoyo a la Salud para Prevención Varias Comunidades y Cabecera Municipal San Francisco el Alto, Totonicapán	154,338.00
13	795	18-01-001-002-000	22-0101-0001	'000	795	Apoyo Dotación Insumos, Suministros y Materiales para Medio Ambiente San Francisco el Alto, Totonicapán	140,320.98
13	797	94-09-001-001-000	22-0101-0001	'000	797	Subsidio Dotación Insumos, Alimentos y Granos Básicos para Familias de Escasos Recursos por Calamidad COVID-19, San Francisco el Alto, Totonicapán	985,000.00
14	812	94-09-001-002-000	22-0101-0001	'000	812	Apoyo Dotación Insumos, (Médicos y de Salud) para Emergencia del COVID-19, San Francisco el Alto, Totonicapán	469,977.50
15	813	94-09-001-003-000	21-0101-0001	'000	813	Apoyo Dotación Insumos, (Alimentos y Granos Básicos) por calamidad COVID-19 Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Totonicapán	364,350.00

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

16	821	19-01-002-000-000	22-0101-001	'000	821	Apoyo Edificio para el Mantenimiento y Equipamiento, Alcaldía Comunitaria, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Tonicapán.	44,573.00
TOTAL:.....							10,883,455.58

NOTA No. 13

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta contable 2113 Subcuenta 4 RENTAS CONSIGNADAS).

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal y que se pagan en plazos establecidos según normas legales aplicables.

Se verificaron las rentas consignadas correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020, estableciéndose que el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal con Código 118 y la Cuota Patronal IGSS con código 201 se encuentran canceladas al mes de Octubre ambas correspondientes al año 2020, los saldos que reflejan las demás retenciones se vienen arrastrando desde la apertura contable del Sistema SICOIN-GL en el año 2008, excepto la cuenta 211 que corresponde a Retenciones Judiciales la cual se crea por una retención judicial que se le realiza a un Empleado Municipal dicho saldo será trasladado al Juzgado correspondiente, quedando integrada de la siguiente manera: -

CUADRO No. 08

**COMPARATIVO DE CUENTA 2113 – 04 RENTAS
 CONSIGNADAS CON CUENTAS ESCRITURALES
 EN BOLETÍN DE BANCOS
 AL 31 DE DICIEMBRE 2020**

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

No.	NOMBRE RETENCIÓN	BOLETÍN DE BANCOS	CUENTA 2113 - 4
118	Plan Prestaciones Del Empleado Municipal	89,160.34	89,160.34
201	Cuota Laboral IGSS	108,549.99	108,549.99
202	Primas Fianzas	158.16	158.16
205	Impuesto Sobre la Renta S/ Dietas	1,729.60	1,729.60
206	Impuesto Sobre la Renta en Relación de Dependencia	39.29	39.29
122	Timbres y Papel Sellado	1,980.00	1,980.00
211	Retenciones Judiciales	6,897.71	6,897.71
	SALDO POR PAGAR SEGÚN BALANCE GENERAL	Q. 208,515.09	Q. 208,515.09
	DIFERENCIA BOLETIN - CONTABILIDAD	Q. 0.00	

NOTA No. 14

PRÉSTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO (Cuenta contable 2232).

Es conveniente resaltar que no se ha realizado ningún préstamo, de lo que llevamos del ejercicio fiscal 2020.

NOTA No. 15

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta contable 3111).

Corresponden a los recursos acumulados, recibidos de las entidades del sector público, privado u otras, destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto acumulado en el Balance General al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de **Q. 320,790,252.68**, sin embargo de éstos, durante el 2020 se han recibido **Q. 28,747,820.19** como lo muestra el cuadro siguiente: -----

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

CUADRO No. 09
INGRESOS PARA INVERSIÓN AÑO 2020

INGRESOS PARA INVERSIÓN	
Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	
Ingresos Ordinarios de Aportes Constitucionales	Q. 8,708,390.62
Ingresos Tributarios IVA PAZ	Q. 8,610,087.24
Distribución del Petróleo y Sus derivados	Q. 371,171.48
Impuesto de Circulación de Vehículos	Q. 1,323,838.59
De Personas P/Proyectos y Obras de Inversión	Q. 40,982.00
Impuesto Único Sobre Inmuebles para Inversión	Q. 218.46
TOTAL RECIBIDO	Q. 19,062,647.39
APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO	
Consejo de Desarrollo Urbano y Rural IVA PAZ	Q. 8,410,972.80
Colocaciones Internas	Q. 1,284,200.00
TOTAL RECIBIDO:	Q. 9,695,172.80
TOTAL IGUAL A BALANCE GENERAL	Q. 28,747,820.19

Anexo 6: Auxiliar de cuentas Cuenta 3111.

En la siguiente gráfica se observan los ingresos del gobierno central destinados para inversión.

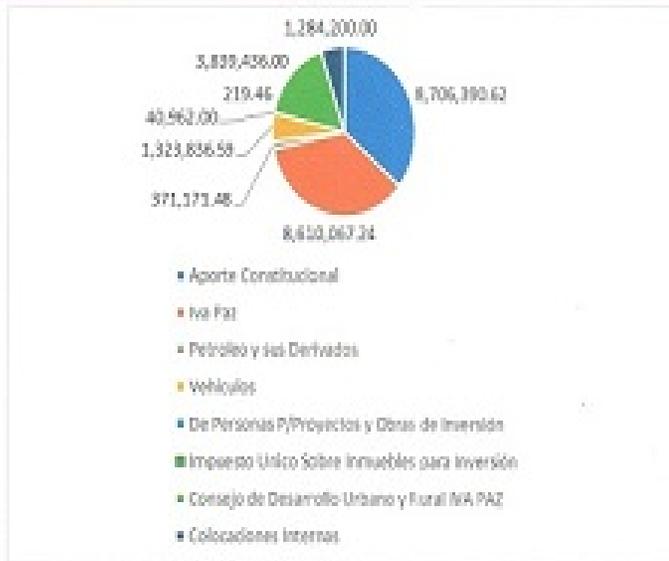
GRÁFICA No. 1
INGRESOS PARA INVERSIÓN
RECIBIDOS EN EL AÑO 2020

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal



NOTA No. 16

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112).

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2020; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicios anteriores, productos de la gestión municipal.

CUADRO No. 10

RESULTADOS ACUMULADOS Y RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

RESULTADOS	
Resultados acumulados de años anteriores	Q -63,741,189.28
Resultado del Ejercicio	Q. - 12,065,419.67
Resultado acumulado para el 2020	Q - 75,806,608.95

ESTADO DE RESULTADOS:

INGRESOS (Cuenta contable 5000).

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre son producto de la gestión Municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la Municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como: Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y Otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias corrientes. El total de los ingresos al mes de Diciembre del año 2020 ascienden a la cantidad de Q. 9,276,948.20.

Detallados de la siguiente manera:

CUADRO No. 11

INGRESOS PARA FUNCIONAMIENTO AÑO 2020

INGRESOS PARA FUNCIONAMIENTO	
Transferencias Corrientes del Sector Público	
Ingresos Ordinarios de Aportes Constitucionales	Q 967,376.77
Ingresos Tributarios IVA PAZ	Q 2,870,022.43
Impuesto de Circulación de Vehículos	Q 33,944.51

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Impuesto Único Sobre Inmuebles para Funcionamiento	Q 94.04
TOTAL RECIBIDO	Q 3,871,437.75
INGRESOS MUNICIPALES	
Otros ingresos de otras instituciones	136,530.45
Ingresos Propios	5,186,291.00
TOTAL RECIBIDO	5,322,821.45
Donaciones en Especie	82,690.00
TOTAL IGUAL A EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	Q 9,276,949.20

FUENTE: Balance de Comprobación de Sumas y Saldos, Estado de Resultados y Ejec. Presupuestaria de Ingresos 2020.

En la gráfica se observan los ingresos del gobierno central destinados para funcionamiento.

GRÁFICA No. 2
INGRESOS PARA FUNCIONAMIENTO
RECIBIDOS EN EL AÑO 2020



Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020

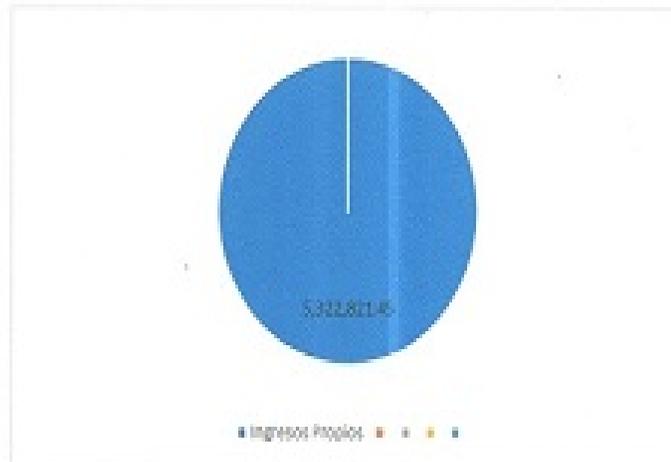




Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Los Ingresos Municipales destinados para funcionamiento se muestran de la siguiente manera:

GRÁFICA No. 3
INGRESOS MUNICIPALES
RECIBIDOS EN EL AÑO 2020



CUADRO No. 12
COMPARATIVO DE INGRESOS CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DICIEMBRE AÑO 2020

CUENTA 3111 BALANCE GENERAL	CUENTA 5000 ESTADOS DE RESULTADOS	SUMA CUENTA 3111 Y 5000	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
Q. 28,747,820.19	Q9,194,259.20	Q. 37,942,079.39	37,942,079.39
SUMAS IGUALES		Q. 37,942,079.39	Q. 37,942,079.39

FUENTE: Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria de Ingresos 2020.

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

NOTA 17

**INGRESOS CORRIENTES 5100
IMPUESTOS INDIRECTOS 5112**

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al cobro de: Farmacias, Pensiones, Hospedajes, Cablevisión, Extracción de Ganado Mayor y Menor, por cobro de Boleto de Ornato que año con año el ciudadano está obligado a pagar para mantener el Ornato del municipio y la Multa del Boleto de Ornato que se aplica al finalizar el plazo que está establecido en la Ley, lo recaudado al mes de Diciembre del año 2020 asciende a la cantidad de: Dosecientos mil setecientos setenta y dos Quetzales Exactos (Q. 200,772.00).

CUADRO No.13

IMPUESTOS INDIRECTOS

Cuenta	Fuente	CONCEPTO	Sub-Total	Total
10.02.81.00.00		Sobre Establecimientos Comerciales		
10.02.81.15.00	31-0151-0001	Farmacias	120.00	120.00
10.02.82.00.00		Sobre Establecimientos de Servicios		
10.02.82.07.00	31-0151-0001	Pensiones	240.00	
10.02.82.23.00	31-0151-0001	Hospedajes	-	240.00
10.02.84.00.00		Sobre Diversiones y Espectáculos		
10.02.84.06.00	31-0151-0001	Cablevisión	2,400.00	2,400.00
10.02.87.00.00		Sobre Productos Primarios Pecuarias		
10.02.87.01.00	31-0151-0001	Extracción de Ganado Mayor	7,359.00	
10.02.87.02.00	31-0151-0001	Extracción de Ganado Menor	4,843.00	12,102.00
10.02.89.00.00		Otros Arbitrios Municipales		

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020



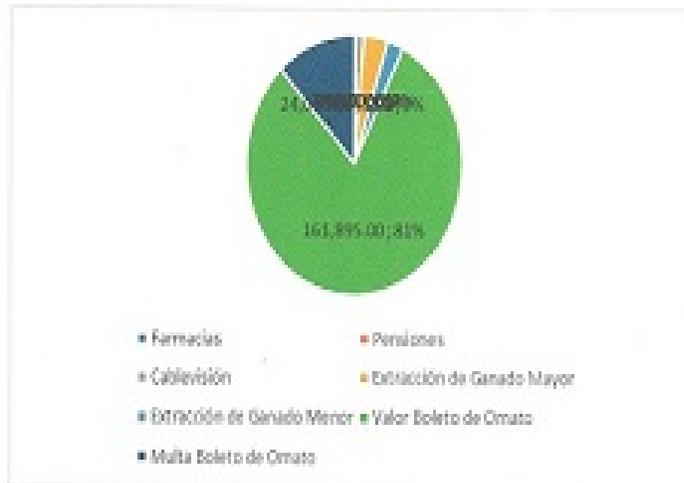


Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

10.02.89.01.01	31-0151-0001	Valor Boleto de Ornato	161,895.00	
10.02.89.01.02	31-0151-0001	Multa del Boleto de Ornato	24,015.00	185,910.00
		TOTAL:		200,772.00

La gráfica refleja los Impuestos Indirectos:

GRÁFICA No. 4
IMPUESTOS INDIRECTOS



NOTA No. 18

INGRESOS NO TRIBUTARIOS 5120

TASAS 5122

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al cobro de: Licencias de Construcción y Otras Tasas y Licencias Varias, lo recaudado al mes de Diciembre del año 2020 asciende a la cantidad de: Un millón novecientos





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

veinticuatro mil cuatrocientos setenta Quetzales con cincuenta y ocho centavos de Quetzal (Q. 1,924,470.58).

**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS
E INSTALACIONES 5124**

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al cobro de: Arrendamiento de Locales, Arrendamiento de Salón Municipal y Arrendamiento de Mobiliario, lo recaudado al mes de Diciembre del año 2020 asciende a la cantidad de: Ciento Doce mil novecientos treinta y nueve Quetzales Exactos (Q. 112,939.00).

MULTAS 5126

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al cobro de: Multas Administrativas y Multas de Tránsito, lo recaudado al mes de Diciembre del año 2020 asciende a la cantidad de: Seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta y seis Quetzales con noventa y un centavos de Quetzal (Q. 668,046.91).

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS 5129

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al cobro de: Feria Titular y Otros Ingresos, lo recaudado al mes de Diciembre del año fiscal 2020 asciende a la cantidad de: Cuarenta y un mil trece Quetzales con setenta y seis centavos de Quetzal (Q. 41,013.76).

El total de los Ingresos Tributarios Cuenta 5120 ascienden a un total de: Dos millones Setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta quetzales con veinticinco centavos de quetzal (Q. 2,746,470.25)

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

CUADRO No.14

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Cuenta	Fuente	Concepto	Sub-Total	Total
11.01.00.00.00		TASAS		
11.01.90.00.00		Tasas y Licencias Varias		
11.02.90.01.00	31-0151-0001	Licencias de Construcción	146,058.40	
11.02.90.99.00	31-0151-0001	Otras Tasas y Licencias Varias	1,778,412.18	1,924,470.58
11.04.00.00.00		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES		
11.04.10.02.00		ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
11.04.10.02.04	31-0151-0001	Arrendamiento de Locales	109,630.00	
11.04.10.04.00	31-0151-0001	Arrendamiento de Salón Municipal	2,300.00	111,930.00
11.04.20.00.00		DE MAQUINARIA Y EQUIPOS		
11.04.20.04.00	31-0151-0001	Arrendamiento de Mobiliario	1,019.00	1,019.00
11.06.00.00.00		MULTAS		
11.06.10.01.00	31-0151-0001	Multas Administrativas	25,210.00	
11.06.10.01.00	31-0151-0001	Multas de Tránsito	643,836.91	668,046.91
11.09.00.00.00		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
11.09.90.01.00	31-0151-0001	Feria Titular	0.00	
11.09.90.99.00	31-0151-0001	Otros Ingresos	41,013.76	41,013.76
		TOTAL:.....		Q.2,746,470.25

La gráfica refleja los Ingresos No Tributarios:

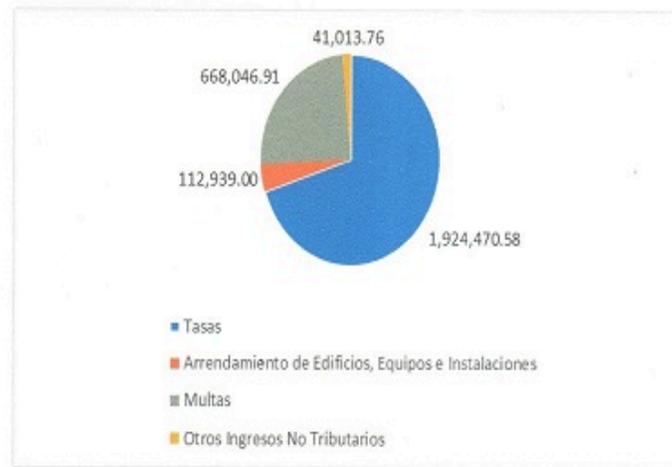
Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

GRÁFICA No. 5
INGRESOS NO TRIBUTARIOS



NOTA No. 19

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA 5140

VENTA DE SERVICIOS 5142

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al cobro de: Certificaciones Varias, Licencias, Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua Potable), Traspaso Derecho por Servicios, Cartas de Venta, Guías de Conducción, Rótulos, Estacionamiento de Vehículos, Estacionamiento de Fleteros, Nomenclaturas, Concesión de Drenajes, Fotocopias, Derechos Matrimoniales, Títulos de Propiedad de Servicio de Agua, Conexiones Extra domiciliarias, Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Baños y Sanitarios Municipales, Extracción de

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Ripio y Basura y Derecho de Concesión, Tarjeta y Calcomanía, lo recaudado al mes de Diciembre del año fiscal 2020 asciende a la cantidad de: **Dos millones Doscientos Treinta y nueve mil cuarenta y ocho Quetzales con setenta y cinco centavos de Quetzal (Q. 2,239,048.75).**

CUADRO No.15

VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Cuenta	Fuente	Concepto	Sub-Total	Total
13.02.60.01.00		Servicios Administrativos Municipales		
13.02.60.01.05	31-0151-0001	Certificaciones Varias	70,915.00	
13.02.60.02.00	31-0151-0001	Licencias	1,600.00	
13.02.60.06.00	31-0151-0001	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	98,000.00	
13.02.60.10.00	31-0151-001	Traspaso Derecho Por Servicios	7,000.00	
13.02.60.13.00	31-0151-0001	Cartas de Venta	3,139.00	
13.02.60.14.00	31-0151-0001	Guías de conducción	3,283.00	
13.02.60.15.00	31-0151-0001	Rotulos	1437.50	
13.02.60.16.01	31-0151-0001	Estacionamiento de Vehículos	492,407.00	
13.02.60.16.03	31-0151-0001	Estacionamiento de Fleteros	13,460.00	
13.02.60.21.00	31-0151-0001	Nomenclatura	800.00	
13.02.60.23.00	31-0151-0001	Concesión de Drenajes	55,300.00	
13.02.60.24.00	31-0151-0001	Fotocopias	2,926.25	
13.02.60.27.00	31-0151-0001	Derechos Matrimoniales	5,875.00	

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

13.02.60.32.00	31-0151-0001	Titulos Propiedad Servicio de Agua	1,000.00	
13.02.60.36.00	31-0151-0001	Conexiones Extradomiciliarias	54,050.00	
14.02.40.01.00	31-0151-0001	Canon de Agua	71,280.00	
14.02.40.02.00	31-0151-0001	Piso de Plaza	805,985.00	
14.02.40.04.00	31-0151-0001	Cementerio	22,475.00	
14.02.40.07.00	31-0151-0001	Baños y Sanitarios Municipales	398,579.50	
14.02.40.18.00	31-0151-0001	Extracción de Ripio y Basura	80,386.50	
14.02.40.27.00	31-0151-0001	Derecho de Concesión, Tarjeta y Calcomanía	49,150.00	2,239,048.75
		TOTAL:.....		Q.2,239,048.75

La gráfica refleja la **Venta de Servicios de la Administración Pública:**

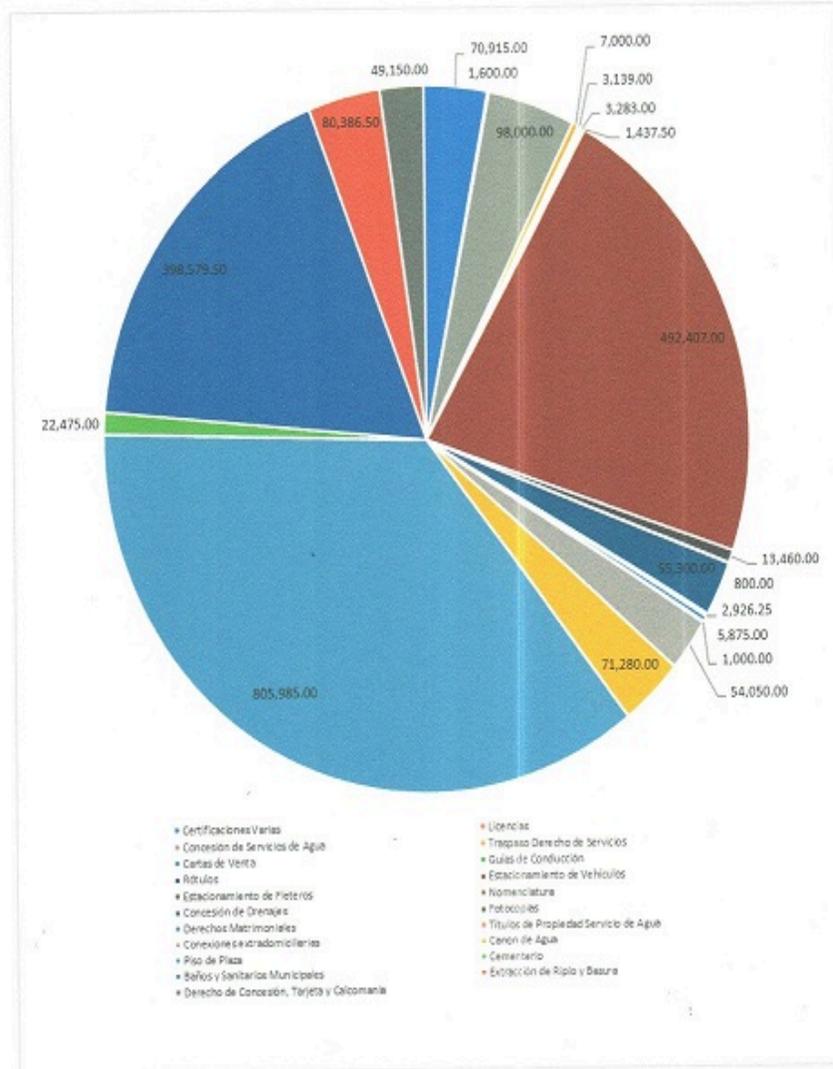
GRÁFICA No. 6
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal



NOTA No. 20

INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD 5160

INTERESES 5161

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020

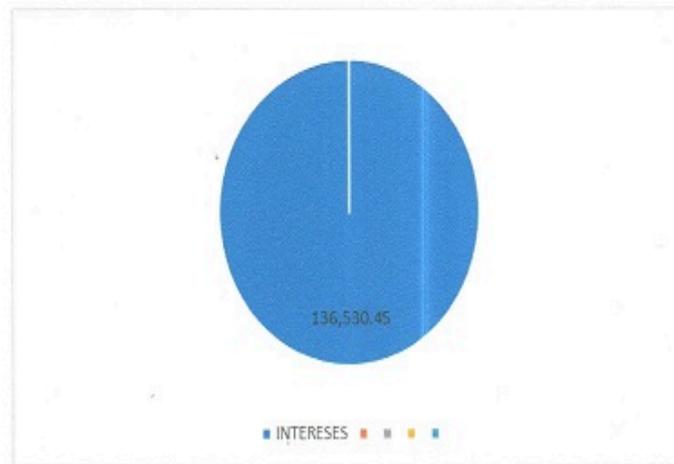




Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden a los intereses generados de la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Francisco el Alto y la cuenta receptora Municipalidad de San Francisco el Alto, lo recaudado al mes de Diciembre del año fiscal 2020 asciende a la cantidad de: **Ciento treinta y seis mil quinientos treinta Quetzales con cuarenta y cinco centavos de Quetzal (Q. 136,530.45)**, la gráfica muestra los intereses percibidos:

GRÁFICA No. 7
INTERESES



NOTA No. 21

TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS 5170

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES
DEL SECTOR PÚBLICO 5172**

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Los ingresos que se perciben en esta cuenta corresponden al Aporte Constitucional del Situado del 10% para Funcionamiento, Impuesto de Circulación de Vehículos para Funcionamiento e Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ para Funcionamiento, lo recaudado durante el año fiscal 2019 asciende a la cantidad de: **Tres millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y siete Quetzales con setenta y cinco centavos de Quetzal (Q. 3,871,437.75).**

CUADRO No.16

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Cuenta	Fuente	Concepto	Sub-Total	Total
16.02.00.00.00		TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO		
16.02.10.01.00	22-0101-0001	Situado Constitucional para Funcionamiento	967,376.77	
16.02.10.04.00	29-0101-0002	Impuesto Circulación de Vehículos para Funcionamiento	33,944.51	
16.02.10.05.00	21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ para Funcionamiento	2,870,022.43	
16.02.10.06.00	29-0101-0001	Impuesto Unico Sobre Inmuebles	94.04	3,871,437.75
		TOTAL:.....		Q.3,871,437.75

GRÁFICA No. 8
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
DEL SECTOR PUBLICO

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal



GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre del presente año, por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto y otras aplicaciones que implican egresos. El total de egresos ascienden a la cantidad de: **Diez millones Quinientos Noventa y Cinco mil Cuatrocientos veintitrés quetzales con ochenta centavos de Quetzal (Q. 10,595,423.80)**

Los Gastos del 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2020 corresponden a funcionamiento y se detallan de la siguiente manera:-----

CUADRO No. 17	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DICIEMBRE, AÑO 2020	
Remuneraciones	Q 7,631,829.12
Bienes y Servicios	Q 2,545,641.68
Arrendamiento de Tierras y Terrenos	Q 75,000.00

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

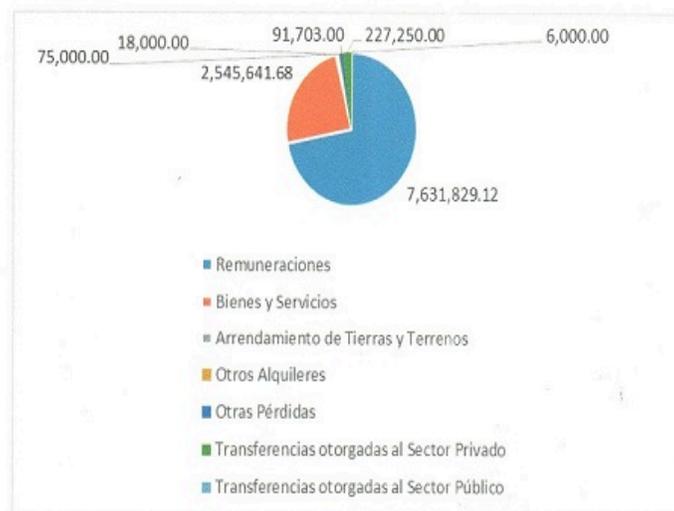
Otros Alquileres	Q	18,000.00
Otras Perdidas	Q	91,703.00
Transferencias Otorgadas al Sector privado	Q	227,250.00
Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q	6,000.00
Suma de los Gastos de Funcionamiento igual a Ejecución Presupuestaria de Egresos al 31 de Diciembre del 2020.	Q.	10,595,423.80

FUENTE: Estado de resultados 2020 Balance de Comprobación de Sumas y Saldos 2020.

ANEXO No. 8. Libro Auxiliar de cuentas Diciembre Año 2020

En la siguiente gráfica se observan los Egresos de Funcionamiento, donde predominan los Gastos por Sueldos y Salarios.

GRÁFICA No. 9
EGRESOS MUNICIPALES
AÑO 2020



GASTOS CORRIENTES 6100

GASTO DE CONSUMO 6110

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

Los gastos de consumo se integran por: Remuneraciones, Bienes y Servicios y Depreciación y Amortización.

NOTA No. 22

REMUNERACIONES 6111

Las remuneraciones o pagos que integran esta cuenta corresponden a Sueldos y Salarios del personal que labora en esta municipalidad, pagos de cuotas patronales descontadas a los empleados municipales las que se trasladan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagos de cuotas patronales descontadas a los empleados municipales las que se trasladan al Plan de Prestaciones; gastos que ascienden a la cantidad de: **Siete Millones Seiscientos Treinta y un mil Ochocientos veintinueve Quetzales con doce centavos de quetzal (Q. 7,631,829.12).**

CUADRO No.18

REMUNERACIONES

Cuenta	Concepto	Sub-total	Total
6111.01	Sueldos y Salarios	7,086,987.73	
6111.02	Cuotas Patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS	271,362.80	
6111.03	Cuotas Patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	265,123.23	
6111.04	Beneficios Sociales	8,355.36	7,631,829.12
	TOTAL:.....		Q.7,631,829.12

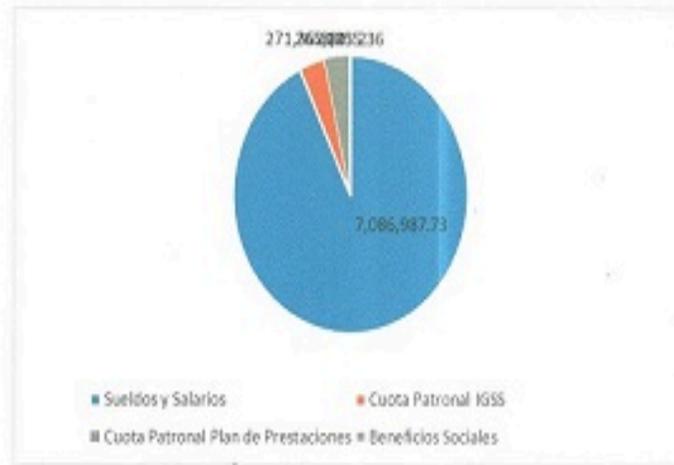
Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
 Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

**GRÁFICA No. 10
 REMUNERACIONES**



NOTA No. 23

BIENES Y SERVICIOS 6112

Los Bienes y servicios que integran esta cuenta corresponden a gastos por compra de Útiles de oficina, Alimentos para Personas, Pinturas y Colorantes, Prendas de Vestir, Materiales Eléctricos, Útiles de limpieza y Productos sanitarios, Estructuras metálicas, Llantas y neumáticos, Energía eléctrica, Telefonía, Transporte de personas, Publicidad, Atención y Protocolo, Mantenimientos a Equipo de Computación; Gastos que ascienden a la cantidad de: **Dos Millones Quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un Quetzales con sesenta centavos de Quetzal (Q. 2,545,641.60).**

CUADRO No.19

BIENES Y SERVICIOS

Cuenta	Concepto	Sub-Total	Total
--------	----------	-----------	-------

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020



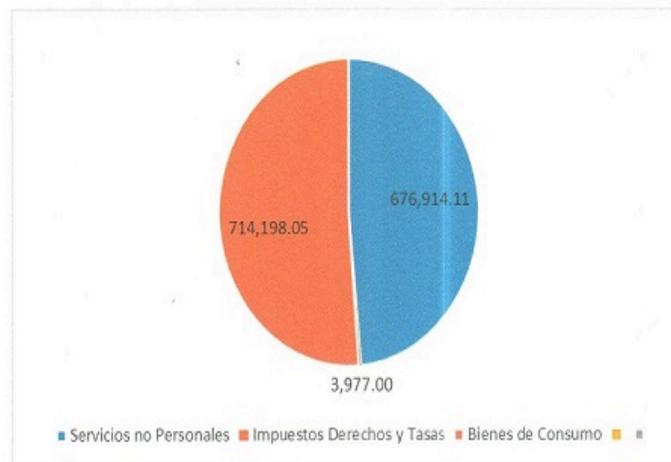


Municipalidad de San Francisco El Alto, Tonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

6112.01	Servicios no Personales	1,356,117.18	
6112.02	Impuestos Derechos y Tasas	4,947.00	
6112.03	Bienes de Consumo	1,184,577.50	2,545,641.68
TOTAL:.....			Q.2,545,641.68

En la gráfica se observan los gastos que corresponden a la cuenta **BIENES Y SERVICIOS 6112**

GRÁFICA No. 11
BIENES Y SERVICIOS



NOTA No. 24

OTROS ALQUILERES 6124

Esta cuenta se inicia por el arrendamiento de parqueo de vehículos oficiales de esta municipalidad; gasto que asciende a la cantidad de: **Dieciocho Mil Quetzales Exactos (Q. 18,000.00).**

Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020



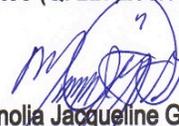


Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán
Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal

NOTA No. 25

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO 6151

Esta cuenta se inicia por las cuotas ordinarias que se trasladan a **ANAM** las que corresponden a los meses de Enero 2020 al mes de Diciembre 2020 por un total de: **Treinta y seis Mil Quetzales Exactos (Q. 36,000.00)**; Pagos de Subsidios a Institutos Básicos por Cooperativa de este municipio por un total de: **Treinta y Un Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q. 31,500.00)** y pagos de Bonificación a Jubilados Municipales que corresponden a los meses de Enero 2020 al mes de Diciembre 2020 por un total de: **Ciento cincuenta y nueve mil Setecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q. 159,750.00)**; gastos que ascienden a la cantidad de: **Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q. 227,250.00)**.


Magnolia Jacqueline González García
ENCARGADA DE CONTABILIDAD




Cristina Mara Luisa de León Avila
DIRECTOR DE AFIM




Ana Geraldine Queme Pac
AUDITOR(A) MUNICIPAL

Licda. Ana Geraldine Queme Pac
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO No. 8662

Vo. Bo.


José Manuel Gómez García
ALCALDE MUNICIPAL



Informe Contable Ejercicio Fiscal 2020





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor:

Jose Manuel Gomez Garcia

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: [502] 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt

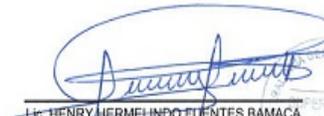




EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. KARINA LISBETH PEREZ IZARD
Coordinador Gubernamental




Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
Supervisor Gubernamental





7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor:

Jose Manuel Gomez Garcia
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Catastro Municipal
2. Falta de traslado y envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas
3. Deficiente gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

- agua
4. Personal sin el perfil del puesto
 5. Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
 6. Falta de gestión para la depuración de la cuenta contable Construcciones en Proceso
 7. Deficiencia en la elaboración del acta en cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019
 8. Deficiencia en la Adquisición de Combustible
 9. Falta de Control en la Entrega de Mascarilla
 10. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
 11. Incumplimiento en plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. KARINA LISBETH PÉREZ ZAPIN
Coordinador Gubernamental


Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Catastro Municipal

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento con relación al Catastro Municipal, se determinó que la Municipalidad no posee un registro estadístico y actualizado, que describa los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales que permita determinar la extensión y ubicación geográfica de los mismos.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ...b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; ...x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; ...”

Causa

El Concejo Municipal, no elaboró el catastro municipal, incumpliendo la normativa legal vigente.

Efecto

Baja recaudación de los ingresos municipales, debido a que se desconoce la extensión y ubicación geográfica de los terrenos y quienes son los propietarios.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones a efecto se realice el catastro municipal para obtener control del ordenamiento territorial y control urbanístico del municipio.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NOT-08-DAS-0450-2021, NOT-10-DAS-08-0450-2021, NOT-21-DAS-08-0450-2021 y NOT-22-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancias de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones



Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Bartolo (S.O.N.) Gómez Hernández, Concejal III; Domingo (S.O.N.) Paxtor Oxlaj, Concejal I; Juan Amalio Vásquez Pérez, Concejal IV y Juan Antonio Utuy Ramos, Síndico II, quienes manifiestan: "...Basados en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. :NOT-22-DAS-08-0450-2021, :NOT-10-DAS-08-0450-2021, :NOT-21-DAS-08-0450-2021, NOT-08-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de Catastro Municipal Es de hacer ver que el objeto del catastro es orientar hacia una finalidad fiscal. Esto de conformidad con el artículo 15 del Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala que establece: "La Dirección debe elaborar y mantener actualizado el catastro y registro fiscal de los bienes inmuebles de todo el territorio de la República, bajo el sistema de folio real y establecer sistemas de valuación, determinando el justiprecio de los mismos para efectos impositivos, de conformidad con el manual de avalúos debidamente actualizado." Y la dirección que se refiere el artículo mencionado es la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI) creado mediante acuerdo gubernativo como dependencia del Ministerio de Finanzas y dentro de sus funciones señala que le corresponde elaborar y mantener el catastro de los bienes inmuebles de la República. Además, que de conformidad con la Ley del Registro de Información Registral según artículo dos establece: "El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos. Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial, con las formalidades de ley y sin limitación alguna, informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado." Y en los Municipios se establecerán las Direcciones Municipales según artículo 15 del mismo cuerpo legal, pero creadas por el Consejo Directivo del RIC. Y que contextualmente en el departamento de Totonicapán existe la exoneración del Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles, lograda en 1998 por la junta directiva de los 48 cantones, por haber existido rechazo al catastro y cobro de impuesto de IUSI. Véase la noticia de Prensa Libre de fecha 6 de junio del 2015. Razones por la cual no existe en esta municipalidad oficina de catastro y mucho menos un registro catastral, de conformidad con lo expuesto en las normas jurídicas"

Mediante oficios Nos. NOT-04-DAS-08-0450-2021, NOT-15-DAS-08-0450-2021 y NOT-29-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladaron constancias de notificaciones electrónicas de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Amancio Constantino Pérez



Hernández, Concejal V; Francisco Mardoqueo Cos Barreno, Síndico I y Roberto (S.O.N.) González Hernández, Concejal II, quienes manifiestan: "...Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-15-DAS-08-0450-2021, NOT-04-DAS-08-0450-2021, NOT-29-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 1 Falta de Catastro Municipal Es de hacer ver que el objeto del catastro es orientar hacia una finalidad fiscal. Esto de conformidad con el artículo 15 del Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala que establece: "La Dirección debe elaborar y mantener actualizado el catastro y registro fiscal de los bienes inmuebles de todo el territorio de la República, bajo el sistema de folio real y establecer sistemas de valuación, determinando el justiprecio de los mismos para efectos impositivos, de conformidad con el manual de avalúos debidamente actualizado." Y la dirección que se refiere el artículo mencionado es la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI) creado mediante acuerdo gubernativo como dependencia del Ministerio de Finanzas y dentro de sus funciones señala que le corresponde elaborar y mantener el catastro de los bienes inmuebles de la República. Además, que de conformidad con la Ley del Registro de Información Registral según artículo dos establece: "El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos. Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial, con las formalidades de ley y sin limitación alguna, informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado." Y en los Municipios se establecerán las Direcciones Municipales según artículo 15 del mismo cuerpo legal, pero creadas por el Consejo Directivo del RIC. Y que contextualmente en el departamento de Totonicapán existe la exoneración del Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles, lograda en 1998 por la junta directiva de los 48 cantones, por haber existido rechazo al catastro y cobro de impuesto de IUSI. Véase la noticia de Prensa Libre de fecha 6 de junio del 2015. Razones por la cual no existe en esta municipalidad oficina de catastro y mucho menos un registro catastral, de conformidad con lo expuesto en las normas jurídicas..."

Mediante oficio No. NOT-18-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Manuel Gómez García, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "...La auditora gubernamental establece como Condición lo siguiente: "Al evaluar los aspectos de cumplimiento con relación al Catastro Municipal, se determinó que la Municipalidad no posee un registro



estadístico y actualizado, que describa los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales que permita determinar la extensión y ubicación geográfica de los mismos.” La cual constituye algo absurdo e ilógico, máximo si su mayor argumento, es el establecido en el artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, referente a los incisos b) y x) la que en lo conducente establece lo siguiente: “b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; ...x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia.” a este respecto debemos manifestarle a la auditora gubernamental, que existe yerro en la interpretación de la norma y de los incisos en mención, en virtud, de que los mismos se refieren al control urbano y territorial del registro de servicios con que cuenta la municipalidad, como a los registros de canon de agua, drenaje, desechos sólidos, arrendamientos, entre otros, con los que sí cuenta la municipalidad, por lo que es claro que la auditora gubernamental desconoce la legislación guatemalteca, la cual es de comprenderse, en virtud de que su técnica y capacidad intelectual, no es ser versada en leyes, por lo que al no serlo, y al no tener conocimiento de la misma, no debería inmiscuirse en ella, ya que no tiene dichas aptitudes y lo que realiza es un fraude de ley, la cual consiste en tergiversar el contenido de un artículo, que no regula lo que ella argumenta, y eso es lo que se realizó en este hallazgo, para lo cual quiero hacer ver que pretende que se aplique el artículo 35 del código municipal, para obligarnos a tener actualizado el catastro de bienes inmuebles, lo cual ha provocado, según la causa supuesto incumpliendo la normativa legal vigente, la cual trae como efecto de forma literal según lo consigno en su informe lo siguiente: “baja recaudación de los ingresos municipales, debido a que se desconoce la extensión y ubicación geográfica de los terrenos y quienes son los propietarios.” Por lo que es obvio que se refiere al catastro de bienes inmuebles, y no al registro de servicios públicos para el desarrollo poblacional, la que en todo el departamento de Totonicapán, ninguna municipalidad tiene, no por incumplimiento de ley, sino, para evitar la conflictividad referentes a los inmuebles en el departamento, y porque esa competencia es originaria, única y exclusiva del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles de conformidad con el artículo 13 de la ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, norma inobservada por la auditora gubernamental, la cual es competencia directa de esta institución pública y solo en delegación de está a favor de las municipalidades, cumpliendo los artículos 13 y 14 de la ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, la cual consiste según el último párrafo del artículo 13 lo siguiente: “El Director General podrá delegar funciones en los Subdirectores o en otros funcionarios de la Dirección, y en las municipalidades del país, cuando sea necesario para la mejor administración del impuesto para cambiar el valor del inmueble mediante avalúo, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal” como se observa se necesita la delegación de esta función que no es propia de la municipalidad como se observa de la parte



conducente del artículo citado y lo que también establece el artículo 14 ídem, la que en lo conducente establece lo siguiente: “Cuando las municipalidades del país posea la capacidad administrativa para absorber la recaudación del impuesto, del Ministerio de Finanzas Publicas les trasladara expresamente dicha atribución” por lo que es claro que el ente responsable de tener actualizado el catastro de este municipio, y otros donde la competencia no, nos ha sido delegado, es responsabilidad del Ministerio de Finanzas Publicas, y por ello existe baja recaudación municipal, en el tema del Impuesto Único sobre Bienes Inmuebles, por ende improcedente este hallazgo, por aplicar normas, en fraude de ley, en contra de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco el Alto del Departamento de Totonicapán y por ende desvanecido el mismo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal I, Concejal III, Concejal IV y Síndico II, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...dicho registro catastral le corresponde al Ministerio de finanzas a través del DICABI...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a (El Artículo 35 del código Municipal fue modificado a través del decreto 22-2010 tomando vigencia el 23 de Junio de 2010, y que de acuerdo a la génesis de dicha reforma es para explicitar de mejor forma las competencias que el municipio puede asumir dentro del proceso de descentralización dentro del Organismo Ejecutivo, dentro de los cuales se delegó las funciones a través de los incisos b) y x), y en relación a lo preceptuado en el Decreto 15-98 Artículo 13. Relacionado a la delegación de funciones a las municipalidades es en cuanto a la administración del impuesto, más no el de carecer o tener actualizado el registro catastral.

Se confirma el hallazgo Concejal II, Concejal V y al Síndico I, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...dicho registro catastral el corresponde al Ministerio de finanzas a través del DICABI...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a (El Artículo 35 del código Municipal fue modificado a través del decreto 22-2010 tomando vigencia el 23 de Junio de 2010, y que de acuerdo a la génesis de dicha reforma es para explicitar de mejor forma las competencias que el municipio puede asumir dentro del proceso de descentralización dentro del Organismo Ejecutivo, dentro de los cuales se delegó las funciones a través de los incisos b) y x), y en relación a lo preceptuado en el Decreto 15-98 Artículo 13. Relacionado a la delegación de funciones a las municipalidades es en cuanto a la administración del impuesto, más no el de carecer o tener actualizado el registro catastral.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...dicho registro catastral el corresponde al Ministerio de



finanzas a través del DICABI...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a (El Artículo 35 del código Municipal fue modificado a través del decreto 22-2010 tomando vigencia el 23 de Junio de 2010, y que de acuerdo a la génesis de dicha reforma es para explicitar de mejor forma las competencias que el municipio puede asumir dentro del proceso de descentralización dentro del Organismo Ejecutivo, dentro de los cuales se delegó las funciones a través de los incisos b) y x), y en relación a lo preceptuado en el Decreto 15-98 Artículo 13. Relacionado a la delegación de funciones a las municipalidades es en cuanto a la administración del impuesto, más no el de carecer o tener actualizado el registro catastral.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	4,333.13
CONCEJAL I	DOMINGO (S.O.N.) PAXTOR OXLAJ	7,062.75
CONCEJAL II	ROBERTO (S.O.N.) GONZALEZ HERNANDEZ	7,062.75
CONCEJAL III	BARTOLO (S.O.N.) GOMEZ HERNANDEZ	7,062.75
CONCEJAL IV	JUAN AMALIO VASQUEZ PEREZ	7,062.75
CONCEJAL V	AMANCIO CONSTANTINO PEREZ HERNANDEZ	7,062.75
SINDICO I	FRANCISCO MARDOQUEO COS BARRENO	7,062.75
SINDICO II	JUAN ANTONIO UTUY RAMOS	7,062.75
Total		Q. 53,772.38

Hallazgo No. 2

Falta de traslado y envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en el área de contratos, según muestra de auditoría, se determinó que los contratos suscritos del personal bajo los renglones presupuestario 022 Personal por contrato, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 189 Otros estudios y/o servicios, uno no fue enviado y los otros fueron enviados extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como se describe a continuación:

No.	Fecha Contrato	Fecha de Aprobación	Número del Contrato	Período Del Contrato	Valor del contrato	Puesto	Renglón presupuestario	Fecha Envió C.G.C.	Días de atraso
1	16/01/2020	16/01/2020	028-2020	01/01/2020	60,000.00	Asesora Municipal			

				al 31/12/2020		en el Sistema de Contabilidad Integrada GI y Servicios GI	189	29/09/2020	74
2	06/01/2020	06/01/2020	027-2020	01/01/2020 al 31/12/2020	72,000.00	Servicios profesionales de Auditoría Interna Municipal	184	No fue enviado	
3	16/01/2020	16/01/2020	030-2020	17/01/2020 al 31/12/2020	80,499.95	Supervisor Municipal de Obras	188	25/03/2020	12
4	16/01/2020	16/01/2020	031-2020	17/01/2020 al 31/12/2020	45,999.95	Encargado de la Oficina de Ordenamiento Territorial	22	25/03/2020	12
5	17/01/2020	17/01/2020	032-2020	17/01/2020 al 31/12/2020	36,591.80	Oficial I de la Dirección de Recursos Humanos	22	25/03/2020	12
6	20/01/2020	20/01/2020	033-2020	20/01/2020 al 31/12/2020	36,273.62	Recepcionista II	22	10/07/2020	18
7	22/01/2020	22/01/2020	034-2020	22/01/2020 al 31/12/2020	35,955.44	Guardián de Pozo	22	25/03/2020	8
8	21/05/2020	21/05/2020	058-2020	01/05/2020 al 31/12/2020	25,455.20	Encargado de los Cementerios	22	27/10/2020	81

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará en forma electrónica por medio del portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

El Director de Recursos Humanos, incumplió la normativa legal, al no remitir por medio electrónico en el portal web de la Contraloría General de Cuentas, la copia de los contratos suscritos y aprobados, en el plazo estipulado.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no posee información oportuna de los contratos administrativos celebrados por la Municipalidad, lo que limita la fiscalización de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que traslade copia de cada contrato suscrito, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido por la ley.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-35-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Armando Rafael Cutz Tumax, Director De Recursos Humanos, quien manifiesta: "...Si bien es cierto, el traslado y envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas fue extemporáneo, en primera instancia porque, el anterior Director de Recursos Humanos Luis Eduardo Pérez Hernández no dejó en detalle los contratos pendientes de subir y presentar al portal, y que al respecto el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información pública establece: "La información pública localizada y localizable en los archivos administrativos no podrá destruirse, alterarse, modificarse, mutilarse u ocultarse por determinación de los servidores públicos que la produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden, salvo que los actos en ese sentido formaren parte del ejercicio de la función pública y estuvieren jurídicamente justificados. El incumplimiento de esta norma será sancionado de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables." (El énfasis es agregado) y en este caso se logra evidenciar el acto mismo de ocultar información que es de suma importancia, al no dar a conocer qué contratos hacían falta por subir y presentar ante el portal de la Contraloría General de Cuentas afectando la actual administración municipal, ante esto manifiesto que, en ningún momento fui notificado al respecto, sino hasta el mes de septiembre, verificando el sistema pude constatar que ciertos contratos no habían sido subidos por la persona antes mencionada; en segunda instancia el año 2020 fue atípico por los sucesos provocados por el COVID-19 ya que el estado de calamidad declarado según Decreto Gubernativo Número 5-2020 provocó que el personal de la Contraloría General de Cuentas trabajara desde casa ya que el sistema de adjudicación, debido al nivel de seguridad que maneja sólo podía ser trabajado desde la institución, ... copias de correos electrónicos donde un personero de la Contraloría General de Cuentas me manifiesta los inconvenientes provocados por la pandemia y a su vez copia del acuerdo número A-012-2020 de fecha 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de Cuentas, aspecto que también provocó el atraso de algunos contratos en cuanto a su



traslado al portal, ya que el artículo 5 de dicho decreto establece literalmente en sus incisos: “b) Limitar el derecho de libre locomoción, cambiando o manteniendo la residencia de a las personas en los lugares afectados, en riesgo de serlo, su traslado sanitario o limitación de acceso, fijando y estableciendo expresamente los cordones sanitarios, limitando incluso la circulación de vehículos o todo tipo de transporte, así como impedir la salida o entrada de personas en las zonas afectadas... d) Limitar las concentraciones de personas y prohibir o suspender toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo para la salud de los habitantes de la República de Guatemala...” (El énfasis es agregado), y que el artículo 11 del mismo decreto manifiesta de manera literal: “Artículo 11: Garantías. Todas las acciones administrativas, médicas, migratorias y de seguridad que se efectúen conforme el presente Decreto deberá realizarse en máximo respeto, integridad y garantía de los derechos humanos de los habitantes”. (El énfasis es agregado); ante lo mencionado con anterioridad, se logra establecer que, por dicho decreto y vulnerabilidad que incluso hasta hoy sigue afectando el país, fueron limitadas muchas de las actividades laborales presenciales que implicaban y que implican riesgo por el COVID-19, por lo que fue una de las causas de mayor relevancia que no permitieron el desarrollo pleno de las actividades administrativas dentro de la presente Municipalidad ya que el municipio de San Francisco el Alto estaba dentro de la categoría de alto riesgo estando en rojo, según el semáforo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; tal motivo provocó la coordinación de turnos con el personal y suspensión de algunos otros, tal como está establecido en el Oficio número 32-04-DRRHH-32-2020 girado por la presente Dirección de Recursos Humanos con fecha 13 de abril del dos mil veinte; y a su vez manifiesto que, por lo mismo la acumulación de trabajo, ante las causas antes mencionadas afectó dicho proceso; por lo cual solicito de manera muy atenta al equipo técnico de Auditoría las consideraciones pertinentes en cuanto a este hallazgo y pueda dar lugar al desvanecimiento del mismo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Si bien es cierto, el traslado y envío de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas fue extemporáneo...sino hasta el mes de septiembre, verificando el sistema pude constatar que ciertos contratos no habían sido subidos por la persona antes mencionada; en segunda instancia el año 2020 fue atípico por los sucesos provocados por el COVID-19 ya que el estado de calamidad declarado según Decreto Gubernativo Número 5-2020 provocó que el personal de la Contraloría General de Cuentas trabajara desde casa ya que el sistema de adjudicación, debido al nivel de seguridad que maneja sólo podía ser trabajado desde la institución...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada y en virtud de que se



acepta que el envío de los contratos fue extemporáneo y según listado de responsables proporcionado por la Municipalidad, se indica que el señor Armando Rafael Cutz Tumax, inicio labores el 16 de enero del 2020 y los contratos en un 99.99% tienen fecha de elaboración y aprobación a partir del 16 de enero hasta el 21 de mayo de 2020, algunos antes de iniciar el Estado de Calamidad y mediante Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento 26 de julio de 2020, Sección Quinta, Reanudación Continuidad y Prohibición de Actividades y Labores, se reanuda la locomoción y asistencia labores y actividades en el sector público.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ARMANDO RAFAEL CUTZ TUMAX	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

Hallazgo No. 3

Deficiente gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de agua

Condición

Al evaluar el Padrón General de Deuda por Servicios Municipales, generado en el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, se determinó que, al 31 de diciembre de 2020, existe una cartera morosa en concepto de Arrendamiento, por la cantidad de Q21,250.00 y de Canon de Agua por Q217,848.00; evidenciando deficiente gestión de cobro para la reducción de la morosidad, como se detalla a continuación:

a) Cartera morosa Arrendamientos

No.	Dirección	Número de Registro de Local Municipal	Contrato No.	Tarjeta	Contribuyente	Concepto de Cobro	Renta mensual en Q	Meses atrasados	Total de Morosidad en Q
1	Centro comercial 2da planta	B.8	49-2019	020000048-0	Edvin Alfonso Rosales y Rosales	Arrendamiento de locales	200.00	2 meses	400.00
2	Local g.1 atrás del	G.1	61-2019	020000067-0	Magdalena Álvarez Bautista	Arrendamiento de locales	200.00	2 meses	400.00

	edificio municipal								
3	Local G.2 Atrás Del Edificio Municipal	G.2	60-2019	020000071-0	Wendy Roxana Álvarez González	Arrendamiento de locales	200.00	2 meses	400.00
4	Local D.8 Edificio 3ra. Calle Barrio Xolve	D.8	47-2020	020000008-0	Juan Cristóbal Álvarez López	Arrendamiento de locales	150.00	5 meses	750.00
5	Segunda planta	B.16	48-2020	020000054-0	Josu Ángel García Cos	Arrendamiento de locales	150.00	6 meses	900.00
6	Centro comercial 2da planta	B.11	21-2020	020000050-0	Dalilia Anastacia Hernández Xic	Arrendamiento de locales	150.00	10 meses	1,500.00
7	Centro Comercial segunda planta	B.17	27-2020	020000055-0	Marcos Prudencio Cos Hernández	Arrendamiento de locales	150.00	10 meses	1,500.00
9	Atrás del edificio Mpal	G.4	No se ha presentado a firmar contrato	020000064-0	Alba Margarita López Caxolca de Gómez	Arrendamiento de locales	200.00	22 meses	4,400.00
8	Centro Comercial 3ra Calle Zona 1	F.5	28-2019	020000003-0	Guadalupe Tomas Álvarez Hernández	Arrendamiento de locales	60.00	36 meses	2,200.00
10	Atrás de edificio municipal	G.5	No se ha presentado a firmar contrato	020000066-0	Francisca Paxtor Álvarez	Arrendamiento de locales	200.00	44 meses	8,800.00
TOTAL									21,250.00

b) Cartera morosa Canon de Agua.

Rubro	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	Trimestres	TOTALES Q
	Atrasados de 1 a 4 (Saldo en Q)	Atrasados de 5 a 8 (Saldo en Q)	Atrasados de 9 a 12 (Saldo en Q)	Atrasados de 12 a 16 (Saldo en Q)	Atrasados 17 en adelante (Saldo en Q)	
Canon de agua	10,158.00	21,552.00	10,341.00	10,104.00	165,693.00	217,848.00
Fuente: Serviciosgl.minfin.gob.gt					TOTAL	217,848.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario, establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación,



ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.”

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “...a) Dirigir la administración municipal... e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales...” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deben percibir la municipalidad, de conformidad con la ley; ... k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal; ... ” Artículo 100 Ingresos del Municipio, establece: “Constituyen ingresos del municipio: ...b) El Producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), IV Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal, 3 Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, 3.3 Componentes de la Programación, 3.3.1 Programación de los Ingresos, establece: “Permitirá conocer la oportunidad y disponibilidad de los ingresos que por fuente de financiamiento obtendrán los Gobiernos Locales, de tal forma que puedan programar la utilización de los mismos, según la oportunidad en que se establezca captar, obtener o recaudar los recursos públicos de acuerdo a su naturaleza. 3.3.1.1 Elementos Básicos para la Programación de los Ingresos. Para que la ejecución del presupuesto de ingresos sea efectiva y proporcione los resultados esperados, será necesario tomar en cuenta elementos básicos como: ...c) Evitar la morosidad de los contribuyentes. Para garantizar que la programación de la recaudación de recursos sea efectiva, es necesario establecer sistemas y métodos que favorezcan a los contribuyentes afectos cumplan con sus obligaciones tributarias y por ende se disponga de los fondos que cubran los gastos programados. Con el propósito de que los fondos lleguen oportunamente, la Administración Municipal debe realizar gestiones de cobranza adecuadas a través de la aplicación del sistema de cobro administrativo y/o judicial.”

El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, 9.2 Descripción del Puesto de Encargado o Encargada de Tesorería Municipal, establece: “...f) Responsabilidad: 1. De la recaudación eficiente y mejoramiento de los ingresos municipales...”



Causa

El Alcalde Municipal, la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Tesorería, no han implementado procedimientos oportunos, eficientes y adecuados, para la recuperación de la cartera morosa.

El Administrador Mercado Municipal, Encargado de Agua y Saneamiento y el Juez de Asuntos Municipales y de Transito, no gestionaron ni realizaron de forma eficiente el cobro de servicios municipales.

Efecto

Falta de disponibilidad de recursos financieros para inversiones en servicios, en obras de infraestructura y uso colectivo, que permitan el desarrollo del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que vele por que se ejecuten las acciones de control de cobro, quien a la vez gire instrucciones a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y ella a su vez a la Encargada de Tesorería, Administrador Mercado Municipal, Encargado de Agua y Saneamiento y al Juez de Asuntos Municipales, a efecto se realicen las gestiones pertinentes para la recuperación de la cartera morosa, implementando procesos técnicos, legales y eficientes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-30-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, al señor Salvador (S.O.N.) Gómez Hernández, Encargado de Agua y Saneamiento, quien manifiesta: “Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-30-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 4 Deficiente gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de agua Respuesta: En relación a este hallazgo manifiesto que los procedimientos para la gestión de cobro para la recaudación de la morosidad de arrendamiento de locales y canon de agua se empezó a ver a partir del mes de octubre, sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 declarado en el mes de Marzo por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales y el cese de toda la actividad económica del municipio ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centroamericano, ... documentación de respaldo del cobro de las gestiones realizadas por mi persona para la recaudación de morosidad...”



Mediante oficio No. NOT-32-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Julio (S.O.N.) González Paxtor, Administrador Mercado Municipal, quien manifiesta: “Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-32-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 4 Deficiente gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de agua Las Directora Financiera ordeno durante el año 2020, tres procesos de notificación de morosos de locales comerciales y canon de agua de lo cual se... evidencia. Sin embargo, debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19, se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fabricas, locales comerciales y el cese de toda actividad económica del Municipio, ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centro Americano, de marzo de 2020 en adelante esta situación no permitió continuar con los procesos de cobro hasta noviembre de 2020, para lo cual ... evidencia de las notificaciones a los arrendatarios de locales comerciales siendo lo que me corresponde como Administrador del Mercado, hago de su conocimiento que lo del cano de agua no está dentro de mis Atribuciones ya que la Municipalidad cuenta con un Encargado de Agua Municipal...”

Mediante oficio No. NOT-27-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Marta Alicia López Vásquez, Encargada de Tesorería, quien manifiesta: “...Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-27-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 4 Deficiente gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de agua Respuesta: En relación a este hallazgo manifiesto que se empezó en el mes de febrero del año 2020 los procedimientos para la gestión de cobro para la recaudación de la morosidad de arrendamiento de locales y canon de agua, sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 declarado en el mes de Marzo por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales y el cese de toda la actividad económica del municipio ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centroamericano, esta situación no permitió seguir con los procesos de cobro reanudando dichos procesos hasta



noviembre del 2020,... documentación de respaldo del cobro de las gestiones realizadas para la recaudación de morosidad....”

Mediante oficio No NOT-33-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, al señor Lazaro Fedelino Hernández Chan, quien fungió como Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, durante el período del 17 de enero al 31 de octubre de 2020, quien manifiesta: “De manera respetuosa me dirijo a usted con el objeto de evacuar audiencia concedida con relación a parte del contenido del oficio de notificación identificado como Not: -33-DAS-08-0450-2021, Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera y Cumplimiento. Específicamente en el segundo párrafo del punto de Causa, para el efecto me permito informar lo siguiente: a) En oficio de fecha 28 de febrero del año 2020, identificado como DAFIM Oficio No. 54-2020. Misma que se recibió en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito en fecha 04-03-2020. A las 80:20, misma que dio origen al expediente 18-2020. En la cual se emitió un decreto, pero por razones de la Pandemia del COVID 19, se suspendió lo resuelto, tal y como consta en razón de fecha veintiuno de marzo año dos mil veinte, extremos que se describen en las tres copias que forman el expediente antes descrito; b) Mediante oficio identificado como DAFIM Oficio No. 137-2020, de fecha 19 de octubre del 2020, misma que se recibió el día 19 de octubre 2020 a las 15:55, en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito de la municipalidad de San Francisco El Alto del departamento de Totonicapán, el mismo se envió al encargado de Aguas Saneamiento de la Municipalidad de antes descrita, mediante oficio de fecha veintiuno de octubre año dos mil 2020, la cual fue recibida por el señor Salvador Gómez Hernández, el día 22-10-2020, a las 11:52. Asimismo se hizo del conocimiento de la Directora de DAFIM, mediante oficio de fecha 21 de octubre año 2020. La cual fue recibida el 22 de octubre 2020. Extremos que demuestro con las copias respectivas que se... a la presente. En cuanto a Locales Arrendamiento de los mismos no recibí oficio o requerimiento para proceder al cobro de los mismos. Asimismo quiero hacer de su conocimiento que el día tres de noviembre año dos mil veinte, hice entrega del cargo que venía desempeñando, por lo tanto desconozco el seguimiento que se le dio al caso que hoy nos ocupa....”

Mediante oficio No. NOT-23-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Justo (S.O.N.) Álvarez Álvarez, Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, por el período del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2020 quien manifiesta: “...Es importante indicar que tome posesión del cargo de Juez de Asuntos Municipales y de Transito de la Municipalidad del Municipio de San Francisco el Alto, departamento de Totonicapán, el 03 de



noviembre de año 2020 tal como consta en el punto tercero del Acta número 84-2020 del libro de actas de sesiones del consejo municipal registrado bajo número 165-2020 por la Contraloría General de Cuentas. En el caso de las gestiones relacionadas al cobro de morosidad de canon de agua, me permito indicar que la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal mediante oficio DAFIM No. 54-2020 de fecha 28 de febrero del año 2020, dirigido a Lic. Lázaro Fidelino Hernández Chan Juez de Asuntos Municipales y de Transito, solicita “hacer las gestiones correspondientes para que los usuarios se pongan al día con sus pagos”, por lo que, con fecha 18 de marzo del año 2020 se emitió resolución del Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito la cual en su numeral romano segundo indica lo siguiente: “...coordínese con la Unidad de Información Pública Municipal para que se efectuó comunicado para que las personas morosas se pongan al día con el pago respectivo;”, posteriormente el 25 de marzo del año 2020 se asienta razón en la cual, se lee: “... a efecto de dejar constancia que en coordinación con el encargado de la Unidad de la Información Pública Municipal y Directora de la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal (DAFIM), se consensuó que debido a la situación de la pandemia del Coronavirus y las medidas sanitaria de prevención que se han implementado se realizará la publicación posterior a que se supere la crisis que se está dando en el País, esto para evitar aglomeración en la oficina de Tesorería y asimismo evitar contagio.”, nuevamente la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal mediante oficio DAFIM No. 137-2020 de fecha 19 de octubre del año 2020, dirigido a Lic. Lázaro Fidelino Hernández Chan, Juez de Asuntos Municipales y de Transito, solicita “hacer las gestiones correspondientes para que los usuarios se pongan al día con sus respectivos pagos”, por lo que, el Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito con fecha 21 de octubre del año 2020 mediante oficio sin número dirigido al Encargado de Aguas Saneamiento Salvador Gómez Hernández se remite copia del oficio DAFIM No. 137-2020, le indica lo siguiente: “... y por ser usted el encargado de dicho servicio considero que es el competente para efectuar la acción respectiva para que los usuarios se pongan al día con sus pagos...”, dicho oficio fue firmado de recibido por Salvador Gómez Hernández el 22 de octubre del año 2020 a las 11 horas con 52 minutos, y por último el 22 de octubre del año 2020 se envió oficio sin número de fecha 21 de octubre del año 2020 a la Directora DAFIM, para hacer de su conocimiento de lo actuado. En el caso de las gestiones relacionadas al cobro de morosidad de arrendamientos, me permito indicar que al hacer las consultas respectivas en los registros de este Juzgado, NO figura ningún requerimiento de alguna dependencia municipal para realizar las gestiones pertinentes de cobro de morosidad de arrendamientos y en virtud de lo establecido en el Manual de Funciones de la Municipalidad de San Francisco el Alto, específicamente en su página 91 numeral 11 inciso c) numeral 9, en el cual se lee “En todos los asuntos de los que el Juez de Asuntos Municipales conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan, según el caso.”, es decir, en el presente caso previo a



que este Juzgado realice alguna gestión de cobro de morosidad de arrendamientos, PRIMERO debe ponerse a su conocimiento, es decir, CONOCER dicho asunto para posteriormente realizar las gestiones pertinentes, tal como sucedió con el caso del cobro de morosidad de canon de agua descrito en el párrafo anterior, Es importante acotar que los registros de morosidad de arrendamiento y canon de agua NO están bajo la competencia del Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito, generando esta circunstancia el desconocimiento de lo adeudado por las personas que utilizan estos servicios municipales, en consecuencia, el Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito únicamente puede actuar previo aviso o requerimiento de la dependencia municipal competente....”

Mediante oficio No. NOT-09-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Cristina Mara De León Ávila, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Hallazgo No. 4 Deficiente gestión en cobro de morosidad de arrendamientos y canon de agua Como Directora Financiera gire oficios a donde corresponde de morosidad de locales comerciales y canon de agua de lo cual ... evidencias, sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales y el cese de toda la actividad económica del municipio ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centroamericano de marzo del 2020 en adelante esta situación no permitió seguir con los proceso de cobro reanudando dichos procesos hasta noviembre del 2020, ... documentación de respaldo del cobro de las gestiones realizadas para la recaudación de morosidad.”

Mediante oficio No. NOT-18-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Manuel Gómez García, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “...La directora Financiera giro oficios a donde corresponde de morosidad de locales comerciales y canon de agua de lo cual ... evidencias, sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales y el cese de toda la actividad económica del municipio ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centroamericano de marzo del 2020 en adelante esta situación no permitió seguir con los proceso de cobro reanundo dichos procesos hasta noviembre del 2020, ... documentación de respaldo del cobro de las gestiones realizadas para la recaudación de morosidad.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Agua y Saneamiento, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...que los procedimientos para la gestión de cobro para la recaudación de la morosidad de arrendamiento de locales y canon de agua se empezó a ver a partir del mes de octubre, sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 declarado en el mes de Marzo por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que solamente se entregaron 15 requerimientos de pago con respecto al cobro del canon de agua correspondiente del 23 de octubre del 2020 hasta el 23 de noviembre del 2020, en los cuales se refleja deudas de hasta 317 meses de atraso, sin embargo por el Estado de Calamidad Pública y previniendo estos casos se emite el Decreto Número 15-2020, publicado en el Diario Oficial el día Jueves 21 de mayo 2020., Decreta Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del Covid-19, en su artículo 2, literal c), da alternativas, situaciones de las cuales no se presentaron pruebas.

Se confirma el hallazgo para el Administrador Mercado Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Sin embargo, debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19, se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fabricas, locales comerciales y el cese de toda actividad económica del Municipio, ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centro Americano, de marzo de 2020 en adelante esta situación no permitió continuar con los procesos de cobro hasta noviembre de 2020...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, y en virtud que admite que hasta noviembre se empezaron las gestiones, mismas que se demuestran en sus pruebas ya que solo presento 5 oficios de requerimientos de pago por deuda de arrendamiento, todas de fecha del 20 de noviembre de 2020, existiendo deudas de 22 meses hasta 44 meses de retrasos, específicamente con números de registros de locales Municipales G.4 (22 meses), F.5 (36 meses), G.5 (44 meses), de las cuales no se presentaron oficios de requerimientos de pago por deuda.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Tesorería, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 declarado en el mes de Marzo por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales y el cese de toda la actividad económica del municipio ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centroamericano, esta situación no permitió seguir con los procesos de cobro reanudando dichos procesos hasta noviembre del



2020...” , al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se emite el Decreto Número 15-2020, publicado en el Diario Oficial el día Jueves 21 de mayo 2020., Decreta Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del Covid-19, en su artículo 2, literal c)., da alternativas, aplicable a estos casos y según reportes del Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, existen morosidades de arrendamientos de hasta 44 meses y del canon de agua atrasos de hasta 317 meses, por lo que la deficiencia en la gestión de cobras se encuentran antes del Estados de Calamidad generando una recaudación ineficiente de los ingresos municipales.

Se confirma el hallazgo para el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, por el período del 17 de enero al 31 de octubre de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...a) En oficio de fecha 28 de febrero del año 2020, identificado como DAFIM Oficio No. 54-2020. Misma que se recibió en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito en fecha 04-03-2020. A las 80:20, misma que dio origen al expediente 18-2020. En la cual se emitió un decreto, pero por razones de la Pandemia del COVID 19, se suspendió lo resuelto, tal y como consta en razón de fecha veintiuno de marzo año dos mil veinte...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se emite el Decreto Número 15-2020, publicado en el Diario Oficial el día Jueves 21 de mayo 2020, Decreta Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del Covid-19, en su artículo 2, literal c)., sin embargo a pesar de esto no se dio seguimiento a los procesos de cobros, también según oficio con fecha 21 de octubre del 2020, la gestión realizada solo fue remitir el listado de contribuyentes morosos de canon de agua al Encargado de Agua y Saneamiento.

Se desvanece el hallazgo para el Juez De Asuntos Municipales y de Tránsito, quien funge del 03 de noviembre al 31 de diciembre 2020, debido a “...En el caso de las gestiones relacionadas al cobro de morosidad de arrendamientos, me permito indicar que al hacer las consultas respectivas en los registros de este Juzgado, NO figura ningún requerimiento de alguna dependencia municipal para realizar las gestiones pertinentes de cobro de morosidad de arrendamientos y en virtud de lo establecido en el Manual de Funciones de la Municipalidad de San Francisco el Alto, específicamente en su página 91 numeral 11 inciso c) numeral 9, en el cual se lee “En todos los asuntos de los que el Juez de Asuntos Municipales conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan, según el caso.”, es decir, en el presente caso previo a que este Juzgado realice alguna gestión de cobro de morosidad de arrendamientos, PRIMERO debe ponerse a su conocimiento, es decir, CONOCER



dicho asunto para posteriormente realizar las gestiones pertinentes...”, la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y Encargada de Tesorería, no giraron oficios a esta dependencia para que gestionara el procesos de cobros correspondiente a los meses de noviembre y Diciembre 2020.

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas, locales comerciales y el cese de toda la actividad económica del municipio ya que nuestra plaza es la más grande a nivel Centroamericano de marzo del 2020 en adelante esta situación no permitió seguir con los proceso de cobro reanudando dichos procesos hasta noviembre del 2020...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que indica que los proceso de cobro se reanudo hasta noviembre del 2020, a pesar de que a partir de Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, 26 de julio de 2020, se empezó a reactivarán progresivamente la economía y mediante el Decreto Número 15-2020, publicado en el Diario Oficial el día Jueves 21 de mayo 2020, Decreta Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del Covid-19, en su artículo 2, literal c).

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...La directora Financiera giro oficios a donde corresponde de morosidad de locales comerciales y canon de agua...sin embargo debido al estado de calamidad según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19 se hizo obligatorio el cierre de plazas, mercados, fábricas...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que acepta en sus comentarios la directora Financiera giro oficios a donde corresponde. De los cuales se le remitió un listado de arrendamiento de locales en estado de morosidad, mediante oficio No. 60-2020 con fecha 06 de marzo del 2020 y un listado de contribuyentes y usuarios de canon de agua en estado moroso según oficio No. 53-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, para que realizara las gestiones correspondientes en ambos casos, sin embargo en sus pruebas presentadas no existe ningún acción sobre tales requerimientos, con respecto al estado de calamidad la economía se empezó a reactivar a partir de Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, 26 de julio de 2020.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE AGUA Y SANEAMIENTO	SALVADOR (S.O.N.) GOMEZ HERNANDEZ	1,250.00
ADMINISTRADOR MERCADO MUNICIPAL	JULIO (S.O.N.) GONZALEZ PAXTOR	1,764.45
ENCARGADA DE TESORERIA	MARTA ALICIA LOPEZ VASQUEZ	1,793.16
JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE TRANSITO	LAZARO FIDELINO HERNANDEZ CHAN	3,150.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CRISTINA MARA LUISA DE LEON AVILA DE ULIN	3,848.68
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	4,333.13
Total		Q. 16,139.42

Hallazgo No. 4

Personal sin el perfil del puesto

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la Municipalidad, mediante fichas técnicas trasladadas en fechas del 27 al 30 de octubre de 2020, para evaluar el perfil del puesto del personal que labora en la entidad, se determinó que se ha contratado y nombrado a personal sin cumplir con el perfil del puesto, tal como lo establece el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, Versión 2ª. Junio de 2019, como se describen en el cuadro siguiente:

No	Renglón Presupuestario	Nombres y Apellidos	Puesto Nominal y Funcional	Grado Académico	Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto Totonicapán (Requisitos del Puesto)	
					Título del Puesto	Educación
1	11	Cristina Mara Luisa de León Ávila	Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal	Maestra de Educación Primaria Urbana	Director o directora de (DAFIM)	Poseer título universitario de preferencia de la carrera de Contador Público y Auditor, o Perito Contador. Experiencia comprobada de tres años en puestos similares.
2	11	Cristina Mara Luisa de León Ávila	Encargada de Presupuesto en la Dirección	Maestra de Educación Primaria Urbana	Encargada de Presupuesto	Poseer título de Perito Contador

			Administración Financiera Integrada Municipal			o Perito en Administración Pública o carrera afín.
3	11	Efren Alfredo Juarez Celidon	Guarda Almacén Municipal	Bachiller Industrial	Encargado de Almacén	Título de Perito Contador, por lo menos un año de experiencia en puestos similares.
4	11	Alicia Micaela Baten Hernandez	Oficial I de la DMP	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	Oficial de la DMP	Poseer título de bachiller en dibujo de construcción, haber aprobado cualquier curso de dibujo técnico en cualquier carrera técnica o universitaria
5	11	Ana Maria Baten Hernandez	Secretaria Juzgado de Asuntos Municipales	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	Secretario del JAM	Haber cursado y aprobado los cursos de derecho consuetudinario o administrativo, y Procesales del pensum de estudios vigente en ellas o, en su defecto, haber sido declarado apto, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para ser secretario de los tribunales de justicia.
6	11	Cesar Miguel Ajpop Zapeta	Coor. de unidad Información Pública Municipal	Perito Contador Con Orientación en Computación	Encargado de UIPM	Poseer título universitario preferentemente de una de las carreras de las Ciencias de la Comunicación, Ingeniería en Sistemas, Derecho o carrera afín.
7	22	Abraham Adínater Hernández Ramos	Secretario Dirección de Recursos Humanos	Maestro de Educación Primaria	Secretaria de Recursos Humanos	Título de Secretaria Bilingüe, Comercial u oficinista.
8	11	Pascual García Ordoñez	Director Policía Municipal de Tránsito	Primario	Director PMT	Nivel Medio.
9	11	Yves Ramsés García Velásquez	Secretario de la Alcaldía	Bachillerato en Ciencias y Letras	Secretaria de Alcaldía	Administradora o estudiante de la carrera de Administración o carrera a fin.



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 81 Nombramiento de funcionarios, establece: “ El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.”

El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, 3.2 Perfil del Puesto, establece: “Los requisitos que el tribunal supremo electoral solicite en el momento de su inscripción para poder elegir y ser electo en el caso del Concejo Municipal y Alcaldía, requerimientos necesarios para optar al puesto designado en el caso del personal (profesión u oficio, escolaridad, habilidades y destrezas).”

Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal y del Director de Recursos Humanos, en la selección y contratación del personal, que no cuenta con el perfil académico, establecido en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo que no se desempeñen de forma adecuada las atribuciones inherentes al cargo, al no cumplir con el perfil de educación establecido y el conocimiento requerido.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, a efecto que cuando exista una vacante, tanto en la categoría de carrera como de confianza, o nueva contratación, para determinado puesto, la terna de candidatos cumpla con los requisitos de educación, establecidos en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad, vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-35-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Armando Rafael Cutz Tumax, Director de Recursos Humanos quien manifiesta: “...La condición del hallazgo cita el “Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San



Francisco el Alto, del departamento de Totonicapán, Versión 2ª, con fecha de autorización 10 junio de 019. Para el efecto debe tomarse en cuenta que este Manual de Funciones de la presente Municipalidad, fue aprobado el 10 de junio de 2019. Cristina Mara Luisa de León Ávila En este sentido es preciso considerar que, Cristina Mara Luisa de León Ávila inició a laborar para la presente municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de mayo del 2005, como Bibliotecaria Municipal; seguidamente en el acta No. 153-2099 del 1 de junio del 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite el acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal Acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, documentos que obran en el expediente resguardado dentro de la presente Dirección de Recursos Humanos. Al respecto vale aclarar que los CONSIDERANDOS de los dos últimos acuerdos citados, manifiestan claramente que, este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”, lo cual, a la luz del Diccionario de la Real Academia Española, debe entenderse que es de forma interina, y no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en discusión. También pido muy atentamente se pueda tomar en cuenta que, la relación laboral demuestra su práctica en distintas dependencias de la municipalidad, por lo que, llena los requisitos de experiencia, capacidad, conocimiento, habilidad, destreza y aptitudes para desempeñar el cargo con eficiencia, y que a su vez, fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir, que ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa forjada durante el tiempo de servicio ante el presente ayuntamiento. A esto hay que agregar que acredita su formación con varios cursos del INAP, que es el encargado de la formación profesional en el sector público, además de cursos del MNFIM SAIF entre otros, de los cuales... evidencia. Efrén Alfredo Juárez Celidon Me permito informarle de manera respetuosa que, el trabajador en mención, según su record laboral, fue nombrado según ACUERDO MUNICIPAL número 82-2004, como ENCARGADO DEL COMPRAS de la presente Municipalidad de San Francisco el Alto; posteriormente según ACUERDO MUNICIPAL No. 41-2006 por motivo de ascenso fue nombrado como GUARDALMACÉN MUNICIPAL, habiéndose realizado dicha contratación en años anteriores y no en nuestro período actual, adicional a ello fue antes de la vigencia del Manual que cita la honorable Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha formado durante su servicio. Alicia Micaela Baten Hernández Dicha persona fue contratada según Acuerdo Municipal de Alcaldía 76-2010 de fecha 25 de enero del año 2010, como Auxiliar de Oficina Municipal, posteriormente fue trasladada y nombrada



según acuerdo Municipal 72-2011 de fecha 5 de diciembre del año 2011 como Oficial I de la Oficina Municipal de la Mujer de esta municipalidad, así mismo, en el acta 84-017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, se hace el último traslado como Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir, ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa, que ha entramado durante el tiempo de servicio. Ana María Baten Hernández Según expediente que obra en la presente Dirección de Recursos Humanos, la persona en mención fue contratada según acuerdo Municipal 52-2007 de fecha 31 de mayo del año 2007, fue nombrada como secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo. César Miguel Ajpop Zapeta Según expediente que obra en la presente Dirección de Recursos Humanos, la persona en mención fue contratada según acta número 76-2004 de fecha 01 de abril del año 2004, como Guardalmacén Municipal; posteriormente fue nombrado según acta 23-2009 de fecha 6 de abril del año 2009 como Coordinador de la Unidad de Información, dentro del expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos, aparece la Certificación de Cursos aprobados por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, en donde consta la aprobación del DÉCIMO SEGUNDO CICLO de la carrera de Ingeniería en Sistemas, así también indicamos que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; por lo que se puede ver y constatar, que también ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa, los cuales ha fraguado durante el tiempo de servicio. Pascual García Ordóñez Persona que fue contratada bajo acuerdo Municipal 27-2006 de fecha 10 de mayo del año 2006 y fue nombrado como Policía Municipal de Tránsito, y por acuerdo municipal número 023-2016 de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 07 de julio del año 2016, lo ascienden como DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, por lo que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo y que de igual manera ha desarrollado dentro de la carrera administrativa ascensos derivados de la misma. Abraham Adínater Hernández Ramos Según el Manual de Puestos y Funciones, requiere el título de nivel medio, por lo cual la persona nombrada para el cargo, llena los requisitos para optar al puesto ya que cuenta con el Cierre de Pensum en la carrera de derecho, por ende, se encuentra bajo las condiciones y aptitudes técnicas para ejercer de mejor manera sus funciones y que, es de saber que el Manual de Funciones en mención está sujeto a actualizaciones y/o reformas, por lo que en pro de mejorar la eficiencia y eficacia de la administración municipal se tuvo a bien proponer a la persona ya referida. Yves Ramsés García Velásquez Según el Manual de Puestos y Funciones, requiere el título de nivel medio, por lo cual la persona nombrada para el cargo, llena los requisitos para optar al puesto ya que cuenta con el cuarto semestre en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Social, Abogacía y Notariado, por ende, se encuentra bajo las condiciones y aptitudes para ejercer



sus funciones. Solicito respetuosamente a la Comisión de Auditora Gubernamental, considerar lo estipulado en el pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, para la presente municipalidad de San Francisco el Alto del Departamento de Totonicapán, el cual en sus artículos 50 y 69 manifiesta de manera clara: “Artículo: 50.- RÉGIMEN DE ASCENSO: la Municipalidad se compromete a reconocer y respetar el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, de conformidad a las disposiciones de la literal h) del artículo 44 de la ley de Servicio Municipal... Artículo: 69.- la Municipalidad reconoce el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, para optar a ocupar plazas nuevas, vacantes temporales o definitivas, en base a las antigüedad y proximidad al cargo, en consonancia con las disposiciones del artículo 50 del presente Pacto Colectivo”. (El énfasis es agregado). Y que al respecto la Ley de Servicio Municipal establece en su artículo 44 “Derechos de los trabajadores municipales... h) Al ascenso a un puesto de mayor jerarquía, previa comprobación de eficiencia y méritos, de conformidad con las normas de esta ley y sus reglamentos”. (El énfasis es agregado); esto para establecer que, ciertas personas llenan las idoneidades para ejercer un cargo, pues poseen las capacitaciones, experiencia, capacidad, conocimiento, habilidades, destrezas, carrera administrativa y aptitudes para desempeñar con eficiencia los puestos municipales en cuestión y también le solicito muy atentamente que considere el hecho de que algunos trabajadores se encuentran en formación académica universitaria a fin al puesto en que laboran, documentos que se ... al presente oficio, además, por la misma razón de que pretende aplicar el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, del departamento de Totonicapán, Versión 2ª, autorizado el 10 junio de 2019, el cual sólo tiene efecto hacia el futuro y no de forma retroactiva como pretende; a este respecto la Corte de Constitucionalidad ha mencionado lo siguiente dentro del expediente 296-2009 con fecha de sentencia 06-11-2009 y que literalmente expresa: “El principio de irretroactividad, indica que la ley se aplicará únicamente a los hechos ocurridos durante su vigencia, es decir, bajo su eficacia temporal de validez...;”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Yvon Neptune Vs. Haití Fond, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C número 180.par.125. Ha manifestado lo siguiente: “En un estado de Derecho, los principios de legalidad y retroactividad, presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo.” Por lo que, al observar, la Comisión de Auditora Gubernamental no repara, en los créditos preferenciales de expertiz, capacitaciones, inclusive de la propia Contraloría General de Cuentas, ni la constante formación académica, en virtud, de seguir estudiando en las universidades del país y en los semestres que tienen cursados, y que según lo enmarcado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en sus artículos 36 y 37 se les da cierta prioridad a los trabajadores que estén realizando o llevando a cabo estudios de primaria, secundaria o universitarios, a su vez a los que estén



cursando eventos de alguna especialización relacionada con su trabajo dentro y fuera del territorio nacional y por el tiempo que sea necesario, avalando así la Municipalidad y el sindicato la constante capacitación académica del personal; evidencias que se ... a la presente; y que dicha Comisión de Auditoría comete equívoco en la evaluación de la documentación de los perfiles, tal es el caso de la Directora Financiera quien ingresó como Bibliotecaria a la presente Municipalidad, y que en aquel entonces al ser contratada, el documento que acreditaba la idoneidad para ser bibliotecaria era la de ser Maestra de Educación, aspecto que la comisión de auditora, supuestamente observó, para establecer que la actual Directora Financiera sigue con esa formación académica, lo que no es verdad, por lo que confunde la documentación inicial con que aparece cada carpeta laboral, con el actual puesto, la cual se ... a la presente; además, los argumentos de la Comisión de Auditoría fueron basados en un Manual de reciente creación, pretendiendo aplicarlo de manera retroactiva, como por ejemplo, con la Secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, la cual ingreso hace más de 15 años, por lo que no es aplicable el Manual actual, ante esto la Comisión de Auditora Gubernamental al pretender aplicar dicho Manual intenta seguir vulnerando cuanta norma legal, como lo es el artículo 15 Constitucional y diversa jurisprudencia nacional como internacional, la cual con base al principio de Convencionalidad y pro homine, es de observancia general, obligatoria y de oficio por las autoridades jurisdiccionales como administrativas, la cual no excluye a la Contraloría general de Cuentas,..."

Mediante oficio No. NOT-24-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, al señor Luis Eduardo Pérez Hernández, quien fungió como Director de Recursos Humanos, durante el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. NOT-06-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, al señor Antonio (S.O.N.) Álvarez Maldonado, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, quien manifiesta: "Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-06-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 5 Personal sin el perfil del puesto La condición del Hallazgo cita el "Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, junio de 2019." Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019. En este sentido es preciso



tomar en cuenta que Cristina Mara Luisa de León Ávila, inicio relación laboral con la Municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de 2005, como Bibliotecaria; seguidamente en el acta No. 153-2009 del 1 de junio de 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal Acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”, lo cual, a la luz de Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, debe entenderse que es de forma interina, no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en el criterio. También es preciso tomar en cuenta que la relación laboral demuestra su experiencia en distintas dependencias de la municipalidad, y que fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. A esto hay que agregar que acredita su formación con varios cursos del INAP, que es el encargado de la formación profesional en el sector público, además de cursos del MINFIN SIAF entre otros, de los cuales se evidencia. Efrén Alfredo Juárez Celindo, permito informarle que fue nombrado según ACUERDO MUNICIPAL 82-2004 como ENCARGADO DE COMPRAS de la Municipalidad; posteriormente según ACUERDO MUNICIPAL No. 41-2006 por ascenso fue nombrado como GUARDALMACEN MUNICIPAL, habiéndose realizado dicha contratación en años anteriores y no en nuestro período adicional a ello antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Alicia Micaela Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal de Alcaldía 76-2010 de fecha 25 de enero del año 2010, como AUXILIAR DE OFICINA MUNICIPAL, posteriormente fue trasladada y nombrada según Acuerdo Municipal 72-2011 de fecha 5 de diciembre del año 2011 como Oficial I, de la dirección de la Oficina Municipal de la Mujer de esta municipalidad, así mismo en el Acta 84-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, se hace el ultimo traslado como Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Ana María Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal 52-2007, de fecha 31 de mayo del año 2007, fue nombrada como Secretaria de Asuntos Municipales, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de



Auditoria en el hallazgo. Cesar Miguel Ajpop Zapeta, fue contratado según ACTA No. 76-2004 de fecha 01 de abril del año 2004, como GUARDA ALMACEN MUNICIPAL; posteriormente fue nombrado según Acta 23-2009 de fecha 6 de abril del año 2009 como Coordinador de la Unidad de Información, dentro del expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos aparece el Certificación de cursos aprobados por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en donde consta la aprobación del DECIMO SEGUNDO CICLO, de la carrera de INGENIERIA EN SISTEMAS, así también indicamos que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Pascual García Ordoñez, fue contratado según Acuerdo Municipal No. 27-2006 de fecha 10 de mayo del año 2006 fue nombrado como POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, y por acuerdo de NUMERO 023-2016, de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 07 de julio del año 2016 lo ascienden como DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, por lo que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo. Abraham Adinater Hernández Ramos, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con cierre de pensum en la carrera de Derecho por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. Yves Ramsés García Velásquez, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con el cuarto semestre en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. En resumen, se quiere hacer ver, que la auditora gubernamental, no tuvo a consideración para establecer que ciertas personas no llenan las aptitudes para ejercer un cargo, las capacitaciones, capacidad y experiencia de los trabajadores municipales, y tampoco observo, que algunos trabajadores se encuentran en formación académica universitaria afín al puesto en que laboran, la cual ... al presente informe, además, que aplica el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, Versión 2a. Junio de 2019, la cual solo tiene efectos hacia el futuro y no en forma retroactiva como pretende, a este respecto la Corte de Constitucionalidad ha mencionado lo siguiente dentro del Expediente 296-2009. Fecha de sentencia: 06/11/2009. “El principio de irretroactividad, indica que la ley se aplicará únicamente a los hechos ocurridos durante su vigencia, es decir, bajo su eficacia temporal de validez...;” y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. Párr. 125. Ha manifestado lo siguiente: “En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder



punitivo.” la Auditora Gubernamental no observa, los créditos, referenciales de expertiz, capacitaciones - inclusive de la Propia Contraloría General de Cuentas-, ni la constante formación académica, en virtud, de estar estudiando en las universidades del país y en los semestres que tiene cursados, las cuales ... a la presente, y comete error en la evaluación de la documentación de perfiles, tal es el caso de la Directora Financiera, la que ingreso como Bibliotecaria a la Presente Municipalidad, por lo que es obvio que en aquel entonces, el documento que acreditaba la idoneidad para ser bibliotecaria era la de ser maestra de educación, la cual la auditora, supuestamente observo, para establecer que la actual Directora Financiera sigue con esa formación académica, lo que no es verdad, por lo que confunde la documentación inicial con que aparece cada carpeta laboral con el actual puesto, la cual se ... a la presente, además, todo sus argumentos la basa en un manual, de reciente creación, y que se pretende aplicar de forma retroactiva, como por ejemplo, con la secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, la cual ingreso hace más de quince años, por lo que no le es aplicable el manual actual, por lo que la auditora gubernamental al pretender aplicar dicho manual pretende seguir vulnerando cuanta norma legal, como lo es, el artículo 15 constitucional y varia jurisprudencia nacional como internacional, la cual con base al principio de convencionalidad y pro Hominem, es de observancia general, obligatoria y de oficio por las autoridades jurisdiccionales como administrativas, la cual no excluye a la Contraloría General de Cuentas, por ende es improcedente el presente hallazgo, la cual debe decretarse como desvanecido el mismo....”

Mediante oficio No.: NOT-18-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Manuel Gómez García, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “...La condición del Hallazgo cita el “Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, junio de 2019.” Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019. En este sentido es preciso tomar en cuenta que Cristina Mara Luisa de León Ávila, inicio relación laboral con la Municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de 2005, como Bibliotecaria; seguidamente en el acta No. 153-2009 del 1 de junio de 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal Acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos



citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”, lo cual, a la luz de Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, debe entenderse que es de forma interina, no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en el criterio. También es preciso tomar en cuenta que la relación laboral demuestra su experiencia en distintas dependencias de la municipalidad, y que fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. A esto hay que agregar que acredita su formación con varios cursos del INAP, que es el encargado de la formación profesional en el sector público, además de cursos del MINFIN SIAF entre otros, de los cuales se ... evidencia. Efrén Alfredo Juárez Celindo, permito informarle que fue nombrado según ACUERDO MUNICIPAL 82-2004 como ENCARGADO DE COMPRAS de la Municipalidad; posteriormente según ACUERDO MUNICIPAL No. 41-2006 por ascenso fue nombrado como GUARDALMACEN MUNICIPAL, habiéndose realizado dicha contratación en años anteriores y no en nuestro período adicional a ello antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Alicia Micaela Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal de Alcaldía 76-2010 de fecha 25 de enero del año 2010, como AUXILIAR DE OFICINA MUNICIPAL, posteriormente fue trasladada y nombrada según Acuerdo Municipal 72-2011 de fecha 5 de diciembre del año 2011 como Oficial I, de la dirección de la Oficina Municipal de la Mujer de esta municipalidad, así mismo en el Acta 84-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, se hace el último traslado como Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Ana María Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal 52-2007, de fecha 31 de mayo del año 2007, fue nombrada como Secretaria de Asuntos Municipales, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo. Cesar Miguel Ajpop Zapeta, fue contratado según ACTA No. 76-2004 de fecha 01 de abril del año 2004, como GUARDA ALMACEN MUNICIPAL; posteriormente fue nombrado según Acta 23-2009 de fecha 6 de abril del año 2009 como Coordinador de la Unidad de Información, dentro del expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos aparece el Certificación de cursos aprobados por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en donde consta la aprobación del DECIMO SEGUNDO CICLO, de la carrera de INGENIERIA EN SISTEMAS, así también indicamos que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Pascual García Ordoñez, fue contratado según Acuerdo Municipal No. 27-2006 de fecha 10 de mayo del año 2006 fue nombrado como



POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, y por acuerdo de NUMERO 023-2016, de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 07 de julio del año 2016 lo ascienden como DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, por lo que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo. Abraham Adinater Hernández Ramos, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con cierre de pensum en la carrera de Derecho por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. Yves Ramsés García Velásquez, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con el cuarto semestre en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. En resumen, se quiere hacer ver, que la auditora gubernamental, no tuvo a consideración para establecer que ciertas personas no llenan las aptitudes para ejercer un cargo, las capacitaciones, capacidad y experiencia de los trabajadores municipales, y tampoco observo, que algunos trabajadores se encuentran en formación académica universitaria afín al puesto en que laboran, la cual ... al presente informe, además, que aplica el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, Versión 2a. Junio de 2019, la cual solo tiene efectos hacia el futuro y no en forma retroactiva como pretende, a este respecto la Corte de Constitucionalidad ha mencionado lo siguiente dentro del Expediente 296-2009. Fecha de sentencia: 06/11/2009. "El principio de irretroactividad, indica que la ley se aplicará únicamente a los hechos ocurridos durante su vigencia, es decir, bajo su eficacia temporal de validez..." y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. Párr. 125. Ha manifestado lo siguiente: "En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo." la Auditora Gubernamental no observa, los créditos, referenciales de expertiz, capacitaciones - inclusive de la Propia Contraloría General de Cuentas-, ni la constante formación académica, en virtud, de estar estudiando en las universidades del país y en los semestres que tiene cursados, las cuales ... a la presente, y comete error en la evaluación de la documentación de perfiles, tal es el caso de la Directora Financiera, la que ingreso como Bibliotecaria a la Presente Municipalidad, por lo que es obvio que en aquel entonces, el documento que acreditaba la idoneidad para ser bibliotecaria era la de ser maestra de educación, la cual la auditora, supuestamente observo, para establecer que la actual Directora Financiera sigue con esa formación académica, lo que no es verdad, por lo que confunde la documentación inicial con que aparece cada carpeta laboral con el actual puesto, la cual se ... a la presente, además, todo sus argumentos la basa en



un manual, de reciente creación, y que se pretende aplicar de forma retroactiva, como por ejemplo, con la secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, la cual ingreso hace más de quince años, por lo que no le es aplicable el manual actual, por lo que la auditora gubernamental al pretender aplicar dicho manual pretende seguir vulnerando cuanta norma legal, como lo es, el artículo 15 constitucional y varia jurisprudencia nacional como internacional, la cual con base al principio de convencionalidad y pro Hominem, es de observancia general, obligatoria y de oficio por las autoridades jurisdiccionales como administrativas, la cual no excluye a la Contraloría General de Cuentas, por ende es improcedente el presente hallazgo, la cual debe decretarse como desvanecido el mismo.....”

Mediante oficios Nos. NOT-08-DAS-08-0450-2021, NOT-10-DAS-08-0450- 2021, NOT-21-DAS-08-0450-2021, NOT-22-DAS-08-0450-2021, con fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancias de notificaciones electrónicas con fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Bartolo (S.O.N.) Gómez Hernández, Concejal III, Domingo (S.O.N.) Paxtor Oxlaj, Concejal I, Juan Amalio Vázquez Pérez, Concejal IV, Juan Antonio Utuy Ramos, Síndico II, quienes manifiestan: “...Hallazgo No. 5 Personal Sin Perfil del Puesto La condición del Hallazgo cita el “Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, junio de 2019.” Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019. En este sentido es preciso tomar en cuenta que Cristina Mara Luisa de León Ávila, inicio relación laboral con la Municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de 2005, como Bibliotecaria; seguidamente en el acta No. 153-2009 del 1 de junio de 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal Acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”, lo cual, a la luz de Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, debe entenderse que es de forma interina, no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en el criterio. También es preciso tomar en cuenta que la relación laboral demuestra su experiencia en distintas dependencias de la municipalidad, y que fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. A esto hay



que agregar que acredita su formación con varios cursos del INAP, que es el encargado de la formación profesional en el sector público, además de cursos del MINFIN SIAF entre otros, de los cuales se ... evidencia. Efrén Alfredo Juárez Celindo, permito informarle que fue nombrado según ACUERDO MUNICIPAL 82-2004 como ENCARGADO DE COMPRAS de la Municipalidad; posteriormente según ACUERDO MUNICIPAL No. 41-2006 por ascenso fue nombrado como GUARDALMACEN MUNICIPAL, habiéndose realizado dicha contratación en años anteriores y no en nuestro período adicional a ello antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Alicia Micaela Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal de Alcaldía 76-2010 de fecha 25 de enero del año 2010, como AUXILIAR DE OFICINA MUNICIPAL, posteriormente fue trasladada y nombrada según Acuerdo Municipal 72-2011 de fecha 5 de diciembre del año 2011 como Oficial I, de la dirección de la Oficina Municipal de la Mujer de esta municipalidad, así mismo en el Acta 84-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, se hace el ultimo traslado como Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Ana María Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal 52-2007, de fecha 31 de mayo del año 2007, fue nombrada como Secretaria de Asuntos Municipales, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo. Cesar Miguel Ajpop Zapeta, fue contratado según ACTA No. 76-2004 de fecha 01 de abril del año 2004, como GUARDA ALMACEN MUNICIPAL; posteriormente fue nombrado según Acta 23-2009 de fecha 6 de abril del año 2009 como Coordinador de la Unidad de Información, dentro del expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos aparece el Certificación de cursos aprobados por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en donde consta la aprobación del DECIMO SEGUNDO CICLO, de la carrera de INGENIERIA EN SISTEMAS, así también indicamos que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo. Pascual García Ordoñez, fue contratado según Acuerdo Municipal No. 27-2006 de fecha 10 de mayo del año 2006 fue nombrado como POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, y por acuerdo de NUMERO 023-2016, de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 07 de julio del año 2016 lo ascienden como DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, por lo que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo. Abraham Adinater Hernández Ramos, según el manual de puestos y funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con cierre de pensum en la carrera de Derecho por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. Yves Ramsés García Velásquez, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel



medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con el cuarto semestre en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. En resumen, se quiere hacer ver, que la auditora gubernamental, no tuvo a consideración para establecer que ciertas personas no llenan las aptitudes para ejercer un cargo, las capacitaciones, capacidad y experiencia de los trabajadores municipales, y tampoco observo, que algunos trabajadores se encuentran en formación académica universitaria afín al puesto en que laboran, la cual ... al presente informe, además, que aplica el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, Versión 2a. Junio de 2019, la cual solo tiene efectos hacia el futuro y no en forma retroactiva como pretende, a este respecto la Corte de Constitucionalidad ha mencionado lo siguiente dentro del Expediente 296-2009. Fecha de sentencia: 06/11/2009. “El principio de irretroactividad, indica que la ley se aplicará únicamente a los hechos ocurridos durante su vigencia, es decir, bajo su eficacia temporal de validez...;” y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. Párr. 125. Ha manifestado lo siguiente: “En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo.” la Auditora Gubernamental no observa, los créditos, referenciales de expertiz, capacitaciones - inclusive de la Propia Contraloría General de Cuentas-, ni la constante formación académica, en virtud, de estar estudiando en las universidades del país y en los semestres que tiene cursados, las cuales ... a la presente, y comete error en la evaluación de la documentación de perfiles, tal es el caso de la Directora Financiera, la que ingreso como Bibliotecaria a la Presente Municipalidad, por lo que es obvio que en aquel entonces, el documento que acreditaba la idoneidad para ser bibliotecaria era la de ser maestra de educación, la cual la auditora, supuestamente observo, para establecer que la actual Directora Financiera sigue con esa formación académica, lo que no es verdad, por lo que confunde la documentación inicial con que aparece cada carpeta laboral con el actual puesto, la cual se ... a la presente, además, todo sus argumentos la basa en un manual, de reciente creación, y que se pretende aplicar de forma retroactiva, como por ejemplo, con la secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, la cual ingreso hace más de quince años, por lo que no le es aplicable el manual actual, por lo que la auditora gubernamental al pretender aplicar dicho manual pretende seguir vulnerando cuanta norma legal, como lo es, el artículo 15 constitucional y varia jurisprudencia nacional como internacional, la cual con base al principio de convencionalidad y pro Hominem, es de observancia general, obligatoria y de oficio por las autoridades jurisdiccionales como administrativas, la cual no excluye a la Contraloría General de Cuentas, por ende es improcedente el presente hallazgo, la cual debe decretarse como desvanecido el mismo. Por lo tanto con



todo respeto los abajo firmantes SOLICITAMOS sean desvanecidos los posibles hallazgos formulados...”

Mediante oficios Nos. NOT-04-DAS-08-0450-2021, NOT-15-DAS-08-0450-2021, NOT-29-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancias de notificaciones electrónicas de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Amancio Constantino Pérez Hernández, Concejal V; Francisco Mardoqueo Cos Barreno, Síndico I; Roberto González Hernández, Concejal II; quienes manifiestan: “...Hallazgo No. 5 Personal Sin Perfil del Puesto La condición del Hallazgo cita el “Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, junio de 2019.” Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019. En este sentido es preciso tomar en cuenta que Cristina Mara Luisa de León Ávila, inicio relación laboral con la Municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de 2005, como Bibliotecaria; seguidamente en el acta No. 153-2009 del 1 de junio de 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”, lo cual, a la luz de Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, debe entenderse que es de forma interina, no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en el criterio. También es preciso tomar en cuenta que la relación laboral demuestra su experiencia en distintas dependencias de la municipalidad, y que fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. A esto hay que agregar que acredita su formación con varios cursos del INAP, que es el encargado de la formación profesional en el sector público, además de cursos del MINFIN SIAF entre otros, de los cuales se ... evidencia. Efrén Alfredo Juárez Celindo, permito informarle que fue nombrado según ACUERDO MUNICIPAL 82-2004 como ENCARGADO DE COMPRAS de la Municipalidad; posteriormente según ACUERDO MUNICIPAL No. 41-2006 por ascenso fue nombrado como GUARDALMACEN MUNICIPAL, habiéndose realizado dicha contratación en años anteriores y no en nuestro período adicional a ello antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el



hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Alicia Micaela Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal de Alcaldía 76-2010 de fecha 25 de enero del año 2010, como AUXILIAR DE OFICINA MUNICIPAL, posteriormente fue trasladada y nombrada según Acuerdo Municipal 72-2011 de fecha 5 de diciembre del año 2011 como Oficial I, de la dirección de la Oficina Municipal de la Mujer de esta municipalidad, así mismo en el Acta 84-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, se hace el ultimo traslado como Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Ana María Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal 52-2007, de fecha 31 de mayo del año 2007, fue nombrada como Secretaria de Asuntos Municipales, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo. Cesar Miguel Ajpop Zapeta, fue contratado según ACTA No. 76-2004 de fecha 01 de abril del año 2004, como GUARDA ALMACEN MUNICIPAL; posteriormente fue nombrado según Acta 23-2009 de fecha 6 de abril del año 2009 como Coordinador de la Unidad de Información, dentro del expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos aparece el Certificación de cursos aprobados por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en donde consta la aprobación del DECIMO SEGUNDO CICLO, de la carrera de INGENIERIA EN SISTEMAS, así también indicamos que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Pascual García Ordoñez, fue contratado según Acuerdo Municipal No. 27-2006 de fecha 10 de mayo del año 2006 fue nombrado como POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO, y por acuerdo de NUMERO 023-2016, de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 07 de julio del año 2016 lo ascienden como DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, por lo que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo. Abraham Adinater Hernández Ramos, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con cierre de pensum en la carrera de Derecho por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. Yves Ramsés García Velásquez, según el manual de puestos u funciones requiere el título del nivel medio por lo cual la persona nombrada para el cargo llena los requisitos para optar al cargo ya que cuenta con el cuarto semestre en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, por ende se encuentra en las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones. En resumen, se quiere hacer ver, que la auditora gubernamental, no tuvo a consideración para establecer que ciertas personas no llenan las aptitudes para ejercer un cargo, las capacitaciones, capacidad y experiencia de los trabajadores municipales, y tampoco observo, que algunos



trabajadores se encuentran en formación académica universitaria a fin al puesto en que laboran, la cual ... al presente informe, además, que pretende aplicarnos el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, Versión 2a. Junio de 2019, la cual solo tiene efectos hacia el futuro y no en forma retroactiva como pretende, a este respecto la Corte de Constitucionalidad ha mencionado lo siguiente dentro del Expediente 296-2009. Fecha de sentencia: 06/11/2009. “El principio de irretroactividad, indica que la ley se aplicará únicamente a los hechos ocurridos durante su vigencia, es decir, bajo su eficacia temporal de validez...;” y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. Párr. 125. Ha manifestado lo siguiente: “En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo.” Por lo que como se observa, la Auditora Gubernamental no observa, nuestros créditos, referenciales de expertiz, capacitaciones inclusive de la Propia Contraloría General de Cuentas, ni nuestra constante formación académica, en virtud, de seguir estudiando en las universidades del país y en los semestres que tenemos cursados, las cuales a la presente, y comete error en la evaluación de la documentación de nuestros perfiles, tal es el caso de la Directora Financiera, la que ingreso como Bibliotecaria a la Presente Municipalidad, por lo que es obvio que en aquel entonces, el documento que acreditaba la idoneidad para ser bibliotecaria era la de ser maestra de educación, la cual la auditora, supuestamente observo, para establecer que la actual Directora Financiera sigue con esa formación académica, lo que no es verdad, por lo que confunde la documentación inicial con que aparece cada carpeta laboral con el actual puesto, la cual se ... a la presente, además, todo sus argumentos la basa en un manual, de reciente creación, y que se pretende aplicar de forma retroactiva, como por ejemplo, con la secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, la cual ingreso hace más de quince años, por lo que no le es aplicable el manual actual, por lo que la auditora gubernamental al pretender aplicar dicho manual pretende seguir vulnerando cuanta norma legal, como lo es, el artículo 15 constitucional y varia jurisprudencia nacional como internacional, la cual con base al principio de convencionalidad y pro Hominem, es de observancia general, obligatoria y de oficio por las autoridades jurisdiccionales como administrativas, la cual no excluye a la Contraloría General de Cuentas, por ende improcedente el presente hallazgo, la cual debe decretarse como desvanecido la misma....”

Mediante oficio Nos. NOT-07-DAS-08-0450-2021, NOT-12-DAS-08-0450-2021, NOT-17-DAS-08-0450-2021, NOT-19-DAS-08-0450-2021, NOT-20-DAS-08-0450-2021, NOT-26-DAS-08-0450-2021, NOT-31-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancias de notificación electrónicas de fecha 06 de abril de 2021, a los señores Antonio (S.O.N.) Pérez Hernández, Concejal IV,



Efraín Moisés Batz Matul, Concejal V, José Benito Álvarez López, Concejal III, José Rolando Oxlej Pérez, Síndico I, Juan (S.O.N.) González Pérez, Síndico II, Mario Jesús Hernández Macal, Concejal II, Valentín (S.O.N.) Álvarez Pastor, Concejal I, quienes fungieron como miembros del Concejo Municipal, por el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, quienes manifiestan: "...La condición del Hallazgo cita el "Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, junio de 2019." Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019. En este sentido es preciso tomar en cuenta que Cristina Mara Luisa de León Ávila, inicio relación laboral con la Municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de 2005, como Bibliotecaria; seguidamente en el acta No. 153-2009 del 1 de junio de 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal Acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera "provisional o de emergencia", lo cual, a la luz de Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, debe entenderse que es de forma interina, no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en el criterio. También es preciso tomar en cuenta que la relación laboral demuestra su experiencia en distintas dependencias de la municipalidad, y que fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; es decir ha tenido ascensos derivados de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. A esto hay que agregar que acredita su formación con varios cursos del INAP, que es el encargado de la formación profesional en el sector público, además de cursos del MINFIN SIAF; la Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 en el artículo 44 Derechos de los Trabajadores marca en la literal h) Al ascenso a un puesto de mayor jerarquía, previa comprobación de eficiencia y méritos, de conformidad con las normas de esta ley y sus reglamentos; el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esta municipalidad en su artículo 50 cita: REGIMEN DE ASCENSO: la Municipalidad se compromete a reconocer y respetar el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, de conformidad a las disposiciones de la literal h) del artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal, quedando vedado en consecuencia hacer convocatoria externa, sin previamente observar a quienes por derecho les corresponde ascender. Se evidencia. Efrén Alfredo Juárez Celindo, permito informarle que fue nombrado según ACUERDO MUNICIPAL 82-2004 como ENCARGADO DE COMPRAS de la Municipalidad; posteriormente según



ACUERDO MUNICIPAL No. 41-2006 por ascenso fue nombrado como GUARDALMACEN MUNICIPAL, habiéndose realizado dicha contratación en años anteriores y no en nuestro período adicional a ello antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esta municipalidad en su artículo 50 cita: REGIMEN DE ASCENSO: la Municipalidad se compromete a reconocer y respetar el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, de conformidad a las disposiciones de la literal h) del artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal, quedando vedado en consecuencia hacer convocatoria externa, sin previamente observar a quienes por derecho les corresponde ascender, por lo que los ascensos se han derivado de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Alicia Micaela Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal de Alcaldía 76-2010 de fecha 25 de enero del año 2010, como AUXILIAR DE OFICINA MUNICIPAL, posteriormente fue trasladada y nombrada según Acuerdo Municipal 72-2011 de fecha 5 de diciembre del año 2011 como Oficial I, de la dirección de la Oficina Municipal de la Mujer de esta municipalidad, así mismo en el Acta 84-2017 de fecha 20 de diciembre del año 2017, se hace el ultimo traslado como Oficial I de la Dirección Municipal de Planificación, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esta municipalidad en su artículo 50 cita: REGIMEN DE ASCENSO: la Municipalidad se compromete a reconocer y respetar el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, de conformidad a las disposiciones de la literal h) del artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal, quedando vedado en consecuencia hacer convocatoria externa, sin previamente observar a quienes por derecho les corresponde ascender; por lo que los ascensos se han derivado de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Ana María Baten Hernández, fue contratada según Acuerdo Municipal 52-2007, de fecha 31 de mayo del año 2007, fue nombrada como Secretaria de Asuntos Municipales, habiéndose contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo. Cesar Miguel Ajpop Zapeta, fue contratado según ACTA No. 76-2004 de fecha 01 de abril del año 2004, como GUARDA ALMACEN MUNICIPAL; posteriormente fue nombrado según Acta 23-2009 de fecha 6 de abril del año 2009 como Coordinador de la Unidad de Información Pública, dentro del expediente que obra en la Dirección de Recursos Humanos aparece el Certificación de cursos aprobados por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala en donde consta la aprobación del DECIMO SEGUNDO CICLO, de la carrera de INGENIERIA EN SISTEMAS, así también indicamos que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo; el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esta municipalidad en su artículo 50 cita: REGIMEN DE ASCENSO: la Municipalidad se compromete a reconocer y respetar el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, de conformidad a las disposiciones de la literal h) del artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal, quedando vedado en consecuencia hacer convocatoria externa, sin previamente



observar a quienes por derecho les corresponde ascender; por lo que los ascensos se han derivado de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio. Pascual García Ordoñez, fue contratado según Acuerdo Municipal No. 27-2006 de fecha 10 de mayo del año 2006 fue nombrado como POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, y por acuerdo de NUMERO 023-2016, de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 07 de julio del año 2016 lo ascienden como DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, por lo que fue contratado antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoria en el hallazgo; la Ley del Servicio Municipal Decreto Número 1-87 en el artículo 44 Derechos de los Trabajadores marca en la literal h) Al ascenso a un puesto de mayor jerarquía, previa comprobación de eficiencia y méritos, de conformidad con las normas de esta ley y sus reglamentos; el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esta municipalidad en su artículo 50 cita: REGIMEN DE ASCENSO: la Municipalidad se compromete a reconocer y respetar el derecho de ascenso de los trabajadores a su servicio, de conformidad a las disposiciones de la literal h) del artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal, quedando vedado en consecuencia hacer convocatoria externa, sin previamente observar a quienes por derecho les corresponde ascender; los ascensos se han dado derivado de la carrera administrativa que ha forjado durante el tiempo de servicio, ... evidencia. En resumen, se quiere hacer ver, que la auditora gubernamental, no tuvo a consideración para establecer que ciertas personas no llenan las aptitudes para ejercer un cargo, las capacitaciones, capacidad y experiencia de los trabajadores municipales, y tampoco observo, que algunos trabajadores se encuentran en formación académica universitaria afín al puesto en que laboran, la cual ... al presente informe, además, que aplica el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, Versión 2a. Junio de 2019, la cual solo tiene efectos hacia el futuro y no en forma retroactiva como pretende, a este respecto la Corte de Constitucionalidad ha mencionado lo siguiente dentro del Expediente 296-2009. Fecha de sentencia: 06/11/2009. "El principio de irretroactividad, indica que la ley se aplicará únicamente a los hechos ocurridos durante su vigencia, es decir, bajo su eficacia temporal de validez..." y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180. Párr. 125. Ha manifestado lo siguiente: "En un Estado de Derecho, los principios de legalidad e irretroactividad presiden la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias, particularmente cuando viene al caso el ejercicio de su poder punitivo." la Auditora Gubernamental no observa, los créditos, referenciales de expertiz, capacitaciones - inclusive de la Propia Contraloría General de Cuentas-, ni la constante formación académica, en virtud, de estar estudiando en las universidades del país y en los semestres que tiene cursados, las cuales ... a la presente, y comete error en la evaluación de la documentación de perfiles, tal es el caso de la Directora Financiera, la que ingreso como Bibliotecaria a la Presente Municipalidad, por lo que es obvio que en aquel



entonces, el documento que acreditaba la idoneidad para ser bibliotecaria era la de ser maestra de educación, la cual la auditora, supuestamente observo, para establecer que la actual Directora Financiera sigue con esa formación académica, lo que no es verdad, por lo que confunde la documentación inicial con que aparece cada carpeta laboral con el actual puesto, la cual se ... a la presente, además, todo sus argumentos los basa en un manual, de reciente creación, y que se pretende aplicar de forma retroactiva, como por ejemplo, con la secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales, la cual ingreso hace más de quince años, por lo que no le es aplicable el manual actual, por lo que la auditora gubernamental al pretender aplicar dicho manual y pretende seguir vulnerando cuanta norma legal, como lo es, el artículo 15 constitucional y varia jurisprudencia nacional como internacional, la cual con base al principio de convencionalidad y pro Hominem, es de observancia general, obligatoria y de oficio por las autoridades jurisdiccionales como administrativas, la cual no excluye a la Contraloría General de Cuentas, por ende es improcedente el presente hallazgo, la cual debe decretarse como desvanecido el mismo....”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...Abraham Adínater Hernández Ramos según el Manual de Puestos y Funciones, requiere el título de nivel medio, por lo cual la persona nombrada para el cargo, llena los requisitos para optar al puesto ya que cuenta con el Cierre de Pensum en la carrera de derecho, por ende, se encuentra bajo las condiciones y aptitudes técnicas para ejercer de mejor manera sus funciones y que, es de saber que el Manual de Funciones en mención está sujeto a actualizaciones y/o reformas, por lo que en pro de mejorar la eficiencia y eficacia de la administración municipal se tuvo a bien proponer a la persona ya referida. Yves Ramsés García Velásquez Según el Manual de Puestos y Funciones, requiere el título de nivel medio, por lo cual la persona nombrada para el cargo, llena los requisitos para optar al puesto ya que cuenta con el cuarto semestre en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Social, Abogacía y Notariado, por ende, se encuentra bajo las condiciones y aptitudes para ejercer sus funciones...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el 17 de enero de 2020, se realizó la contratación bajo el reglón presupuestario 011 al Secretario de Alcaldía y con respecto al puesto de Secretario de Recursos Humanos, fue contratado bajo el renglón 022 el 29 de abril del 2020, ambos puestos en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, estipula un nivel de educación, situación que no se cumple por lo que no se está cumpliendo con la normativa legal interna propia de la municipalidad. También es importante mencionar que durante el proceso de ejecución del trabajo de campo, se



examinaron los expedientes, mismos que no estaban conformados con toda la información ahora presentada, deficiencia que también en su momento la Auditora Interna informa mediante Informe de Examen Especial Oficina de Recursos Humanos Enero-Mayo 2020.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. NOT-24-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal Acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que dentro de sus argumentos aseveran que tanto la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, Encargada de Presupuesto, Guarda almacén, Oficial I de la DMP, Secretaria Juzgado de Asuntos Municipales, Coordinador de unidad de información Pública, Secretario Dirección de Recursos Humanos, Director Policía Municipal de Tránsito, y Secretario de la Alcaldía, han tenido ascensos y nombramientos dentro de la Institución, y que en el caso de algunas personas como es el caso de la Directora Financiero, fue nombrada interinamente, "dichos argumentos no son válidos, puesto que en el descriptor de puestos no existe una sección que tenga como excepción que los interinatos o nombramientos provisionales o emergentes, no deban llenar los requisitos exigidos por El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, y en donde claramente en el mismo manual de puestos establece: "...tiene como objetivo principal actualizar y estructurar los puestos actuales de la municipalidad, para ser más eficientes en las funciones asignadas y eficaces en la consecución de los objetivos institucionales y legales establecidos, traducidos en el bien común a los vecinos...", es importante mencionar que dentro del Código Municipal en su artículo 53 establece: "Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal...", por lo tanto se están violentando la aplicabilidad de la normativa vigente interna por las autoridades de la Municipalidad de San Francisco el Alto Totonicapán.



Se confirma el hallazgo para Alcalde Municipal, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera "provisional o de emergencia", lo cual, a la luz de Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, debe entenderse que es de forma interina, no definitiva. Por lo tanto, no está contratada en los términos que supone el hallazgo en el criterio. También es preciso tomar en cuenta que la relación laboral demuestra su experiencia en distintas dependencias de la municipalidad, y que fue contratada antes de la vigencia del Manual que cita la Comisión de Auditoría en el hallazgo..." al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que toda vez que dentro de sus argumentos aseveran que tanto la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, Encargada de Presupuesto, han tenido ascensos y nombramientos dentro de la Institución, y que en el caso de algunas personas como es el caso de la Directora Financiero, fue nombrada interinamente, "dichos argumentos no son válidos, puesto que en el descriptor de puestos no existe una sección que tenga como excepción que los interinatos o nombramientos provisionales o emergentes, no deban llenar los requisitos exigidos por El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, y que en los demás casos posterior a la vigencia del manual debió existir una reestructuración de puestos, para llenar los requerimientos necesarios para optar al puesto designado en el caso del personal (profesión u oficio, escolaridad, habilidades y destrezas)." En donde claramente en este Manual en la sección de objetivos lo estipula. Así mismo el actual Concejo Municipal y Director de Recursos Humanos, debió de evaluar el perfil de la persona que iba a ocupar el puesto de Directora Financiera, puesto que fue nombrada el 16 de enero de 2020, y que dicho acuerdo establece que es de manera provisional, argumento insuficiente para que deje de observarse los reglamentos o manuales creados por la Municipalidad. Así mismo la auditora gubernamental no es la que no observa el expertiz, capacitaciones, semestres cursados de las personas, sino que la que no observa dichos argumentos que están fuera de lugar y que tratan de desvirtuar la deficiencia detectada, es el manual creado y aprobado por la propia institución, al contemplar como requisitos para el perfil del puesto tales argumentos, por lo tanto también existe incumplimiento por parte del Alcalde Municipal al Código Municipal en su artículo 53 establece: "Atribuciones y obligaciones del Alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas,



reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal...”, por lo tanto están violentando la aplicabilidad de la normativa interna vigente aprobada.

Se confirma el hallazgo Concejal III, Concejal I, Concejal IV y Síndico II, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019...que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”...” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que dentro de sus argumentos aseveran que el Manual citado fue aprobado el 10 de junio de 2019 y que mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, puesto que en el descriptor de puestos no existe una sección que tenga como excepción que los interinatos o nombramientos provisionales o emergentes, no deban llenar los requisitos exigidos por El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, y en donde claramente en el mismo establece: “...tiene como objetivo principal actualizar y estructurar los puestos actuales de la municipalidad, para ser más eficientes en las funciones asignadas y eficaces en la consecución de los objetivos institucionales y legales establecidos, traducidos en el bien común a los vecinos...”.

Se confirma el hallazgo para el Concejal V, Síndico I, Concejal II, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019...que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Finalmente, mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal. Al respecto vale aclarar que los considerandos de los CONSIDERANDOS de los dos últimos Acuerdos citados citan claramente que este puesto es ocupado de manera “provisional o de emergencia”...” al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que dentro de sus argumentos aseveran que el Manual citado fue aprobado el 10 de junio de 2019 y que mediante Acta número 08-2020 de fecha 16 de enero de 2020 es nombrada como Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, puesto que en el descriptor de



puestos no existe una sección que tenga como excepción que los interinatos o nombramientos provisionales o emergentes, no deban llenar los requisitos exigidos por El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, y en donde claramente en el mismo establece: "...tiene como objetivo principal actualizar y estructurar los puestos actuales de la municipalidad, para ser más eficientes en las funciones asignadas y eficaces en la consecución de los objetivos institucionales y legales establecidos, traducidos en el bien común a los vecinos....".

Se confirma el hallazgo Concejal IV, Concejal V, Concejal III, Síndico I, Síndico II, Concejal II, Concejal I, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "...Para el efecto se debe tomar en cuenta que este Manual fue aprobado el 10 de junio de 2019...En este sentido es preciso tomar en cuenta que Cristina Mara Luisa de León Ávila, inicio relación laboral con la Municipalidad a partir del año 2005, según consta en Acta 103-2005 de fecha 28 de 2005, como Bibliotecaria; seguidamente en el acta No. 153-2009 del 1 de junio de 2009, demuestra que ella fue ascendida al cargo de Encargada de Presupuesto y Tesorería; en el año 2019 se emite acuerdo según acta 35-2019 donde se le nombra como Encargada de Presupuesto; y en el mismo año 2019 el Consejo Municipal acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, que la señora Cristina Mara Luisa de León Ávila, fuera nombrada temporalmente para ocupar el Cargo de Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que se acepta por ellos que el Consejo Municipal acuerda según Acta 53-2019 del 12 de julio de 2019, fecha en la cual ya había entrado en vigencia el Manual, en el mismo Manual no existe una sección que tenga como excepción que los interinatos o nombramientos provisionales o emergentes, no deban llenar los requisitos exigidos por el mismo, en la sección Educación establece: "Poseer título universitario de preferencia de la carrera de Contador Público y Auditor, o Perito Contador. Experiencia comprobada de tres años en puestos similares.", es claro no indica "o" experiencia comprobada de tres años en puestos similares, también dentro del mismo manual se establece "tiene como objetivo principal actualizar y estructurar los puestos actuales de la municipalidad, para ser más eficientes en las funciones asignadas y eficaces en la consecución de los objetivos institucionales y legales establecidos, traducidos en el bien común a los vecinos....". Sin mencionar que también en el mismo manual, base legal, citan varias normativas legales vigentes en el país, sin embargo no citan el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de esta municipalidad, por lo que por parte de la auditora gubernamental no se está vulnerando las normativas legales, ya que esta normativa legal interna fue aprobado por la Administración 2016-2020, Acta 42-2019, por lo que el mismo Consejo Municipal esta violentado, el Manual que ellos aprobaron.



Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ARMANDO RAFAEL CUTZ TUMAX	1,500.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	LUIS EDUARDO PEREZ HERNANDEZ	3,486.60
ALCALDE MUNICIPAL	ANTONIO (S.O.N.) ALVAREZ MALDONADO	3,833.10
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	4,333.13
CONCEJAL I	VALENTIN (S.O.N.) ALVAREZ PASTOR	7,062.75
CONCEJAL II	MARIO JESUS HERNANDEZ MACAL	7,062.75
CONCEJAL III	JOSE BENITO ALVAREZ LOPEZ	7,062.75
CONCEJAL IV	ANTONIO (S.O.N.) PEREZ HERNANDEZ	7,062.75
CONCEJAL V	EFRAIN MOISES BATZ MATUL	7,062.75
SINDICO I	JOSE ROLANDO OXLAJ PEREZ	7,062.75
SINDICO II	JUAN (S.O.N.) GONZALEZ PEREZ	7,062.75
CONCEJAL I	DOMINGO (S.O.N.) PAXTOR OXLAJ	7,062.75
CONCEJAL II	ROBERTO (S.O.N.) GONZALEZ HERNANDEZ	7,062.75
CONCEJAL III	BARTOLO (S.O.N.) GOMEZ HERNANDEZ	7,062.75
CONCEJAL IV	JUAN AMALIO VASQUEZ PEREZ	7,062.75
CONCEJAL V	AMANCIO CONSTANTINO PEREZ HERNANDEZ	7,062.75
SINDICO I	FRANCISCO MARDOQUEO COS BARRENO	7,062.75
SINDICO II	JUAN ANTONIO UTUY RAMOS	7,062.75
Total		Q. 112,031.33

Hallazgo No. 5

Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

En la revisión del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP), se determinó que durante el ejercicio fiscal 2020, no fue actualizado el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social que no forman capital fijo, como se detalla a continuación:

No.	SNIP	Nombre del Proyecto	Costo autorizado del Proyecto (Q)	Valor según SINIP ejecutado al 31-12-2020 (Q)	Valor ejecutado según SICOINGL al 31-12-2020 (Q)	Según Dirección Municipal de Planificación 31/12/2020		Según SINIP al 31-12-2020	
						% Avance Financiero	% Avance Físico	% Avance Financiero	% Avance Físico
1	252014	Conservación sistemas de agua potable del municipio de San Francisco El Alto 2020	1,675,000.00	0.00	1,765,330.08	70.04%	66.67%	0%	0%
2	252020	Conservación de Sistemas de							



		Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Francisco El Alto 2020	50,000.00	0.00	123,765.00	100%	67%	0%	0%
3	252022	Conservación de Servicios Básicos Municipales 2020	979,531.00	0.00	1,295,968.28	75%	67%	89%	0%
4	252032	Manejo Tren de Aseo Municipal San Francisco El Alto, Totonicapán 2020	1,640,209.52	0.00	2,300,000.00	45%	67%	0%	0%
5	252040	Apoyo para Dotación de Materiales de Construcción para Mejoramiento y Mantenimiento de Calles y Caminos Varias Comunidades del Municipio de San Francisco El Alto, Totonicapán 2020	1,065,000.00	0.00	940,366.72	26%	46%	0%	0%
6	252043	Conservación de Caminos y Calles Área Rural del Municipio de San Francisco El Alto, Totonicapán 2020	800,000.00	0.00	807,689.19	59%	66%	0%	0%
7	252044	Apoyo Educación Integral San Francisco El Alto, Totonicapán 2020	500,000.00	0.00	585,161.80	74%	67%	0%	0%
8	252055	Manejo Seguridad y Ordenamiento Vehicular del Municipio San Francisco El Alto Totonicapán 2020	1,400,000.00	0.00	1,422,521.74	65%	67%	0%	0%
9	252069	Conservación de Alumbrado Público De San Francisco El Alto, Totonicapán 2020	50,000.00	0.00	51,056.37	40%	67%	0%	0%
10	252073	Conservación de Cementerio Municipal, San Francisco El Alto, Totonicapán 2020	25,000.00	0.00	37,205.00	74%	67%	0%	0%
11	258652	Conservación de Edificios y Alcaldías Municipales, San Francisco El Alto, Totonicapán	150,000.00	0.00	65,852.40	19%	67%	0%	0%
12	259517	Apoyo a la Salud para Prevención, Varias Comunidades y Cabecera Municipal San Francisco el Alto, Totonicapán	250,000.00	0.00	154,338.00	62%	67%	0%	0%
13	260138	Apoyo Dotación Insumos, Suministros y Materiales para Medio Ambiente San Francisco el Alto, Totonicapán	100,000.00	0.00	140,320.98	100%	67%	0%	0%
14	260473	Subsidio Dotación Insumos, Alimentos y granos básico para familias de escasos recursos por calamidad Covid-19, San Francisco el Alto, Totonicapán	900,000.00	0.00	985,000.00	100%	67%	0%	0%
15	261631	Apoyo dotación insumo (médicos y de salud)							



		para emergencia del Covid-19 San Francisco el Alto, Totonicapán	300,000.00	0.00	469,977.50	100%	67%	0%	0%
15	265527	Apoyo edificio para el mantenimiento y equipamiento, alcaldía comunitaria, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Totonicapán	750,000.00	0.00	44,573.00	100%	100%	0%	0%
		Total	10,634,740.52	0.00	11,189,126.06				

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 30 Programación de la ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, artículo 79 Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, 7 Inversión de Gobiernos Municipales, 7.4, establece: "Las municipalidades y sus empresas conforme la normativa legal, deberán registrar en los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo en el módulo de seguimiento del SINIP."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Director Municipal de



Planificación y de la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, al no actualizar la información de forma oportuna en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social.

Efecto

El ente fiscalizador y los ciudadanos guatemaltecos, no cuentan con la información acerca de los avances físicos y financieros, de los proyectos de inversión social que no forman capital fijo, contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), a través de su portal web.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, a efecto de actualizar el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP).

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-11-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edgar Manolo Arnoldo Calderón Mazariegos, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "...El motivo de la presente es con el objeto de dar respuesta al oficio de notificación No.:NOT-11-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de 2021, donde se da a conocer un Hallazgo relacionado a la falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública-SNIP- que durante el ejercicio fiscal 2020 no fue actualizado el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social que no forma capital fijo, debido a la complejidad y falta de información necesaria para poder alimentar el sistema, por lo que se van a realizar las mejoras respectivas, solicitando a todas las dependencia informes de trabajo, que reflejen el avance físico de esos proyectos, además de solicitud de nuevos usuarios dentro de la municipalidad que permitan mantener actualizado el Sistema en proyectos de inversión social tanto física como financieramente, reiterando así el compromiso y voluntad que se tiene de parte de esta oficina para entregar y tener al día cada información solicitada, según sea requerida...."

Mediante oficio No. NOT-09-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Cristina Mara De León Ávila de Ulin, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Hallazgo No. 6 Falta de Actualización en el Sistema de Información Nacional de



Inversión Pública –SNIP- Como Directora Financiera manifiesto que no cuento con usuario y contraseña del Sistema Información Nacional de Inversión Pública para poder registrar mensualmente el avance financiero de los proyectos de inversión pública dentro del plazo que marca la ley, reconozco que dicho portal no cuenta con la información solicitada.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...no fue actualizado el avance físico y financiero de los proyectos de inversión social que no forma capital fijo, debido a la complejidad y falta de información necesaria para poder alimentar el sistema...” y al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que admite que no fue actualizado el sistema y mediante pruebas obtenidas durante el proceso de ejecución se informó a este Equipo de Auditoría mediante oficio S/N de fecha 10 de marzo del año en curso, emitida por el Director Municipal de Planificación, en donde expone dentro de un listado que el usuario registrado en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, estaba a cargo de este puesto, por lo que es su responsabilidad el registrar mensualmente los avances por tal razón debió gestionar y solicitar a donde correspondía los avances físicos y financieros para cumplir con la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que no cuento con usuario y contraseña del Sistema Nacional de Inversión Pública para poder registrar mensualmente el avance financiero de los proyectos de inversión pública dentro del plazo que marca la ley, reconozco que dicho portal no cuenta con la información solicitada.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada y en virtud de que admite que en el sistema o portal no cuenta con los avances financieros de los proyectos ejecutados por la municipalidad y siendo este el departamento quien tiene dentro de sus funciones y competencias llevar el registro contable de la municipalidad según lo establecido en el Código Municipal, debió trasladar la información del avance financiero de los proyectos a donde correspondía, para alimentar el sistema.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDGAR MANOLO ARNOLDO CALDERON MAZARIEGOS	10,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CRISTINA MARA LUISA DE LEON AVILA DE ULIN	15,394.73
Total		Q. 25,394.73

Hallazgo No. 6

Falta de gestión para la depuración de la cuenta contable Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, según muestra de auditoría, se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2020, incluye el registro de proyectos acumulados al 31 de diciembre de los años 2009, 2016, 2018 y 2019 que ascienden a la cantidad de Q1,593,203.87; los cuales no han sido reclasificados a la cuenta contable que corresponde, no se observó que se realizaran gestiones oportunas para poder realizar la reclasificación, relacionado con los proyectos que se detallan a continuación:

No.	Exp	SMIP	SNIP	No. Contrato	Fecha Contrato	Contratista	Avance Físico	Avance Financiero	Acta de Recepción y Fecha	Acta de Liquidación y Fecha	Nombre del Proyecto	Total Q
1	912	111	--	--	2009	--	--	--	--	--	Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto, Totonicapán	263,263.75
2	375	695	230102	09-2019	01/04/2019	Herrera Noriega, José Rodolfo	100%	100%	22-2019 21/06/2019	28-2019 22/06/2019	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chicoj a Pasuc, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Totonicapán	390,000.00
3	266	459	178745	09-2016	20/07/2016	De León Benítez, Alberto Eduardo	100%	100%	16-2016 28/10/2016	11-2016 31/10/2016	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Pachaj Fase II, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán	421,400.00
4	349	600	206188	09-2018	19/10/2018	Castillo Minera, Juan Antonio	99%	100%	01-2019 16/01/2019	17-2019 24/05/2019	Ampliación Escuela Primaria Paraje Xolja, Aldea	518,540.12



												Tacajalve, S a n Francisco el Alto, Totonicapán	
												Total	1,593,203.87

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 88 Auditor interno, establece: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria...” Artículo 98 Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...g) Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos del municipio;...j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 1.1 Funciones Básicas, 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “...a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad. Las funciones básicas son las siguientes: ...14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el Sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.” III. Marco Operativo y Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables, establece: “Autoridad Superior..., Director Financiero, Encargado de Contabilidad.” 9.2 Normas de Control Interno, establece: “a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para



que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

La Resolución Número DCE-11-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Sección 3 Descripción de las cuentas, Cuenta Contable, establece: “...1234 Construcciones en proceso. Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación...”

Causa

La Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Contabilidad e Inventario y el Director Municipal de Planificación, no han realizado las gestiones necesarias para la reclasificación correspondiente del saldo que corresponde a proyectos ejecutados de años anteriores. Asimismo, la Auditora Interna, aprobó y firmó los Estados Financieros, sin verificar los saldos de las cuentas del Balance General de conformidad con la documentación de soporte y operaciones realizadas, previo a la presentación de los mismos.

Efecto

La cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, no refleja el saldo real, derivado que incluye el monto de proyectos de años anteriores que no han sido reclasificados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y esta a su vez a la Encargada de Contabilidad e Inventario, a efecto procedan a reclasificar la cuenta Construcciones en proceso, para que los Estados Financieros reflejen la información de forma veraz.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-05-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ana Geraldine Queme Pac, Auditora Interna, quien manifiesta: “...Al respecto es preciso aclarar que, Auditoría Interna ha girado oficios a la Contadora Municipal y a la Directora Financiera, donde se recomienda agilizar el proceso de reclasificación de las cuentas que se cita en el hallazgo; solicitando realizar los procesos a la mayor brevedad, tanto en época de recomendaciones como en época de cierre contable. Adjunto Nota de auditoría No. UDAIM -022- 2019-SF; y UDAIM-028-2020 donde se demuestra que la



Auditoría Interna ha diligenciado sobre estos señalamientos. En cada ocasión la Dirección Financiera ha informado que los proyectos quedan en la cuenta de Construcciones en Proceso debido a que, a la fecha de cierre, su avance físico y financiero no llega al 100%. Los proyectos citados en la Condición muestran a la fecha saldos pendientes, como lo detalla el cuadro siguiente:...La Dirección Financiera no puede hacer “la reclasificación correspondiente del saldo...” toda vez que los proyectos no están terminados físicamente ni tienen avance financiero del 100% según Detalle de Estimaciones, Estructuras Presupuestarias por SNIP, Auxiliares de Cuentas y Reporte Dinámico de Contratos del SICOIN GL, adjunto como evidencia. Cabe también aclarar que la Auditora NO aprueba los Estados Financieros, esto es facultad del Concejo Municipal; lo único que se hace es firmar los Estados Financieros, en ningún momento se informa que están aprobadas o auditadas; la firma es para dar fé de que fueron extraídos de los Sistemas Oficiales “SICOIN GL”; no hay ninguna anotación que vincule lo que asume el Equipo de Auditoría en la Causa del hallazgo; lo que la causa indica es falso, según se demuestra en las notas de auditoría citadas y la información del cuadro anterior. El trabajo de Auditoría Interna es, según lo establece el Art. 47 del Acdo. Gub. No.96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas: “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar a través de sus recomendaciones, (el subrayado es propio) las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, con la finalidad que la autoridad superior de la entidad cumpla con sus objetivos institucionales, aplicando técnicas y metodologías para evaluar la efectividad en la administración de los recursos públicos”. Así también las Normas Generales de Control Interno Gubernamental establecen en su numeral 1.6 “TIPOS DE CONTROLES: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”. El 1.2 Estructura de Control Interno: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. La evidencia adjunta demuestra el seguimiento y recomendaciones que Auditoría Interna realiza en cumplimiento de sus funciones....”

Mediante oficios de Nos. NOT-09-DAS-08-0450-2021 y NOT-25-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a las señoras Cristina Mara De León Ávila de Ulín, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y Magnolia Jacqueline González García, Encargada de Contabilidad e Inventario, quienes manifiestan: “...Al verificar la información de los expedientes de los contratos de los proyectos que



integran la cuenta 1234 construcciones en proceso al 31 de diciembre de 2020 se determinó lo siguiente: ...1. EL SMIP 111 CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALDEA SACMIXIT contrato 39-2009 tiene solo el 73% de avance financiero por lo que no se puede reclasificar a proyectos terminados cuando tiene un saldo por pagar, ... copia del reporte del avance financiero. 2. El SMIP 695 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, PARAJE CHICOJ A PASUC FASE II, BARRIO XOLVE, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN contrato 09-2019 según reportes de Sición GL al 31 de diciembre de 2020 este proyecto ya fue reclasificado a la cuenta contable correspondiente. ... copia del reporte. 3. El SMIP 459 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, PARAJE PACHAJ FASE II, ALDEA RANCHO DE TEJA, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN contrato 09-2016 tiene un avance financiero del 98% por lo que no se puede reclasificar ya que tiene un saldo pendiente por pagar. 4. El SMIP 600 AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA PARAJE XOLJA, ALDEA TACAJALVE, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN, contrato 09-2018 tiene un avance físico y financiero del 99% por lo que no se puede reclasificar ya que tiene saldos pendientes de pagar y ejecutar, se ... reporte del SNIP y reporte de pagos. Por lo antes expuesto me permito Solicitarle sea desvanecido el hallazgo en virtud que la reclasificación de los proyectos 1,2 y 4 no se puede realizar media vez tiene saldos por pagar y el proyecto 3 ya está reclasificado al 31 de diciembre de 2020....”

Mediante oficio No. NOT-02-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, al señor Felipe Roderico Itzep Sac, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, quien manifiesta: “...A la Dirección de Administración integrada Municipal DAFIM se le entregaba la documentación respectiva la cual era actas de recepción, informe al 100% por parte del supervisor municipal de obras, copia de fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores, Informe de la empresa ejecutora, copia de bitácora al 100%, dichos documentos se adjuntaban a la Factura de pago y obran en la Dirección de Administración Integrada Municipal -DAFIM- lo mencionado es o pudo ser comprobable durante el proceso de auditoría. Así mismo cabe mencionar que no estaba dentro de mis funciones y tampoco contaba con usuario para el manejo de la cuenta contable 1234 en el SICOIN GL ya que como lo establece El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 98 indica la competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, también al verificar la información de los expedientes de los contratos de los proyectos que integran la cuenta 1234 construcciones en proceso al 31 de diciembre de 2020 se determinó lo siguiente:...1. EL SMIP 111 CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALDEA SACMIXIT contrato 39-2009 tiene solo el 73% de avance financiero y no pertenece al periodo donde



fungí como Director Municipal de Planificación por lo que no se puede reclasificar a proyectos terminados cuando tiene un saldo por pagar, ... copia del reporte del avance financiero. 2. El SMIP 695 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, PARAJE CHICOJ A PASUC FASE II, BARRIO XOLVE, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN contrato 09-2019 según reportes de Sición GL al 31 de diciembre de 2020 este proyecto ya fue reclasificado a la cuenta contable correspondiente. ... copia del reporte. 3. El SMIP 459 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, PARAJE PACHAJ FASE II, ALDEA RANCHO DE TEJA, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN contrato 09-2016 tiene un avance financiero del 98% por lo que no se puede reclasificar ya que tiene un saldo pendiente por pagar. 4. El SMIP 600 AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA PARAJE XOLJA, ALDEA TACAJALVE, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPAN, contrato 09-2018 tiene un avance físico y financiero del 99% por lo que no se puede reclasificar ya que tiene saldos pendientes de pagar y ejecutar, se ... reporte del SNIP y reporte de pagos. Por lo antes expuesto me permito Solicitarle sea desvanecido el hallazgo en virtud que la reclasificación del proyecto 1 no pertenece a mi periodo y los proyectos 2 y 4 no se puede realizar media vez tiene saldos por pagar y el proyecto 3 ya está reclasificado al 31 de diciembre de 2020, y tampoco estaba dentro de mis funciones el manejo de la cuenta 1234 en el SICOIN GL, así mismo lo anterior es comprobable dentro del proceso de auditoria, ya que los documentos mencionados se encuentran en los archivos de DAFIM y no soy el responsable de dar seguimiento a la cuenta corriente 1234, ya que la ley establece al o a los responsables de dicha cuenta....”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para la Auditora Interna, debido a que giró “Notas de auditorías No. UDAIM-022- 2019-SF, de fecha 30 de diciembre 2019; y No. UDAIM-028-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020,” donde se recomendó agilizar el proceso de reclasificación de las cuentas que se cita en el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...reporte del SNIP y reporte de pagos. Por lo antes expuesto me permito Solicitarle sea desvanecido el hallazgo en virtud que la reclasificación del proyecto no pertenece a mi periodo y los proyectos 2 y 4 no se puede realizar media vez tiene saldos por pagar y el proyecto 3 ya está reclasificado al 31 de diciembre de 2020, y tampoco estaba dentro de mis funciones el manejo de la cuenta 1234 en el SICOIN GL...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que también se deriva de la falta de actualización de los avances físicos y financieros de los proyectos en ejecución los primeros diez 10 días de cada mes, en el Sistema de



Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-. , lo que género que dichos proyectos no estuvieran actualizados, a pesar de que ya tenían actas de liquidación y recepción.

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Contabilidad e Inventario, no obstante que en sus comentarios manifiestan: En virtud que la reclasificación de los proyectos 1,2 y 4 no se puede realizar media vez tiene saldos por pagar y el proyecto 3 ya está reclasificado al 31 de Diciembre de 2020., al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoria concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que mediante documentación de soporte obtenida durante el proceso de ejecución, de obtuvo copias de actas de liquidación y recepción de los proyectos con números de SMIP 695 y 600 los cuales se encuentran con avance físico 100% y financiero 100% desde el año 2019, sin embargo en el caso del proyecto con SMIP 695 fue reclasificado efectivamente en el ejercicio 2020, sin embargo el proyecto con SMIP 600 no se clasifico teniendo un saldo en la cuenta 1234 de Q. 518,540.12 siendo el monto contratado por Q. 509,000.00, y en el caso del proyecto con SMIP 459, desde el año 2016 tiene un saldo del 421,400.00 financiado con fondos municipales, cuyo valor contratado es de 430,000.00, por lo que ha existido falta de gestión para cancelarlo definitivamente, y si no hubiese reclamo del contratista pasado los dos años la prescripción establecida en el artículo 104 de la LCE.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD E INVENTARIO	MAGNOLIA JACQUELINE GONZALEZ GARCIA	2,314.52
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FELIPE RODERICO ITZEP SAC	3,674.03
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CRISTINA MARA LUISA DE LEON AVILA DE ULIN	3,848.68
Total		Q. 9,837.23

Hallazgo No. 7

Deficiencia en la elaboración del acta en cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019



Condición

Al evaluar el cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por el Contralor General de Cuentas, con respecto al uso del modelo de acta, se determinaron las siguientes deficiencias:

- 1) En el acta suscrita en la toma de posesión No. 1-2020, literal H. Activo Fijo-Tarjeta de Responsabilidad del Alcalde que entrega el cargo, no se identificó el número con que inicia la tarjeta, así como, no se indicó si los bienes presentados en la tarjeta, se encuentran en su totalidad o si existe algún faltante de los mismos.
- 2) Al inicio del Acta figuran los miembros del Concejo Municipal saliente, sin embargo al finalizar la presente, no consignaron firmas en la misma, a excepción del Alcalde Municipal saliente.

Criterio

El Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: ... c) El uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos...” Artículo 3, establece: “La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo.”

Causa

La Auditora Interna, no veló por el fiel cumplimiento del Acuerdo emanado por el ente fiscalizador, toda vez que hubo incumplimiento en la información presentada.

Efecto

Desconocimiento del estado actual de la información administrativa-financiera por parte de las autoridades municipales electas para el período 2020-2024, para dar continuidad a los planes y programas desarrollados por la corporación municipal anterior, así como de los recursos financieros disponibles.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Auditora Interna, que previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos, se cuente con toda la información a efecto se puedan tener todos los datos para la elaboración del acta de toma de posesión.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-05-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la Licenciada Ana Geraldine Queme Pac, Auditora Interna, quien manifiesta: “Hallazgo No. 8 Deficiencia en la elaboración del acta en cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019 Al respecto manifiesto mi rechazo a las deficiencias planteadas, aclarando en mi defensa lo siguiente: 1. En la literal H, numeral Primero del Acta en mención se detalló que los bienes bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al 14 de enero de 2020 constaban en la Tarjeta de Responsabilidad con el número de orden 040, y que los bienes descritos en ella quedaban bajo custodia y responsabilidad del alcalde electo, En cuanto a que si los bienes se encontraron en su totalidad o si existió algún faltante, se informa al equipo de auditoria que la tarjeta número 040, autorizada por la CGC, fue recibida a entera satisfacción por el alcalde electo, según consta en el ACTA, lo cual hace implícito que no habían faltantes, es decir que fueron contados y verificados. (... extracto del Acta y de la Tarjeta de Responsabilidad). Es importante hacer saber que se cumplió tal cual lo indica el Acuerdo No. A-107-2019 inciso 1 y el Formato del Acta, el cual se transcribe de la siguiente forma: “ACTIVO FIJO -TARJETA DE RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE QUE ENTREGA EL CARGO. Los activos fijos bajo la responsabilidad del(a) señor(a) alcalde(sa) Municipal saliente constan en la respectiva tarjeta de responsabilidad identificada con el número, al de enero de 2016, la cual queda en poder de la Dirección de Administración Financiera integrada Municipal. (Indicar si los bienes presentados en la tarjeta de responsabilidad se encuentran en su totalidad o si existe algún faltante de los mismos).” Como se puede observar, se cumplió fielmente; lo señalado en el hallazgo no tiene razón de ser porque el formato del acta es claro y se cumplió tal como lo ordena el Acuerdo mencionado. 2)En relación con la señalado como deficiencia en el numeral 2, que no se consignaron firmas en el acta, se recuerda nuevamente que Contraloría General de Cuentas remarcó la obligatoriedad de apegarse estrictamente a los formatos elaborados por ellos. La parte final del modelo del Acta es clara y muestra las firmas que deben aparecer, las cuales están satisfechas en el número de firmas y forma requerida; el modelo de acta no requiere lo que la Comisión de Auditoría señala. Se ... modelo establecido por Contraloría General de Cuentas, donde constan las firmas que deben aparecer. La redacción del Acta se realizó en estricto apego al MODELO DE ACTA A SUSCRIBIR EN EL LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD, enviado por Contraloría General de Cuentas en el archivo de PAPELES DE TRABAJO, en cumplimiento al inciso c) del artículo 1 del Acuerdo No. A-107-2019 que establece: “Artículo 1. Se establece como OBLIGATORIA la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: ... c) El uso del modelo del acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la



Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos”. (resaltado propio). El proceso en mención fue cumplido en apego estricto a lo establecido por el Acuerdo en mención, utilizando los formatos que Contraloría General de Cuentas aprobó para el efecto, ningún punto o letra fueron modificados.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “La parte final del modelo del Acta es clara y muestra las firmas que deben aparecer, las cuales están satisfechas en el número de firmas y forma requerida; el modelo de acta no requiere lo que la Comisión de Auditoría señala. Se ... modelo establecido por Contraloría General de Cuentas, donde constan las firmas que deben aparecer. La redacción del Acta se realizó en estricto apego al MODELO DE ACTA A SUSCRIBIR EN EL LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD, enviado por Contraloría General de Cuentas en el archivo de PAPELES DE TRABAJO, en cumplimiento al inciso c) del artículo 1 del Acuerdo No. A-107-2019 que establece: “Artículo 1. Se establece como OBLIGATORIA la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente: ... c) El uso del modelo del acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que también en el modelo del acta en su punto OCTAVO, se indica se da por finalizada la presente...; haciendo constar que fue leída íntegramente por las personas que en ella intervinieron, quienes de enterados firman y dentro del contenido del Acta No. 1-2020, al inicio del figuran todos los miembros del Consejo Saliente, por lo tal motivo tuvieron que haber firmado, además dentro del mismo Acuerdo A-107-2019 también establece en su artículo 1, literal a) uso de la Guía para la Participación de la Unidad de la Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, en donde claramente indica en su numeral “1.Procederá a citar por medio escrito, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de laie harán constar los resultados de la participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, objeto de esta Guía, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas.” También indica lo siguiente “Al final de su intervención, el Auditor Interno suscribirá el acta respectiva, en la cual hará constar todo lo actuado en los numerales anteriores, interviniendo el Alcalde Municipal que entrega el cargo y su Corporación Municipal y el Alcalde Municipal que recibe, como también todos los miembros del Concejo Municipal Electos, identificándolos plenamente con la acreditación



correspondiente. En el caso que alguno de los comparecientes no firme, se hará constar en el acta....”

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITORA INTERNA	ANA GERALDINE QUEME PAC	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

Hallazgo No. 8

Deficiencia en la Adquisición de Combustible

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, según muestra de auditoría, se determinó que los vales utilizados para proveer combustible a la Municipalidad para vehículos oficiales y particulares, presentan las siguientes deficiencias:

1. Existen vales de combustible extendidos por la Municipalidad que contienen diferentes firmas y no describen los nombres de las personas que los recibieron, siendo estos: Vale No. 384 de Q100.00 de fecha 06/12/2019, Vale No. 172 Q50.00 de fecha 11/12/2019, Vale No. 226 de Q25.00 de fecha 27/12/2019 los cuáles fueron canjeados con el Vale No. 5037 de fecha 26/12/2019, por el vehículo placas P438HFW.
2. No existen nombramientos internos autorizados por la máxima autoridad para realizar las comisiones que amparan los vales de combustible extendidos a vehículos particulares. Se solicitó la información mediante oficio No. 33-DAS-08-0450-MSAT-33-2021 de fecha 09 de febrero de 2021 y no fueron entregados.
3. Todos los vales utilizados por la municipalidad, carecen de autorización de la Contraloría General de Cuentas, además no describen el concepto y nombre de la persona que lo recibió, asimismo un 95% solo tienen firmas.
4. El cuaderno para control interno de vales extendidos por la municipalidad no está autorizado por Contraloría General de Cuentas y en un 98% solo hace referencia a los vales entregados a vehículos oficiales.
5. No se encontraron bitácoras de kilometrajes, que describan el recorrido de los vehículos oficiales y particulares; se solicitó mediante oficio No. 17-DAS-08-0462-2020, con fecha 23/10/2020 y oficio No. 33



DAS-08-0450-MSAT-33-2021 de fecha 09/02/2021, pero no fueron entregadas.

6. No se encontraron bitácoras de kilometraje firmadas y selladas de los lugares de destino, de los vehículos oficiales y particulares;
7. Los vales emitidos por la municipalidad con Nos: 401, 402, 403, 372, 376, 379, 386, 381, 371, 385, 387, 305, 237, 226, 262, 107, 227, 297, 20, 21, 15, 20, 4, 24, 8, 26, 11, 84, 32, 6, 14, 18, 8, 57, 12, 48, 63, 41, 56, 10, 73, 55, 82, 71, 80, 29, 45, 77, 62, 47, 42, 116, 25, 92, 44, 86, 87, 50, 37, 30, 85, 77, 101, 106, 90, 110, 108, 83, 124, 122, 153, 163, 129, 78, 131, 115, 160, 22, 89, 91, 167, 187, 69, 148, 202, 210, 212, 217, 151, 239, 241, 156, 254, 247, 256, 173, 181, 261, 226, 221, 275, 223, 299, 235, 302, 282, 285, 119, 289, 306, 324, 294, 326, 334, 297, 129, 125, 133, 203, 145, 155, 157, 201, 166, 503, 494, 372, 355, 357, 469 y 497, fueron realizados por un valor menor y en la gasolinera los canjearon por un valor mayor que suma Q12,551.00.
8. Los siguientes vales de la gasolinera fueron utilizados por carros particulares, sin contar con los vales de la municipalidad, para su canje: No. 182283 por Q225.00; No. 197632 por Q50.00, No. 120017 por Q120.00, No. 211941 por Q300.00; No. 120039 por Q235; No. 120251 por Q100.00; No. 120253 por Q328.00; No. 234075 por Q185.00; No. 234069 por Q215.00; por un valor total de Q1,758.00;
9. La Municipalidad realizó pagos de más a la gasolinera por combustibles no consumidos por vehículos oficiales o particulares, en las siguientes facturas: Factura No. 28305, fecha 08/07/2020 por Q294.00; factura No. 28682, de fecha 31/07/2020 por Q146.00; factura No. 30154, de fecha 30/09/2020 por Q385.00; factura No. 30844, de fecha 30/10/2020, por Q100.00; por un valor total de Q925.00; debido a que no se encontraron vales extendidos por la municipalidad ni vales de combustibles extendidos por la gasolinera.
10. La municipalidad otorgo al Señor Efrain Hernández, vales de combustibles con números, 411,412 de fecha 25/09/2020 por Q200.00; vale No. 211 con fecha 30/09/2020 por Q50.00; vale No. 522 de fecha 07/10/2020 por Q100.00, por un total de Q350.00 que fue canjeado en la gasolinera según vales No. 120045, 120420 y 120151, por el vehículo toyota rojo con placas P803FVM, vehículo que es utilizado por el proveedor Ever Mildonel Álvarez González, de Transportes Álvarez con Nit: 77419006, para prestarle servicios por concepto de viajes, recolección de basura o para viajes por comisiones que realiza el personal de la Municipalidad, sin embargo este vehículo no se encuentra registrado a nombre de este proveedor.
11. Existe un proyecto del reglamento para el control de combustibles, que solo fue aprobado de conformidad con el punto tercero del acta 17-2020 de fecha 04 de marzo del 2020, sin embargo, nunca fue publicado en el Diario de Centro América, como lo indica en su Artículo 16. Vigencia, para que entrará en vigor.
12. Se suministró combustibles a vehículos con placas particulares por



Q87,060.00, durante el período del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante vales extendidos por la municipalidad, los cuales no cuentan con la documentación de soporte competente y suficiente, los cuales se describen a continuación:

Fecha	No. Vale Municipalidad	Valor en Q	No. Vale Gasolinera	Nombre del Vale (Gasolinera)	Tipo de Vehículo	Características Vehículo	No. Placa	Valor en Q	Diferencia
	Diciembre 2019								
02/12/2019	177	200.00	4938	---	Particular		P891DBR	200.00	0.00
02/12/2019	228,352,353	300.00	4939	---	Particular		P239GJR	300.00	0.00
03/12/2019	355,357,358	300.00	4940	---	Particular		P675GBQ	300.00	0.00
03/12/2019	364,365,367	300.00	4942	---	Particular		P682FG	300.00	0.00
04/12/2019	354	100.00	4944	---	Particular		P032DFH	100.00	0.00
04/12/2019	237	25.00	4946	---	Particular		P594FJK	25.00	0.00
04/12/2019	340	100.00	4947	---	Particular		P594FJK	100.00	0.00
05/12/2019	278,277,276	300.00	4952	---	Particular		239GJR	300.00	0.00
06/12/2019	291303	100.00	4953	---	Particular		638GVK	100.00	0.00
06/12/2019	309,310,311	150.00	4954	---	Particular		P946FPT	150.00	0.00
06/12/2019	295,312,304,308	200.00	4955	---	Particular		P963FXW	200.00	0.00
06/12/2019	226,232,233,234	200.00	4957	---	Particular		675GBQ	200.00	0.00
06/12/2019	338	100.00	4961	---	Particular		P302GNK	100.00	0.00
07/12/2019	339	100.00	4963	Concejal II	Particular		P254CYQ	100.00	0.00
08/12/2019	190,182,181,268	250.00	4964	---	Particular		P727DBC	250.00	0.00
06/12/2019	178	192.00	4965	---	Particular		P891DBR	192.00	0.00
09/12/2019	290	50.00	4969	---	Particular		P654BMX	50.00	0.00
09/12/2019	342	100.00	4970	---	Particular		P032DFH	100.00	0.00
09/12/2019	388	100.00	4971	---	Particular		P923HJJ	100.00	0.00
09/12/2019	350,279	200.00	4972	---	Particular		P481DXY	200.00	0.00
09/12/2019	183,184,185,186, 198,199,200,205,206,207,219,230,	300.00	4973	---	Particular		P369FNL	300.00	0.00
13/12/2019	201,202,203	75.00	4990	Gustavo Alva	Particular		P032DFH	75.00	0.00
13/12/2019	235,236,231,232,233,173	200.00	4991	---	Particular		595BBL	200.00	0.00
16/12/2019	234	25.00	4993	---	Particular		341GNZ	25.00	0.00
16/12/2019	376,411,410	300.00	4996	---	Particular		341GNZ	300.00	0.00
17/12/2019	204,236,208	75.00	5002	Gustavo Alva	Particular		P032DFH	75.00	0.00
17/12/2019	211,210,323,328,329,378	300.00	5003	---	Particular		889GPF	300.00	0.00



18/12/2019	179	251.00	5004	---	Particular		302GNK	251.00	0.00
20/12/2019	390	100.00	5006	Gustavo Alva	Particular		P032DFH	100.00	0.00
17/12/2019	180	225.00	5012	Felipe	Particular		P923HJJ	225.00	0.00
23/12/2019	181	230.00	5013	Felipe	Particular		P923HJJ	230.00	0.00
25/12/2019	413,412	200.00	5017	---	Particular		P891DBR	200.00	0.00
26/12/2019	335,336	100.00	5019	Gustavo Alva	Particular		---	100.00	0.00
26/12/2019	395,396,397	300.00	5020	---	Particular		412GGC	300.00	0.00
26/12/2019	392,393,394	300.00	5021	---	Particular		239GJR	300.00	0.00
27/12/2019	334,391	150.00	5022	Gustavo Alva	Particular		638GVK	150.00	0.00
27/12/2019	154	140.00	5025	Pedro Ramos, Eduardo Maldonado y Juan		Dos motocicletas PMT	No indica No. Placa	140.00	0.00
27/12/2019	155	127.00	5026	Aparicio, Héctor García		Motocicletas PMT	No indica No. Placa	127.00	0.00
27/12/2019	324,399	150.00	5029	---	Particular		946FPT	150.00	0.00
27/12/2019	401,402,403	300.00	5030	---	Particular		P438HFW	350.00	-50.00
27/12/2019	317,319,320,321,408	300.00	5031	---	Particular		P412GGC	300.00	0.00
26/12/2019	19	260.00	5035	---	Particular		---	260.00	0.00
26/12/2019	326,327,275,377,379,409	500.00	5036	Felipe Itzep	Particular		595BBZ	500.00	0.00
26/12/2019	384,359,172,226	275.00	5037	---	Particular		P438HFW	275.00	0.00
12/12/2019	362	100.00	5038	---	Particular		946FPT	100.00	0.00
06/12/2019	341	100.00	5058	---	Particular		438HFW	100.00	0.00
10/12/2019	178,179,180,181,182,221,239	200.00	5060	---	Particular		438HFW	200.00	0.00
	Enero 2020								
07/01/2020	26	100.00	5057	No tiene	Particular	---	P813DQF	100.00	0.00
07/01/2020	274	100.00	5059	No tiene	Particular	---		100.00	0.00
07/01/2020	27	100.00	5061	No tiene	Particular	---	P262TQL	100.00	0.00
07/01/2020	363,364,365,366	200.00	5064	No tiene	Particular	---	P989GPF	200.00	0.00
07/01/2020	40,41	200.00	5065	No tiene	Particular	---	594FJK	200.00	0.00
08/01/2020	332,333	100.00	5066	No tiene	Particular	---	---	100.00	0.00
08/01/2020	42,43	200.00	5068	No tiene	Particular	---	713HFW	200.00	0.00
08/01/2020	44,345,346	200.00	5069	No tiene	Particular	---	682FXG	200.00	0.00
09/01/2020	63	100.00	5071	No tiene	Particular	---	709BBY	100.00	0.00
10/01/2020	372,376,379,386	200.00	5073	No tiene	Particular	---	412GGC	300.00	-100.00
10/01/2020	382,383,344,340,338,339,341	350.00	5074	No tiene	Particular	---	239GJR	350.00	0.00
10/01/2020	418,419,420	300.00	5076	No tiene	Particular	---	251GWK	300.00	0.00
10/01/2020	19	400.00	5082	No tiene	Particular	---	989GPF	400.00	0.00
10/01/2020	381,371,385,387	250.00	5083	No tiene	Particular	---	438HFW	300.00	-50.00
10/01/2020	305,237,226,262,107	400.00	5084	No tiene	Particular	---	P891DBR	500.00	-100.00
10/01/2020	227,297	75.00	5085	No tiene	Particular	---	709BBY	275.00	-200.00



11/01/2020	30,31,32	300.00	5086	No tiene	Particular	---	595BBL	300.00	0.00
11/01/2020	33,34,35	300.00	5087	No tiene	Particular	---	239GJR	300.00	0.00
11/01/2020	36	100.00	5088	No tiene	Particular	---	P968020	100.00	0.00
11/01/2020	37,38,39	300.00	5090	No tiene	Particular	---	682TXG	300.00	0.00
11/01/2020	40,41,42	300.00	5091	No tiene	Particular	---	369FNL	300.00	0.00
11/01/2020	370,369,373,384,43	300.00	5092	No tiene	Particular	---	438HFW	300.00	0.00
20/01/2020	2	100.00	162044	Domingo Paxtor	Particular	Honda CR-V	P-596HJC	100.00	0.00
23/01/2020	1	100.00	162059	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	100.00	0.00
23/01/2020	3	100.00	162060	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-474HLD	100.00	0.00
30/01/2020	10	25.00	162084	David Velásquez	Particular	Pulsar	M-223DVQ	25.00	0.00
30/01/2020	5	100.00	162086	Antonio Renoj López	Particular	Toyota	P-439BJP	200.00	-100.00
31/01/2020	9	100.00	162089	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	100.00	0.00
31/01/2020	1	50.00	162090	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	50.00	0.00
	Febrero 2020								
01/02/2020	4	100.00	162092	Roberto Gonzales Hernández	Particular	4 Runner Toyota	P-141GMG	100.00	0.00
14/02/2020	20	50.00	162134	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	150.00	-100.00
14/02/2020	17	100.00	162135	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-053BBR	100.00	0.00
15/02/2020	19	100.00	162138	Amancio Constantino	Particular	Toyota	P-627GRX	100.00	0.00
17/02/2020	21	50.00	162139	Juan Antonio Atuj Ramos	Particular	Toyota	P-882HFW	150.00	-100.00
18/02/2020	15	100.00	162144	Roberto Gonzales Hernández	Particular	Toyota Runner	P-141GMG	200.00	-100.00
25/02/2020	20	100.00	162209	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	200.00	-100.00
25/02/2020	25	100.00	162211	Francisco Coz Barreno	Particular	Mitsubishi	P-866GGY	100.00	0.00
28/02/2020	4	50.00	162224	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	150.00	-100.00
27/02/2020	22	100.00	162222	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-627GRX	100.00	0.00
27/02/2020	24	100.00	162221	Roberto Gonzales Hernández	Particular	4 Runner Toyota	P-141GMG	200.00	-100.00
03/02/2020	11	25.00	162104	David Velásquez	Particular	Toyota	P-072GGW	25.00	0.00
05/02/2020	8	100.00	162112	Gabriel Ramos	Particular	Toyota	P-382GXQ	200.00	-100.00
26/02/2020	26	100.00	162216	Eddy Renoj	Particular	Honda Fit	P-977HJF	200.00	-100.00
11/02/2020	12	100.00	162124	Eliseo Xicay	Particular	Toyota	P-594FSK	100.00	0.00
11/02/2020	11	100.00	162123	Eliseo Xicay	Particular	Toyota	P-369FNL	200.00	-100.00
07/02/2020	10	100.00	162119	Eliseo Xicay	Particular	Toyota	P-369FNL	100.00	0.00
	Marzo 2020								
30/03/2002	42	236.00	182004	A m o s Ordoñez	Particular	Toyota Hilux	0-15031	236.00	0.00
28/02/2020	84	100.00	162348	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	200.00	-100.00
03/03/2020	31	100.00	162227	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	100.00	0.00
04/03/2020	32		162233	Francisco	Particular	Mitsubishi,			



		100.00		Cos		blanco	P-866GGY	200.00	-100.00
04/03/2020	29	100.00	162232	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	100.00	0.00
04/03/2020	6	50.00	162230	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	100.00	-50.00
06/03/2020	7	50.00	162238	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-053BBR	50.00	0.00
06/03/2020	14	50.00	162237	Domingo Paxtor	Particular	Honda, gris	P-596HJC	100.00	-50.00
07/03/2020	15	50.00	162241	Juan Vásquez	Particular	Toyota	P-497FWK	50.00	0.00
07/03/2020	18	50.00	162240	Juan Vásquez	Particular	Toyota	P-497FWK	150.00	-100.00
08/03/2020	8	50.00	162242	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota Rav 4	P-078FDV	100.00	-50.00
09/03/2020	57	100.00	162243	Amancio Pérez	Particular	Toyota, blanco	P-474HLD	200.00	-100.00
10/03/2020	60	100.00	162250	Francisco Cos	Particular	Mitsubishi, blanco	P-866GGY	100.00	0.00
10/03/2020	30	100.00	162348	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	100.00	0.00
10/03/2020	12	50.00	162245	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	100.00	-50.00
11/03/2020	48	25.00	162301	Eli Matul	Particular	Suzuki	M-899GJF	50.00	-25.00
12/03/2020	37	235.00	162305	Salvador Gómez	Particular	Toyota Hilux	0-15031	235.00	0.00
14/03/2020	63	100.00	162309	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-7440JR	300.00	-200.00
14/03/2020	41	100.00	162304	Melvin Rojas	Oficial	Mercedes Benz	C-841BCY	400.00	-300.00
17/03/2020	69	100.00	162315	Domingo Paxtor	Particular	Honda, gris	P-596HJC	100.00	0.00
19/03/2020	12	100.00	162319	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	100.00	0.00
20/03/2020	44	100.00	162324	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	100.00	0.00
20/03/2020	56	25.00	162322	Eli Matul	Oficial	Honda, negro	M898GFH	50.00	-25.00
20/03/2020	71	100.00	162321	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-053BBR	100.00	0.00
21/03/2020	10	50.00	162325	Roberto Gonzales Hernández	Particular	Toyota Runner	P-141GMG	150.00	-100.00
22/03/2020	40	242.00	162326	Salvador Gómez	Particular	Toyota Hilux	0-15031	242.00	0.00
23/03/2020	73	100.00	162329	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	200.00	-100.00
23/03/2020	54	25.00	162328	Santiago Sarat	Particular	Pulsar	M-898GJF	25.00	0.00
25/03/2020	55	50.00	162336	Daniel Utuj	Particular	Ford	P-627GSP	100.00	-50.00
25/03/2020	82	100.00	162334	Melvin Rojas	Oficial	Mercedes Benz	C-841BCY	200.00	-100.00
26/03/2020	40	50.00	162337	Héctor Chávez	Particular	Toyota	P-624CHT	50.00	0.00
27/03/2020	36	50.00	162346	José Alberto Oxlaj	Particular	Toyota, verde	P-974GGW	50.00	0.00
27/03/2020	81	50.00	162343	Elmer Álvarez	Particular	Toyota	P-055DGK	50.00	0.00
27/03/2020	71	50.00	162344	Matías Juárez	Particular	Toyota, verde	P-905BDY	150.00	-100.00
27/03/2020	54	50.00	162342	Luis Itzep	Particular	Hyundai	P-731CXT	50.00	0.00
28/03/2020	61	50.00	162347	Jorge González	Particular	Toyota	P-089HDF	50.00	0.00
29/03/2020	80	50.00	162350	Rafael Imul	Particular	Toyota	P-056DYX	100.00	-50.00
29/03/2020	29	50.00	162349	Francisco Tebalan	Particular	Toyota	P-878FSL	100.00	-50.00



30/03/2020	32	50.00	182001	Juan Hernández	Particular	Honda	P-813HLZ	50.00	0.00
30/03/2020	59	50.00	182007	Jorge González	Particular	Toyota	P-089HDF	50.00	0.00
30/03/2020	70	100.00	162364	Juan Antonio Atuj Ramos	Particular	Toyota	P-882HFW	100.00	0.00
31/03/2020	45	50.00	182008	José Orlando	Particular	Toyota	P-352BWR	100.00	-50.00
31/03/2020	75	100.00	182009	Edwin David	Particular	Bajaj	MO-223DVQ	100.00	0.00
	Abril 2020								
27/03/2020	76	100.00	182015	Moisés García	Particular	Toyota	P-654FXG	100.00	0.00
02/04/2020	77	100.00	182017	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	200.00	-100.00
02/04/2020	62	50.00	182018	Marco Antonio Huinac	Particular	Toyota	P-747BTD	150.00	-100.00
03/04/2020	115	25.00	182020	Juan Tumax	Particular	Suzuki 200	M-256FMY	25.00	0.00
04/04/2020	47	50.00	182022	Juan Paxtor	Particular	Toyota	P-528DDP	100.00	-50.00
04/04/2020	60	50.00	182023	Jorge González	Particular	Toyota	P-089HDF	50.00	0.00
05/04/2020	42	50.00	182024	José Toc	Particular	Toyota	P-352BWR	100.00	-50.00
06/04/2020	116	25.00	182025	Juan Tumax	Particular	Suzuki	M-256FMY	50.00	-25.00
06/04/2020	27	50.00	182026	Teodoro Oxlaj	Particular	Toyota	P-664DHY	50.00	0.00
06/04/2020	25	50.00	182028	Daniel Utuj	Particular	Ford	P-627GSP	100.00	-50.00
06/04/2020	45	240.00	182029	Salvador Gómez	Particular	Toyota	O-15031	240.00	0.00
07/04/2020	63	50.00	182031	Juan Roberto Matul	Particular	Toyota	P-860GGW	50.00	0.00
07/04/2020	49	50.00	182032	Francisco Álvarez	Particular	Toyota	P-272GGW	50.00	0.00
07/04/2020	64	50.00	182033	Adolfo García	Particular	Toyota	P-802GGX	50.00	0.00
07/04/2020	26	50.00	182034	Erik Juárez	Particular	Tacoma	P-165FFD	50.00	0.00
07/04/2020	58	50.00	182035	Tomás Hernández	Particular	Toyota	P-339CKF	50.00	0.00
08/04/2020	46	103.00	182038	Salvador Gómez	Particular	Toyota	O-15031	103.00	0.00
08/04/2020	92	50.00	182037	Walter Gutiérrez	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	-50.00
08/04/2020	31	50.00	182040	Laureano González	Particular	Toyota	P-520HHF	50.00	0.00
08/04/2020	44	50.00	182042	Cruz Hernández	Particular	Toyota	P-659FZL	100.00	-50.00
09/04/2020	86	100.00	182045	Moisés García	Particular	Mazda	P-867GPG	150.00	-50.00
10/04/2020	87	100.00	182047	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	150.00	-50.00
11/04/2020	50	50.00	182048	José Francisco	Particular	Toyota	P-528DDP	100.00	-50.00
11/04/2020	37	50.00	182049	Felipe González	Particular	Toyota	P-102GFB	100.00	-50.00
12/04/2020	94	100.00	182050	Moisés Rodolfo Pérez	Particular	Toyota Tacoma	P-528HCZ	100.00	0.00
13/04/2020	50	210.00	182106	Amas Ordoñez	Particular	Toyota Hilux, gris	15031	210.00	0.00
13/04/2020	100	100.00	182108	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	100.00	0.00
13/04/2020	101	100.00	182109	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-070FDV	100.00	0.00
14/04/2020	99	100.00	182110	Amancio Pérez	Particular	Corola	P-627GKX	100.00	0.00
15/04/2020	30		182113	Juan	Particular				



		50.00		Hernández		Honda	P-813HLZ	100.00	-50.00
15/04/2020	85	100.00	182115	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, Blanco	C-744BJR	200.00	-100.00
15/04/2020	48	50.00	182116	David Hernández	Particular	Toyota, blanco	P-874GBP	50.00	0.00
15/04/2020	102	100.00	182117	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-053BBR	100.00	0.00
15/04/2020	109	100.00	182118	Pedro Pastor	Particular	Toyota	P-636HLZ	100.00	0.00
16/04/2020	77	50.00	182120	Francisco Pastor	Particular	Toyota	P-960VL	100.00	-50.00
16/04/2020	52	205.00	182121	Geovanny López	Particular	Toyota Hilux, pickup gris	0-15031	205.00	0.00
16/04/2020	101	50.00	182122	Gabriel Guzmán	Particular	Toyota	P-923HJJ	200.00	-150.00
16/04/2020	106	50.00	182123	Domingo Paxtor	Particular	Honda CR-V	P-596HJC	150.00	-100.00
17/04/2020	90	100.00	182127	Melvin Rojas	Particular	Mercedes Benz	P-841BCY	250.00	-150.00
17/04/2020	118	25.00	182128	Juan Tumax	Particular	Toyota	P-772HGB	25.00	0.00
17/04/2020	80	100.00	182129	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	P-681TMD	100.00	0.00
18/04/2020	110	100.00	182131	Juan Vásquez	Particular	Toyota	P-497FWK	200.00	-100.00
18/04/2020	99	50.00	182132	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
18/04/2020	120	100.00	182133	Juan Tumax	Particular	Scion	P-772HGR	100.00	0.00
18/04/2020	114	100.00	182134	Roberto Álvarez	Particular	Toyota	P-073GPF	100.00	0.00
18/04/2020	108	50.00	182135	Domingo Paxtor	Particular	Toyota	P-266HLD	100.00	-50.00
19/04/2020	69	50.00	182136	Francisco López	Particular	Toyota	P-459CMG	50.00	0.00
19/04/2020	105	100.00	182137	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-053BBR	100.00	0.00
19/04/2020	98	100.00	182139	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	100.00	0.00
19/04/2020	108	100.00	182140	Salvador González	Particular	Rav 4	P-445GJY	100.00	0.00
20/04/2020	56	50.00	182141	Tomas Hernández	Particular	Toyota	P-339CKF	50.00	0.00
20/04/2020	83	50.00	182142	Edwin David González	Particular	Pulsar	M-223DVQ	100.00	-50.00
20/04/2020	118	100.00	182143	Byron Lua	Particular	Toyota	P-406BGJ	100.00	0.00
20/04/2020	119	100.00	182144	Julio Vicente	Particular	Toyota	P-534HFF	100.00	0.00
20/04/2020	121	100.00	182145	Moisés Rodolfo Pérez	Particular	Mazda	P-867GPG	100.00	0.00
20/04/2020	124	100.00	182148	Moisés Rodolfo Pérez	Particular	Hilux	0-15031	150.00	-50.00
21/04/2020	75	50.00	182202	Comité de Reforestación	Particular	Nissan	P-999CCM	50.00	0.00
21/04/2020	68	50.00	182203	Miguel Hernández	Particular	Toyota	P-621GFN	50.00	0.00
21/04/2020	96	50.00	182205	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
21/04/2020	57	50.00	182207	Tomas Hernández	Particular	Toyota	P-339CKF	50.00	0.00
21/04/2020	95	100.00	182208	Eddy Gómez	Particular	Toyota	P-510GFJ	100.00	0.00
22/04/2020	122	100.00	182209	Moisés Pérez	Particular	Toyota	0-15031	200.00	-100.00
22/04/2020	73	50.00	182210	Marco Antonio Gómez	Particular	Nissan	P-999CCM	50.00	0.00
22/04/2020	74	50.00	182211	Marcos Gómez	Particular	Nissan	P-999CCM	50.00	0.00

20/04/2020	107	50.00	182149	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	50.00	0.00
23/04/2020	115	100.00	182212	Gabriel Guzmán	Particular	Honda, gris	P-977HJF	100.00	0.00
28/04/2020	153	100.00	182235	Moisés Pérez	Particular	Toyota	0-15031	300.00	-200.00
28/04/2020	89	50.00	182237	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
29/04/2020	166	100.00	182240	Julio Vicente	Particular	Toyota, gris	P-534HFF	100.00	0.00
30/04/2020	163	100.00	182241	Moisés Pérez	Particular	Toyota, gris	0-15031	201.00	-101.00
30/04/2020	133	100.00	182242	Giovanni López	Particular	Mazda	P-990GBS	100.00	0.00
30/04/2020	82	50.00	182243	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
02/04/2020	43	50.00	182012	Julio Hernández	Particular	Toyota	P-029HBD	50.00	0.00
24/04/2020	129	100.00	182219	Moisés Gómez	Particular	Hilux	0-15031	200.00	-100.00
23/04/2020	123	100.00	182215	Elder Gutiérrez	Particular	Subaru-Forester	P-393GGX	100.00	0.00
24/04/2020	78	100.00	182217	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	300.00	-200.00
24/04/2020	113	100.00	182211	Mauro Champet	Particular	Wuling	P-099CYD	100.00	0.00
24/04/2020	144	100.00	182221	Yovani López	Particular	Mazda, gris	P-990GBJ	100.00	0.00
25/04/2020	112	100.00	182222	Juan Amalio Vásquez	Particular	Toyota	P-497FWK	100.00	0.00
25/04/2020	137	100.00	182224	Noé Puac	Particular	Toyota	P-073GFC	100.00	0.00
25/04/2020	116	100.00	182225	Amancio Pérez	Particular	Corola	P-627GKX	100.00	0.00
26/04/2020	88	100.00	182226	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	P-681FMD	100.00	0.00
26/04/2020	131	100.00	182227	Jenner Godínez	Particular	Toyota, verde	P-709BBY	200.00	-100.00
							Se pagó de más en No. Factura del 12-05-220	150.00	
	Mayo 2020								
01/05/2020	145	100.00	182248	Noé Puac	Particular	Tacoma	P-858DRG	100.00	0.00
02/05/2020	115	100.00	182252	Roberto Gonzales Hernández	Particular	4 runner	P-141GMG	150.00	-50.00
03/05/2020	107	100.00	182253	Santos Ediverlo	Particular	Toyota, gris		100.00	0.00
04/05/2020	160	100.00	182261	Moisés Pérez	Particular	Toyota	D-15031	300.00	-200.00
04/05/2020	22	50.00	182262	Matías Juárez Loz	Particular	Toyota	P-106FZF	150.00	-100.00
05/05/2020	89	100.00	182263	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJB	150.00	-50.00
05/05/2020	189	100.00	182265	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota, azul	053BBR	100.00	0.00
06/05/2020	96	100.00	182266	Oscar Gonzales	Particular	Toyota, gris	P-510GFJ	100.00	0.00
06/05/2020	91	100.00	182267	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, blanca	C-744BJR	450.00	-350.00
07/05/2020	167	100.00	182268	Moisés Pérez	Particular	Hilux, gris	O-15031	200.00	-100.00
07/05/2020	165	100.00	182271	Jorge Morales	Particular	Honda, gris	P-977HJF	100.00	0.00
07/05/2020	192	100.00	182272	Silvestre Pérez	Particular	Toyota, rojo	P-125DWF	100.00	0.00
07/05/2020	136	100.00	182275	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P-567GFC	100.00	0.00
07/05/2020	187	100.00	182276	Domingo Paxtor	Particular	Honda, gris	D-596HJC	200.00	-100.00
07/05/2020	194	100.00	182277	Geovanny López	Particular	Mazda, besh	P-990GBY	100.00	0.00

08/05/2020	193	100.00	182278	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-474HLD	100.00	0.00
09/05/2020	117	50.00	182279	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
09/05/2020	128	100.00	182280	Moisés Pérez	Particular	Nissan	P-190GQD	100.00	0.00
09/05/2020	141	100.00	182281	Gabriel Ramos	Particular	Toyota	P-382GXQ	100.00	0.00
10/05/2020	147	100.00	182282	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
10/05/2020	----	0.00	182283	Antonio Gómez	Particular	Tacoma Toyota	P-288FXP	225.00	-225.00
11/05/2020	87	50.00	182191	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
11/05/2020	169	100.00	182284	Moisés Pérez	Particular	Hilux, gris	O-15031	300.00	-200.00
11/05/2020	198	100.00	182287	Roberto Gonzales Hernández	Particular	Runner, besh	P-141GMG	100.00	0.00
11/05/2020	201	100.00	182288	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P-457GPZ	100.00	0.00
11/05/2020	191	100.00	182291	Juan Vásquez	Particular	Toyota, verde	P-497FWK	100.00	0.00
11/05/2020	195	100.00	182292	Giovanni López	Particular	Mazda, gris	P-990GBJ	100.00	0.00
12/05/2020	150	50.00	182294	Amancio Pérez	Particular	Toyota, gris	P-627GKX	50.00	0.00
12/05/2020	127	100.00	182295	Noé Puac	Particular	Toyota, gris	P-858DRG	100.00	0.00
12/05/2020	204	100.00	182296	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P-437GPZ	100.00	0.00
12/05/2020	148	100.00	182297	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, blanco	C-744BJR	200.00	-100.00
12/05/2020	200	100.00	182298	Antonio Utuy Ramos	Particular	Toyota	P-882HFW	100.00	0.00
13/05/2020	151	50.00	182300	Roberto Gonzales Hernández	Particular	Toyota, gris	P-141GMG	50.00	0.00
13/05/2020	207	100.00	182351	Teodoro Alfredo	Particular	Toyota, blanco	P-221GPG	100.00	0.00
14/05/2020	205	100.00	182353	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-155DTZ	100.00	0.00
14/05/2020	113	50.00	182354	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
14/05/2020	142	100.00	182356	Gabriel Ramos	Particular	Toyota, corinto	P-382GYQ	100.00	0.00
14/05/2020	208	100.00	182357	Juan Tumax	Particular	Toyota, morado	P-772HGR	100.00	0.00
14/05/2020	190	100.00	182358	Bartolo Gómez Hernández	Particular	Toyota	P-053BBR	100.00	0.00
14/05/2020	202	100.00	182359	Eddy Renoj	Particular	Toyota, gris	P-923HJJ	200.00	-100.00
18/05/2020	115	50.00	182366	Melvin Rojas	Particular	Toyota, negro	P-681FMD	50.00	0.00
18/05/2020	210	100.00	182371	Cristian de León	Particular	Honda	P-501HLZ	200.00	-100.00
19/05/2020	206	100.00	182372	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-155DTZ	100.00	0.00
20/05/2020	199	100.00	182376	Juan Antonio	Particular	Toyota	P-882HFW	100.00	0.00
21/05/2020	97	100.00	182379	Maynor García	Particular	Mazda, azul	P-902DJY	100.00	0.00
21/05/2020	209	100.00	182381	Julio Vicente	Particular	Toyota	D-534HFF	100.00	0.00
21/05/2020	196	100.00	182383	Geovanny López	Particular	Mazda, gris	P-990GBJ	100.00	0.00
22/05/2020	215	100.00	182384	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-288FXP	100.00	0.00
22/05/2020	117	100.00	182385	Jorge Álvarez	Particular	Honda	P-977HJF	100.00	0.00
22/05/2020	69	200.00	182386	Salvador Gómez	Particular	Toyota	O-15031	200.00	0.00
22/05/2020	143	100.00	182388	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-288FXP	100.00	0.00



25/05/2020	150	100.00	182390	Isaías Gutiérrez	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
25/05/2020	216	100.00	182391	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-474HLD	100.00	0.00
26/05/2020	67	50.00	182393	Miguel Hernández	Particular	Tacoma	P-621GFN	50.00	0.00
26/05/2020	152	50.00	182394	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-627GKX	50.00	0.00
26/05/2020	212	100.00	182397	Estuardo	Particular	Toyota	P-850GQT	200.00	-100.00
26/05/2020	217	100.00	182398	Francisco Cos	Particular	Mitsubishi	P-866GGY	150.00	-50.00
27/05/2020	151	100.00	197551	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	200.00	-100.00
28/05/2020	72	200.00	197552	Amos Ordoñez	Particular	Toyota Hilux	O-15031	200.00	0.00
28/05/2020	238	100.00	197555	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	100.00	0.00
28/05/2020	176	100.00	197556	Jenner Godínez	Particular	Toyota	P-709BBY	100.00	0.00
28/05/2020	239	100.00	197558	María de León	Particular	Honda, blanco	P-501HLZ	200.00	-100.00
29/05/2020	241	100.00	197559	Eddy Renoj	Particular	Toyota, gris	P-923HJJ	200.00	-100.00
29/05/2020	214	100.00	197560	Antonio Gómez	Particular	Tacoma, rojo	P-288FXP	100.00	0.00
29/05/2020	243	100.00	197561	Juan Tumax	Particular	Toyota, purpura	P-772HGR	100.00	0.00
29/05/2020	177	100.00	197562	David Velásquez	Particular	Toyota, azul	P-072GGW	100.00	0.00
29/05/2020	184	100.00	197563	Moisés Gómez	Particular	Nissan, gris	P-190GQD	100.00	0.00
29/05/2020	156	100.00	197566	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, blanco	P-744BJR	300.00	-200.00
29/05/2020	250	100.00	197567	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
	Junio 2020								0.00
01/06/2020	159	100.00	197568	Isaías Gutiérrez	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
01/06/2020	178	100.00	197569	Geovanny López	Particular	Mazda	P-990GBJ	100.00	0.00
01/06/2020	244	100.00	197571	Juan Tumax	Particular	Scion	P-772HGR	100.00	0.00
02/06/2020	252	100.00	197572	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
02/06/2020	245	100.00	197573	Julio Vicente	Particular	Toyota	P-534HFF	100.00	0.00
03/06/2020	253	100.00	197576	Rafael Cutz	Particular	Mazda, blanco	P-384G XK	100.00	0.00
03/06/2020	254	100.00	197577	Cristian de León	Particular	BMW	P-611HDJ	200.00	-100.00
04/06/2020	246	100.00	197580	Julio Vicente	Particular	Gris	D-534HFF	100.00	0.00
04/06/2020	251	100.00	197581	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
04/06/2020	247	100.00	197582	Byron Lua	Particular	Toyota	P-406BGJ	200.00	-100.00
05/06/2020	229	100.00	197589	Jenner Godínez	Particular	Toyota	P-709BBY	100.00	0.00
05/06/2020	220	100.00	197590	Jenner Godínez	Particular	Toyota	P-709BBY	100.00	0.00
06/06/2020	256	100.00	197592	Gabriel Ramos	Particular	Toyota	P-382GXQ	200.00	-100.00
06/06/2020	173	100.00	197593	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	200.00	-100.00
08/06/2020	259	100.00	197594	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
08/06/2020	175	100.00	197596	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi	P-486CDC	100.00	0.00
08/06/2020	249	100.00	197597	Pedro García	Particular	Scion	P-228HJL	100.00	0.00
09/06/2020	231	100.00	197598	Noé Puac	Particular	Tacoma	P-858DRG	100.00	0.00
11/06/2020	225	100.00	197602	Geovanny López	Particular	Mazda	P-990GBJ	100.00	0.00
10/06/2020	264	100.00	197605	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00



10/06/2020	262	100.00	197607	Tomas Tzol	Particular	Suzuki	P-660DCV	100.00	0.00
11/06/2020	179	100.00	197610	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
11/06/2020	230	100.00	197612	David Velásquez	Particular	Toyota	P-634GBQ	100.00	0.00
12/06/2020	265	100.00	197614	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
12/06/2020	180	100.00	197616	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
13/06/2020	181	100.00	197619	Melvin Rojas	Particular	Mercedes	C-841BCY	600.00	-500.00
13/06/2020	261	100.00	197622	Tomas Tzol	Particular	Tacoma	P-227DXR	200.00	-100.00
14/06/2020	226	100.00	197623	Juan García	Particular	Isuzu	C-355BFW	200.00	-100.00
15/06/2020	266	100.00	197624	Gervasio García	Particular	Toyota	P-100GFD	100.00	0.00
15/06/2020	258	100.00	197625	Gabriel Ramos	Particular	Toyota	P-712FJY	100.00	0.00
15/06/2020	267	100.00	197627	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
16/06/2020	86	258.00	197631	Salvador Gómez	Particular	Toyota	O-15031	258.00	0.00
16/06/2020	---	---	197632	Salvador Gómez	Particular	Toyota, gris	O-15031	50.00	50.00
16/06/2020	268	100.00	197633	Amonsio Pérez	Particular	Toyota	P-627GKX	100.00	0.00
17/06/2020	270	100.00	197636	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-155DTZ	100.00	0.00
17/06/2020	274	100.00	197637	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
17/06/2020	269	100.00	197638	Edwin Álvarez	Particular	Volkswagen	P-193FWZ	100.00	0.00
18/06/2020	221	100.00	197644	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	200.00	-100.00
17/06/2020	271	100.00	197639	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-155DTZ	100.00	0.00
18/06/2020	190	25.00	197641	Efrén Alfredo Juárez	Particular	Boxer	M-808DZQ	25.00	0.00
17/06/2020	275	100.00	197640	María Vázquez	Particular	Toyota	P-923HJJ	200.00	-100.00
19/06/2020	272	100.00	197645	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-288FXP	100.00	0.00
19/06/2020	278	100.00	197647	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
20/06/2020	223	100.00	197648	Melvin Rojas	Particular	Mercedes Benz	C-841BCY	400.00	-300.00
20/06/2020	224	100.00	197649	Noé Puac	Particular	Toyota	P-858DRG	100.00	0.00
20/06/2020	227	100.00	197701	Moisés Pérez	Particular	Nissan	P-190GQD	100.00	0.00
22/06/2020	88	116.00	197703	Geovanny López	Particular	Mercedes Benz	O-8509	116.00	0.00
22/06/2020	279	100.00	197707	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	100.00	0.00
23/06/2020	273	100.00	197708	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-288FXP	100.00	0.00
24/06/2020	299	100.00	197711	Comité Indígena	Particular	Toyota	P-730BDL	200.00	-100.00
25/06/2020	234	100.00	197713	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
25/06/2020	301	100.00	197716	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
25/06/2020	280	100.00	197718	Domingo Paxtor	Particular	Honda	P-596HJC	100.00	0.00
26/06/2020	154	50.00	197720	Erick García	Particular	Toyota	P-100GFD	50.00	0.00
30/06/2020	235	100.00	197725	Melvin Rojas	Particular	Mercedes Benz	C-814BCY	200.00	-100.00
30/06/2020	277	100.00	197726	Pedro Álvarez	Particular	Scion	P-228HJL	100.00	0.00
30/06/2020	303	100.00	197729	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
							Se pagó de más en la Factura No.		



							28305, fecha 08-07-2020	294.00	-294.00
	Julio 2020								0.00
01/07/2020	302	100.00	197733	Oscar Ruiz	Particular	Honda fit	P-977HJF	125.00	-25.00
01/07/2020	98	325.00	197734	Geovanny López	Particular	Mercedes	O-8509	325.00	0.00
01/07/2020	282	100.00	197736	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-144BJR	300.00	-200.00
03/07/2020	285	100.00	197741	Melvin Rojas	Particular	Mercedes Benz	C-841BCY	200.00	-100.00
04/07/2020	344	100.00	197744	Antonio Gómez	Particular	Tacoma	P-288FXP	100.00	0.00
07/07/2020	287	100.00	197802	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
08/07/2020	119	50.00	197805	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-474HLD	100.00	-50.00
09/07/2020	305	100.00	197807	Nery Pérez	Particular	Hilux	P-275BNB	100.00	0.00
10/07/2020	104	313.00	197811	Geovanny López	Particular	Mercedes Benz	O-8509	313.00	0.00
09/07/2020	343	100.00	197808	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-222FXL	100.00	0.00
13/07/2020	304	100.00	197818	Mateo González	Particular	Honda	P-977HJF	100.00	0.00
13/07/2020	316	100.00	197815	David Juárez	Particular	Toyota	P-923HJJ	100.00	0.00
13/07/2020	288	100.00	197814	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
15/07/2020	308	100.00	197824	German Toc	Particular	Toyota	P-637FJV	100.00	0.00
15/07/2020	309	100.00	197826	David Velásquez	Particular	Pulsar	M-223DVQ	100.00	0.00
15/07/2020	289	100.00	197828	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	C-744BJR	200.00	-100.00
15/07/2020	306	100.00	197829	Pedro López	Particular	Honda fit	P-977HJF	150.00	-50.00
16/07/2020	291	100.00	197830	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
16/07/2020	307	100.00	197831	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
18/07/2020	310	100.00	197835	David Velásquez	Particular	Honda	P-198FQV	100.00	0.00
17/07/2020	311	100.00	197834	Yovani López	Particular	Mazda	P-990GBJ	100.00	0.00
20/07/2020	312	100.00	197840	Yovani López	Particular	Mazda	P-990GBJ	100.00	0.00
21/07/2020	292	100.00	197842	Walter Gutiérrez	Particular	Toyota	P-567GFC	100.00	0.00
22/07/2020	315	100.00	197850	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
24/07/2020	293	100.00	211559	Melvin Rojas	Particular	Suzuki	P-003CDG	100.00	0.00
24/07/2020	318	100.00	211560	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
27/07/2020	319	100.00	211564	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
22/07/2020	314	100.00	211551	José Ixcayau	Particular	Hyundai	P-465HHJ	100.00	0.00
23/07/2020	313	100.00	211555	Pedro Álvarez	Particular	Scion	P-228HJF	100.00	0.00
23/07/2020	260	100.00	211556	Tomas Tzol	Particular	Toyota	P-227DXR	100.00	0.00
28/07/2020	321	100.00	211567	Julio López	Particular	Toyota	P-953GST	100.00	0.00
28/07/2020	320	100.00	211568	Rony López	Particular	Honda	P-032DQQ	100.00	0.00
29/07/2020	322	100.00	211573	Amonsio Pérez	Particular	Toyota Tacoma	P-474HLD	100.00	0.00
30/07/2020	323	100.00	211577	William Pérez	Particular	Toyota	P-404BLL	100.00	0.00
30/07/2020	324	100.00	211578	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	200.00	-100.00
29/07/2020	317	100.00	211527	Mario Vázquez	Particular	Toyota	P-923HJJ	100.00	0.00
31/07/2020	121	50.00	211580	Amancio Pérez	Particular	Toyota	P-474HLD	50.00	0.00
							Se pagó de		



							más en la Factura No. 28682, de fecha 31-07-2020	146.00	-146.00
	Agosto 2020								0.00
01/08/2020	122	50.00	211536	Antonio Gómez	Particular	Toyota	P-288FXP	50.00	0.00
03/08/2020	259	25.00	211586	Mario López	Particular	Italika	M-913DJW	25.00	0.00
05/08/2020	332	100.00	211590	Juan Gómez	Particular	Chevrolet	P-113FDC	100.00	0.00
04/08/2020	330	100.00	211548	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
05/08/2020	294	100.00	211589	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	P-744BJR	200.00	-100.00
05/08/2020	326	100.00	211592	Rafael Cutz	Particular	Mazda CX-7	P-384G XK	300.00	-200.00
05/08/2020	333	100.00	211594	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
05/08/2020	335	100.00	211595	Edy Renoj	Particular	Honda	P-977HJF	100.00	0.00
05/08/2020	334	100.00	211593	Héctor García	Particular	Toyota	P-923HJJ	200.00	-100.00
06/08/2020	297	100.00	211598	Melvin Rojas	Particular	Mercedes Benz	891BCY	200.00	-100.00
07/08/2020	121	227.00	211651	Salvador Gómez	Particular	Toyota	O-15031	227.00	0.00
09/08/2020	329	100.00	211654	Rafael Cutz	Particular	Hilux	P-986GCZ	100.00	0.00
10/08/2020	266	25.00	211660	Mario López	Particular	Italika	M-913DJW	25.00	0.00
10/08/2020	331	100.00	211658	Oscar García	Particular	Honda	P-977HJF	100.00	0.00
11/08/2020	339	100.00	211662	Yues Ramsés García	Particular	Toyota	P-115BWD	100.00	0.00
12/08/2020	124	50.00	211664	Yues Ramsés García	Particular	Toyota	P-523CMM	50.00	0.00
13/08/2020	133	349.00	211668	Yovani López	Particular	Mercedes Benz	O-8509	349.00	0.00
13/08/2020	342	100.00	211666	Amancio Pérez	Particular	Tacoma	P-474HLD	100.00	0.00
12/08/2020	340	100.00	211637	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
14/08/2020	129	50.00	211672	Melvin Rojas	Particular	Isuzu	P-681FMD	200.00	-150.00
14/08/2020		25.00	211670	Mario Gómez	Particular	Italika	M-913DJW	25.00	0.00
13/08/2020	125	50.00	211669	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	200.00	-150.00
14/08/2020	341	100.00	211674	Pedro Álvarez	Particular	Scion	P-228HJF	100.00	0.00
15/08/2020	133	50.00	211675	Melvin Rojas	Oficial	Mercedes Benz	C-841BCY	550.00	-500.00
15/08/2020	337	100.00	211678	Jeison Tuch	Particular	Toyota	P-883GVZ	100.00	0.00
15/08/2020	203	50.00	211677	Yues Ramsés García	Particular	Toyota	P-523CMM	100.00	-50.00
16/08/2020	145	50.00	211680	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi	P-486CDC	100.00	-50.00
17/08/2020	268	25.00	211683	Gustavo Muñoz	Particular	JH 125-16	M-119CMQ	25.00	0.00
17/08/2020	338	100.00	211681	Gabriel Ramos	Particular	Tacoma	P-382GXQ	100.00	0.00
18/07/2020	147	50.00	211688	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
19/08/2020	137	275.00	211691	Mario Gómez	Particular	Mini cargador frontal	320	275.00	0.00
19/08/2020	136	307.00	211690	Demetrio Pérez	Particular	Mercedes Benz	1720	307.00	0.00
19/08/2020	148	50.00	211689	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
20/08/2020	345	100.00	211695	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
20/08/2020	138	200.00	211694	Geovanny López	Particular	Mercedes Benz	O-8509	200.00	0.00
23/08/2020	155	50.00	211698	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi	P-486CDC	100.00	-50.00



22/08/2020	197	100.00	211697	Antonio Pérez	Particular	Mazda	P-931CZJ	100.00	0.00
22/08/2020	149	50.00	211696	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
24/08/2020	157	50.00	211699	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, blanco	C-744BJR	350.00	-300.00
25/08/2020	164	50.00	211745	Melvin Rojas	Particular	Toyota	P-567GFC	50.00	0.00
25/08/2020	350	100.00	211759	David Velásquez	Particular	Honda CR-V	P-198FQV	100.00	0.00
25/08/2020	201	50.00	211756	Roel Álvarez	Particular	Honda	P-570DPP	100.00	-50.00
25/08/2020	349	100.00	211757	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
25/08/2020	348	100.00	211758	Salvador	Particular	Kia	P-641HMY	100.00	0.00
27/08/2020	352	100.00	211764	Amancio Pérez	Particular	Honda	P-627GKX	100.00	0.00
26/08/2020	166	50.00	211763	Melvin Rojas	Particular	Suzuki	P-003CDG	100.00	-50.00
28/08/2020	206	50.00	211767	Yues Ramsés García	Particular	Toyota	P-523CMM	50.00	0.00
28/08/2020	353	100.00	211765	José Ixcayau	Particular	Honda	P-457GPZ	100.00	0.00
	Septiembre 2020								
18/09/2020	407	100.00	120013	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
18/09/2020	405	100.00	120012	Juan Tumax	Particular	Sción,	P772GR	100.00	0.00
18/09/2020	205	100.00	120011	Domingo Paxtor	Particular	Honda, gris	P596HJC	100.00	0.00
17/09/2020	401	100.00	120010	Francisco Cos	Particular	Mitsubishi, blanco	P866GGY	100.00	0.00
21/09/2020	347	100.00	120019	Antonio Alvarado	Particular	Honda, gris	P-977HJF	100.00	0.00
21/09/2020	410	100.00	120021	Amancio Pérez Hernández	Particular	Toyota, blanco	P-474HJD	100.00	0.00
21/09/2020	408	100.00	120018	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P-457GP2	100.00	0.00
19/09/2020	389,392	200.00	120016	Gabriel Ramos	Particular	Fourtuner, blanco	P-94117RP	200.00	0.00
23/09/2020	493	100.00	120041	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
23/09/2020	308	25.00	120038	Santiago Sarath	Particular	Italika, rojo y negro	899GJF	25.00	0.00
23/09/2020	416	100.00	120037	Domingo Paxtor	Particular	Tacoma, blanco	P-266HLD	100.00	0.00
23/09/2020	210	50.00	120036	Amancio Pérez Hernández	Particular	Toyota, blanco	P-474HJD	50.00	0.00
23/09/2020	424,425	200.00		Melvin Rojas	Particular	Isuzu, blanco	C-744BYR	200.00	0.00
23/09/2020	420,421,422,423,426	500.00	120034	Melvin Rojas	Particular	Mercedes, blanco	C841BCY	500.00	0.00
16/09/2020	153	145.00	120003	Salvador Gómez Hernández	Particular	Hilux, Gris	O-15031	145.00	0.00
17/09/2020	403	100.00	120007	Juan Tumax	Particular	Scion, lila	P-772HGR	100.00	0.00
17/09/2020	402	100.00	120008	David Martínez	Particular	Suzuki, Rojo	P-465DBY	100.00	0.00
29/09/2020	159	275.00	120417	Salvador Gómez	Particular	Hilux, Gris	O-15031	275.00	0.00
29/09/2020	508	100.00	120416	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
28/09/2020	507	100.00	120409	Pedro Álvarez	Particular	Scion, gris	P228HJF	100.00	0.00
28/09/2020	501/502	200.00	120407	Ezequías Cox	Particular	Corola, gris	P159HLX	200.00	0.00
28/09/2020	503	100.00	120406	Edy Gómez	Particular	Corola, gris	P510GFJ	200.00	-100.00
28/09/2020	323	25.00	120405	David Vásquez	Particular	Pulsar, negro	M223DVQ	25.00	0.00
28/09/2020	430		120404						



		100.00		Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
27/09/2020	499		120050	Yves Ramsés García Velásquez	Particular	Toyota, verde	P-523CMM	100.00	0.00
27/09/2020	415	100.00	120049	Amalia Pez	Particular	Toyota, verde	P497FWK	100.00	0.00
27/09/2020	388	100.00	120403	Gabriel Ramos	Particular	Fourtuner, blanco	P-941HRP	100.00	0.00
27/09/2020	427,428	200.00	120402	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi, rojo	P-486002	200.00	0.00
27/09/2020	492	100.00	120046	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
26/09/2020	398,399	200.00	120047	Roberto Gonzales Hernández	Particular	Toyota Gris	P-141GMG	200.00	0.00
26/09/2020	409	100.00	120048	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
24/09/2020	400,496	200.00	120044	Francisco Cos	Particular	Mitsubishi, blanco	P866GGY	200.00	0.00
25/09/2020	411,412	200.00	120045	Efraín Hernández	Particular	Toyota	P803FVM	200.00	0.00
24/09/2020	429	100.00	3120043	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, negro	P681FMD	100.00	0.00
24/09/2020	494	100.00	3120042	Roel Álvarez	Particular	Honda, Corinto	P570DPP	200.00	-100.00
22/09/2020	414	100.00	120027	Estuardo Gómez	Particular	Toyota, gris	P850GQT	100.00	0.00
22/09/2020	404	100.00	120032	Juan Tumax	Particular	Suzuki, blanco	M256FMY	100.00	0.00
22/09/2020	413	100.00	120031	Antonio Gómez	Particular	Toyota, rojo	P288FXP	100.00	0.00
22/09/2020	417	100.00	120029	Juan Amalio	Particular	Toyota, corola	P634GBQ	100.00	0.00
12/09/2020	394,393	200.00	211934	Estuardo Gómez	Particular	Toyota, blanco	P150GYP	200.00	0.00
12/09/2020	385	100.00	211935	Juan Amalio	Particular	Toyota, verde	P497FWK	100.00	0.00
12/09/2020	380	100.00	211938	Bartolo Gómez	Particular	Rav, gris	P078FDV	100.00	0.00
12/09/2020	372	100.00	211939	Roberto Gonzales	Particular	Runner, gris	P141GMG	200.00	-100.00
12/09/2020	397	100.00	211942	Antonio Gómez	Particular	Tacoma, corinto	P288FXP	100.00	0.00
13/09/2020	395,396	200.00	211944	Antonio Gómez	Particular	Toyota, corinto	P288FXP	200.00	0.00
14/09/2020	369,370	200.00	211948	Pedro Juárez	Particular	Toyota, gris	P923HJJ	200.00	0.00
14/09/2020	390,397	200.00	211946	Gabriel Ramos	Particular	Tacoma, corinto	P382GXQ	200.00	0.00
14/09/2020	386	100.00	211947	Amancio Pérez	Particular	Tacoma, blanco	P474HLD	100.00	0.00
31/08/2020	170	50.00	211774	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	50.00	0.00
30/08/2020	354	100.00	211772	Yves Ramsés García Velásquez	Particular	Toyota, verde	P523CMM	100.00	0.00
30/08/2020	355,357	200.00	211773	Antonio Gómez	Particular	Toyota, rojo	P288FXP	300.00	-100.00
22/09/2020	419	100.00	120033	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi, rojo	P486CDC	100.00	0.00
22/09/2020	406	100.00	120023	Juan Tumax	Particular	Toyota, purpura	P772HFB	100.00	0.00
10/09/2020	383,384,38	300.00	211924	Juan Amalio	Particular	Hilux, Gris		300.00	0.00
10/09/2020	191	50.00	211923	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	50.00	0.00
11/09/2020	374,375	200.00	211933	Francisco Cos	Particular	Mitsubishi, blanco	P866GGY	200.00	0.00
10/09/2020	192	50.00	211927	Melvin Rojas	Particular	Suzuki, gris	P003CDG	50.00	0.00
10/09/2020	377	100.00	211926	Amancio Pérez	Particular	Toyota, gris	P627GKX	100.00	0.00
10/09/2020	387	100.00	211925	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
04/09/2020	327,360	150.00	211795	Francisco Cos	Particular	Mitsubishi, blanco	P866GGY	150.00	0.00

04/09/2020	358	100.00	211796	Antonio Gómez	Particular	Toyota, rojo	P288FXP	100.00	0.00
07/09/2020	367	100.00	211799	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
07/09/2020	368	100.00	211901	David Velásquez	Particular	Honda, besh	P198FQV	100.00	0.00
08/09/2020	186, 187	100.00	211904	Melvin Rojas	Particular	Toyota, roja	P567GFC	100.00	0.00
08/09/2020	295	25.00	211909	Héctor Hernández	Particular	Italika negro	M736DFN	25.00	0.00
08/09/2020	366	100.00	211907	Pedro Álvarez	Particular	Scion, gris	P228HJF	100.00	0.00
08/09/2020	367,362,363	300.00	211906	Edgar Xicoy	Particular	Toyota Verde	P594F5K	300.00	0.00
08/09/2020	346	100.00	211905	Alex González	Particular	Honda, fit	P977HJF	100.00	0.00
09/09/2020	188,189	100.00	211910	Melvin Rojas	Particular	Outlonder	P486CDC	100.00	0.00
09/09/2020	270	25.00	211911	Gustavo Mialos	Particular	Jlaling	M119CMQ	25.00	0.00
09/09/2020	351	100.00	211916	Manolo Calderón	Particular	Toyota, gris	P242HFK	100.00	0.00
09/09/2020	378,379	200.00	211917	Domingo Paxtor	Particular	Honda, gris	P596HJC	200.00	0.00
09/09/2020	376	100.00	211918	Amansio Pérez	Particular	Tacoma, blanco	P474HLD	100.00	0.00
09/09/2020	381	100.00	211919	Bartolo Gómez	Particular	Toyota, azul	P053BBR	100.00	0.00
20/09/2020	---	0.00	120017	José Manuel	Particular	Toyota, hilux, blanco	P-740HQD	120.00	-120.00
12/09/2020	---	0.00	211941	José Manuel	Particular	Toyota, fortuner, gris	P-261HMP	300.00	-300.00
23/09/2020	---	0.00	120039	Felipe García	Particular	Honda, gris	P-492GQG	235.00	-235.00
01/09/2020	359	100.00	211779	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
01/09/2020	171	50.00	211777	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P-567GFC	50.00	0.00
02/09/2020	207	50.00	211783	David Velásquez	Particular	Hyundai, Plateado	P198FQV	50.00	0.00
03/09/2020	185	50.00	211789	Melvin Rojas	particular	Toyota, rojo	P567GFC	50.00	0.00
							Se pagó de más en la Factura No. 30154, de fecha 30-09-2020	385.00	
	Octubre 2020								0.00
01/10/2020	433/434/435	300.00	120427	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, Blanco	C-744BJR	300.00	0.00
01/10/2020	432	100.00	120428	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi, rojo	P-486CDC	100.00	0.00
01/10/2020	162	30.00	120432	Salvador Gómez	Particular	Pick up Hilux gris	O-15031	30.00	0.00
01/10/2020	431	100.00	120425	Melvin Rojas	Particular	Toyota rojo	P-567GFC	100.00	0.00
02/10/2020	313	25.00	120430	Yves Ramsés García Velásquez	Particular	Honda, negro	M537FGQ	25.00	0.00
02/10/2020	519	100.00	120429	Amancio Pérez	Particular	Tacoma, blanco	P474HLD	100.00	0.00
02/10/2020	506	100.00	120437	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
02/10/2020	514/515	200.00	120438	Antonio Pastor	Particular	Rav 4, negro	P543HQR	200.00	0.00
03/10/2020	518	100.00	120439	Amansio Pérez	Particular	Tacoma, blanco	P474HLD	100.00	0.00
03/10/2020	436	100.00	120440	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
03/10/2020	500	100.00	120442	Yves Ramsés García Velásquez	Particular	Toyota, verde	P523CMM	100.00	0.00
03/10/2020	208		120443	Gabriel		Fourtuner,			



		50.00		Ramos	Particular	blanco	P991HRN	50.00	0.00
04/10/2020	437	100.00	120444	Melvin Rojas	Particular	Suzuki, gris	P003CDG	100.00	0.00
04/10/2020	213/498	150.00		Jorge López	Particular	Honda, gris	P977HJF	150.00	0.00
06/10/2020	521	100.00	120449	José Ixcayau	Particular	Honda, gris	P457GP2	100.00	0.00
07/10/2020	529	100.00	120155	H u g o Gonzales	Particular	Toyota, besh	P-936BKH	100.00	0.00
07/10/2020	511/512/513	300.00	120154	Edgar Eliseo Xicara	Particular	Toyota, corinto	369FNL	300.00	0.00
07/10/2020	522	100.00	120151	Efraín Hernández	Particular	Toyota, rojo	P-803FVM	100.00	0.00
07/10/2020	438/439	200.00	120450	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, Blanco	C-744BJR	200.00	0.00
08/10/2020	523/524/525	300.00	120157	Amancio Pérez	Particular	Toyota, corola, gris	P627GKX	300.00	0.00
09/10/2020	440	100.00	120161	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi, blanco	C-793BQY	100.00	0.00
09/10/2020	526/527	200.00	120162	Eliseo Paxtor	Particular	Toyota, gris	P923HJJ	200.00	0.00
09/10/2020	441/442	200.00	120166	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi, blanco	C-793BQY	200.00	0.00
09/10/2020	528	100.00	120168	Yves Ramsés García Velásquez	Particular	Mazda, gris	P-284GSQ	100.00	0.00
12/10/2020	328	50.00	120145	David Velásquez	Particular	Corola, café claro	P634GBQ	50.00	0.00
12/10/2020	444	100.00	120144	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
12/10/2020	443	100.00	120142	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
16/10/2020	451	100.00	120189	Melvin Rojas	Particular	Toyota, Rojo	P567GFC	100.00	0.00
16/10/2020	530	100.00	120191	Antonio Pastor	Particular	Corola, rojo	P630HDP	100.00	0.00
17/10/2020	452	100.00	120192	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
19/10/2020	455	100.00	120192	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
20/10/2020	453	100.00	120198	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, rojo	214CJM	100.00	0.00
20/10/2020	454/456/457/458/459/460	600.00	120199	Melvin Rojas	Particular	Ford, blanco	C942BQK	600.00	0.00
21/10/2020	461	100.00	120255	Melvin Rojas	Particular	Suzuki, gris	P003CDG	100.00	0.00
21/10/2020	269	25.00	120258	Gustavo Muñoz	Particular	Tialing	M119CMQ	25.00	0.00
21/10/2020	532	100.00	120259	Oscar López	Particular	Honda, gris	P977HJF	100.00	0.00
21/10/2020	462/463/464/465/466/467/468	700.00	120262	Melvin Rojas	Particular	Ford, blanco	C942BQX	700.00	0.00
21/10/2020	469	100.00	120263	Melvin Rojas	Particular	Isuzu, Blanco	C-744BJR	200.00	-100.00
23/10/2020	497	100.00	120267	Alfredo López	Particular	Honda, gris	P977HJF	200.00	-100.00
24/10/2020	471	100.00	120268	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
26/10/2020	475	100.00	120273	Melvin rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
26/10/2020	363/364	50.00	120275	Alfredo Ramírez	Particular	Italika azul	M728FQH	50.00	0.00
26/10/2020	531	100.00	120276	P e d r o Álvarez	Particular	Scion, gris	P228HJF	100.00	0.00
28/10/2020	178	235.00	120279	Salvador Gómez	Particular	Toyota Gris	O-15031	235.00	0.00
30/10/2020	476	100.00	120284	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	F5676FC	100.00	0.00
30/09/2020	505	100.00	120424	Edgar López	Particular	Rav 4, blanco	P188FXQ	100.00	0.00
30/09/2020	211	50.00	120420	Efraín Hernández	Particular	Toyota, rojo	P803FVM	50.00	0.00
30/09/2020	516/517/212	250.00	120423	David Martínez	Particular	Suzuki, rojo	P465DBY	250.00	0.00
30/10/2020	476	100.00	120284	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00



20/10/2020	---	0.00	120251	Gabriel Ramos	Particular	Chevrolet Matiz, gris	P048FJD	100.00	-100.00
21/10/2020	---	0.00	120253	José Manuel	Particular	Toyota, fortunier, gris	P261HMP	328.00	-328.00
							Se pagó de más en la Factura No. 30844	100.00	
	Noviembre 2020								0.00
31/10/2020	477/478	200.00	120289	Melvin Rojas	Particular	Isuzu Blanco	C-744BJR	200.00	0.00
01/11/2020	479	100.00	120291	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
01/11/2020	480	100.00	120292	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P367GFC	100.00	0.00
03/11/2020	481/482/483/484/485	500.00	234051	Melvin Rojas	Particular	Isuzu Blanco	C-744BJR	500.00	0.00
04/11/2020	486	100.00	234054	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
06/11/2020	488	100.00	120296	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
06/11/2020	487	100.00	no se ve	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
10/11/2020	534	100.00	234063	Pedro Álvarez	Particular	Scion gris	P-228HJF	100.00	0.00
10/11/2020	536	100.00	234064	Jorge Andrés	Particular	Toyota Gris	P923HJS	100.00	0.00
10/11/2020	489	100.00	234065	Melvin Rojas	Particular	Blanco	C744BJR	100.00	0.00
13/11/2020	---	0.00	234075	Jenner Godínez	Particular	Toyota Verde	P709BBY	185.00	-185.00
12/11/2020	490	100.00	234072	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
12/11/2020	537	100.00	234070	José Felipe García	Particular	Honda Gris	P492GQG	100.00	0.00
11/11/2020	---	0.00	234069	Jenner Godínez	Particular	Toyota Verde	P709BBY	215.00	-215.00
14/11/2020	535	100.00	234077	Antonio Pérez	Particular	Mazda Dorado	P931CZZ	100.00	0.00
17/11/2020	221/220	100.00	234086	Melvin Rojas	Particular	Mitsubishi, rojo	P486CDC	100.00	0.00
17/11/2020	544	100.00	234092	Melvin Rojas	Particular	Toyota Rojo	P567GFC	100.00	0.00
17/11/2020	542/543	200.00	234091	Melvin Rojas	Particular	Isuzu Blanco	C744BJR	200.00	0.00
23/11/2020	216	50.00	234109	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	50.00	0.00
24/11/2020	217	50.00	234115	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	50.00	0.00
25/11/2020	218	50.00	234119	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	50.00	0.00
25/11/2020	365/366	50.00	234118	Alfredo Ramírez	Particular	Italika, azul	M728FQH	50.00	0.00
27/11/2020	547	100.00	234154	Eliseo Xicay	Particular	Toyota, verde	P-369FNL	100.00	0.00
27/11/2020	548	100.00	234155	Eliseo Xicay	Particular	Toyota, corinto	P-369FNL	100.00	0.00
27/11/2020	549	100.00	234156	Eliseo Xicay	Particular	Toyota, corinto	P-369FNL	100.00	0.00
27/11/2020	222/224	100.00	234157	Nicolás Velásquez	Particular	Toyota, blanco	O 665BBC	100.00	0.00
30/11/2020	229/550	150.00	234139	Martín Chan	Particular	Toyota, blanco	0-421BBG	150.00	0.00
30/11/2020	545	100.00	234138	Juan Tumax	Particular	Toyota, purpura	P772HGR	100.00	0.00
30/11/2020	243/242	100.00	234137	Melvin Rojas	Particular	Toyota, rojo	P567GFC	100.00	0.00
30/11/2020	215/234//238/239/240/241	450.00	234136	Melvin Rojas	Particular	Mercedes Benz, blanco	C841BCY	450.00	0.00
30/11/2020	546	100.00	234131	Juan Tumax	Particular	Suzuki, blanco	M-256FMY	100.00	0.00
	Diciembre 2020								0.00
01/12/2020	230,231,232,233	200.00	234142	Moisés Pastor	Particular	Tacoma, negro	P212F2L	200.00	0.00
01/12/2020	244,245,246,247,248		234143						



		250.00		Melvin Rojas	Particular	Isuzu, blanco	C744BJR	250.00	0.00
01/12/2020	249	50.00	234145	Melvin Rojas	Particular	Suzuki, gris	P003CDG	50.00	0.00
04/12/2020	225	50.00	23413	Aracely Vásquez	Particular	Honda, blanco	P714GKT	50.00	0.00
11/12/2020	2	100.00	914	Daniilo Maldonado	Particular	no tiene	P594FSK	100.00	0.00
11/12/2020	1	100.00	912	Daniilo Maldonado	Particular	no tiene	P594FSK	100.00	0.00
11/12/2020	3	100.00	913	Daniilo Maldonado	Particular	no tiene	P594FSK	100.00	0.00
23/12/2020	4	100.00	943	Daniilo Maldonado	Particular	no tiene	P594FSK	100.00	0.00
23/12/2020	5	100.00	944	Daniilo Maldonado	Particular	no tiene	P594FSK	100.00	0.00
26/12/2020	28	100.00	951	Melvin Rojas	Particular	Carro Rojo	P354BKT	100.00	0.00
28/12/2020	29	100.00	953	No tiene	Particular	no tiene	P567GFC	100.00	0.00
21/12/2020	0	100.00	935	Pedro Álvarez	Particular	no tiene	P228HJF	100.00	0.00
18/12/2020	2	50.00	930	Antonio Pastor Hernández	Particular	no tiene	no tiene	50.00	0.00
21/12/2020	21	100.00	934	Melvin Rojas	Particular	Tren de aseo Municipal	P486CDC	100.00	0.00
21/12/2020	01,03	50.00	933	Subdirector PMT	---	---	---	50.00	0.00
16/12/2020	2	25.00	926	Subdirector PMT	---	---	---	25.00	0.00
16/12/2020	1	50.00	925	Antonio Pastor Hernández	---	---	---	50.00	0.00
14/12/2020	09,00	200.00	918	Julio Vicente	Particular	Carro Gris	P534HFF	200.00	0.00
10/12/2020	406	25.00	909	David Teodoro Matul Pec	---	---	---	25.00	0.00
10/12/2020	8	100.00	910	Ejército de Guatemala	---	---	no tiene	100.00	0.00
11/12/2020	6	100.00	911	Jacinto Chan	Particular	O-410BBW	O-410BBW	100.00	0.00
17/12/2020	10,11,12,13,14	500.00	927	Melvin Rojas	Particular	tren de aseo	C841BCY	500.00	0.00
18/12/2020	7	100.00	928	Ejército de Guatemala	Particular	P382HSM	P382HSM	100.00	0.00
18/12/2020	15,16,17	300.00	929	Melvin Rojas	Particular	---	P567GFC	300.00	0.00
19/12/2020	18,19,20	300.00	932	Melvin Rojas	Particular	---	841BCY	300.00	0.00
26/12/2020	25,22,23,24	400.00	949	Melvin Rojas	Particular	Camión Blanco	C841BCY	400.00	0.00
26/12/2020	26,27	200.00	950	Melvin Rojas	Particular	---	C744BJR	200.00	0.00
30/12/2020	30,31,32,33,34,35,36,37	800.00	958	No tiene	Particular	Tren de aseo Municipal	C744BJR	800.00	0.00
							TOTAL	87,060.00	

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del



municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;..."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia;... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;...” Artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; ...”

El Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etcétera, que estén sujetos a la Fiscalización del Tribunal de Cuentas, artículo 1, establece: “La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetaran en los sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley.” Artículo 2, establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedaran comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas): los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que pueden utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse antes de ponerse en uso a la autorización...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 10 Almacén, 10.1 Registro Auxiliar de Bienes Fungibles y de Consumo, establece: “...Para registrar el movimiento de artículos



de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia.”

Causa

La Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Compras, no verificaron que los vales de combustible, se llenaran con todos los datos de las personas que los utilizaron, asimismo, no gestionaron que las formas estuvieran autorizadas por la entidad correspondiente, no se supervisó que las erogaciones efectuadas por concepto de combustible, se realizara conforme al consumo real de los vehículos oficiales y particulares.

El Alcalde Municipal autorizó pagos de combustible a vehículos particulares y oficiales, sin contar con la documentación competente y suficiente.

Efecto

Falta de transparencia en el manejo, control y registro de los insumos utilizados en el funcionamiento de los vehículos oficiales y particulares.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que realice las gestiones correspondientes para que el Reglamento para el Control de Combustibles y Vehículos Oficiales de la Municipalidad, entre en vigencia.

Y el Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, para que instruya al Encargado de Compras para que no se autoricen ni se gestionen pagos para combustibles, sin contar con la documentación competente y suficiente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. NOT-06-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, al señor Antonio (S.O.N) Álvarez Maldonado, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, quien manifiesta: “Hallazgo No. 9 Deficiencia en la Adquisición de Combustible Según el Acta de entrega No. 01-2020 mi gestión como Alcalde Municipal culminó el 15 de enero del año 2020, por lo que la condición del presente hallazgo en todos sus numerales no corresponde a mi periodo. Por lo que atentamente Solicito sea desvanecido el hallazgo en virtud que no establece de forma clara los pagos realizados en mi periodo....”

Mediante oficio No. NOT-09-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a



través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Cristina Mara De León Ávila de Ulín, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “Le informo que a partir del 16 de enero del año 2020, se empezaron los trámites correspondientes para llevar un mejor control sobre la adquisición del Combustible como es de su conocimiento por la pandemia de COVID 19, fueron suspendidos los tramites que eso conlleva, sin embargo a partir del mes de noviembre del año 2020 continuamos con los tramites por lo que fueron autorizados posteriormente ... : 1. Acuerdo Municipal del Acta No. 107-2020 en donde se encuentra el punto Séptimo en donde se Acuerda Autorizar a la DAFIM la habilitación del Libros y Vales para control de Combustible y Vehículos Oficiales de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán; así mismo nombrando a los encargados de dicho control. 2. ... copia de los Libros Para Control de Combustible autorizados por la Contraloría General de Cuentas. 3. ... copia de una muestra de los vales de Combustibles Autorizados por la Contraloría General de Cuentas. 4. Así también indicamos que no existe ninguna diferencia en el pago del combustible con los vales según lo descrito en la integración que se detalla a continuación, ... documentación de respaldo.”

Mediante oficio No. NOT-16-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Humberto Danilo Maldonado López, Encargado de Compras, quien manifiesta: “Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-16-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.-Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 9 Deficiencia en la adquisición de Combustible Las compras de combustibles y lubricantes se han realizado conforme lo establecido en el manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad bajo la modalidad de Baja cuantía en dicho proceso se puede observar que mi responsabilidad como encargado de Compras empieza en la elaboración de la orden de compra en base a lo requerido por los jefes de cada unidad y por el encargado de servicios públicos para el convoy municipal, cada responsable de la solicitud debe de llevar su control de uso y distribución de combustible con el encargado de almacén. Así mismo el procedimiento de compra se ha realizado conforme lo establece el MAFIM versión 3 del Ministerio de Finanzas Publicas. a.2 Normas de Control interno: a) La normativa general relacionada con el proceso de compras debe estar sujeta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Toda compra debe ser autorizada por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior según corresponda. c) La gestión de Orden de



Compra debe registrarse en el Sistema de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables. d) Ninguna persona que no sea el Encargado de Compras podrá efectuar compras, salvo que exista autorización de la Autoridad Superior, lo cual deberá ser notificado por escrito e) No debe iniciarse proceso de compra, mientras no se haga la consulta al Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de la partida a la que se cargará el gasto a efectuar f) Quien contraiga obligaciones o efectúe gastos sin previa consulta y autorización será responsable del pago realizado y como consecuencia, responderá por el mismo con el reembolso de su valor g) El Encargado de Compras debe tomar en cuenta que toda adquisición que realice, debe ser con base en las cantidades y cualidades establecidas por el solicitante de los bienes y/o suministros. h) De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectuar una compra, debe existir el pedido correspondiente de la persona que solicita los bienes y suministros y estar aprobada por el jefe inmediato. Por lo expuesto anteriormente Solicito sea desvanecido el hallazgo en virtud que las condiciones establecidas en el presente hallazgo son de control y autorización de formas procedimientos que no están bajo mi responsabilidad como encargado de compras....”

Mediante oficio No. NOT-18-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Manuel Gómez García, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Hallazgo No. 9 Deficiencia en la Adquisición de Combustible Le informo que según mi gestión como Alcalde Municipal empezó a partir del 15 de enero del año 2020, por lo que lo formulado en el hallazgo a lo que no pertenece a mi periodo no es posible respaldar por lo tanto, a partir del 16 de enero del año 2020, se empezaron los trámites correspondientes para llevar un mejor control sobre la adquisición del Combustible como es de su conocimiento por la pandemia de COVID 19, fueron suspendidos los tramites que eso conlleva, sin embargo a partir del mes de noviembre del año 2020 continuamos con los tramites por lo que fueron autorizados posteriormente por lo que ...: 1. Acuerdo Municipal del Acta No. 107-2020 en donde se encuentra el punto Séptimo en donde se Acuerda Autorizar a la DAFIM la habilitación del Libros y Vales para control de Combustible y Vehículos Oficiales de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán; así mismo nombrando a los encargados de dicho control. 2, ... copia de los Libros Para Control de Combustible autorizados por la Contraloría General de Cuentas. 3. ...copia de una muestra de los vales de Combustibles Autorizados por la Contraloría General de Cuentas. 4. Así también indicamos que no existe ninguna diferencia en el pago del combustible con los vales según lo descrito en la integración que se detalla a continuación, ... documentación de respaldo....”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, quien fungió durante el período del 01 de enero al 14 de enero de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Según el Acta de entrega No. 01-2020 mi gestión como Alcalde Municipal culminó el 15 de enero del año 2020...", al analizar los comentarios vertidos al Equipo de Auditoría se concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en la condición del hallazgo tanto en sus numerales como en la tabla específica claramente que durante el periodo de diciembre del 2019 al 14 de enero se emitieron y autorizaron, vales de combustibles sin contar con la documentación de respaldo suficiente y competente, en el acta al que se refiere Acta No. 01-2020 con fecha 14 de enero del 2020, corresponde a la transición de mandos, no se presente documentación de soporte.

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "que a partir del 16 de enero del año 2020, se empezaron los trámites correspondientes para llevar un mejor control sobre la adquisición del Combustible como es de su conocimiento por la pandemia de COVID 19, fueron suspendidos los tramites que eso conlleva, sin embargo a partir del mes de noviembre del año 2020 continuamos con los tramites por lo que fueron autorizados posteriormente...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a durante el proceso de ejecución de la auditoría, se solicitó mediante oficios No. 17-DAS-08-0462-2020, de fecha 23 de octubre del 2020 y Oficio No. 33 DAS-08-0450-MSAT-33-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, los documentos de soporte que ampararan los gastos por concepto de combustibles a vehículos oficiales y particulares, según respuesta obtenida mediante oficio DAFIM 149-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 y Oficio DAFIM 47-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, se informó que no existía libro de bitácoras en las cuales describieran el recorrido y uso del vehículos o maquinaria, oficiales o particulares y los vales no se encontraban autorizados por Contraloría General de Cuentas, sin embargo ahora en su comentario indica que los tramites se empezaron desde el 16 de enero del 2020 y dentro de dichos oficios no se presentó pruebas ni se mencionó que se estaban realizando dichos tramites, sin embargo extendió y realizó pagos por combustibles sin que se contara con la documentación de respaldo para realizar dichos pagos, por lo que no se logra determinar si realmente esos vales de combustibles fueron utilizados para fines de la Municipalidad, generando así pagos por concepto de combustibles a vehículos particulares por un cantidad de Q87,060.00, sin contar con documentación de soporte. Con respecto a la Pandemia COVID 19, el deficiente control interno ya existía antes de la pandemia y persistió hasta diciembre del 2020. Cabe mencionar que dentro de su oficio sin número con fecha 12 de abril de 2021, hace



mención de que se adjunta copia de libros para control de combustibles y vales de combustibles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no fueron adjuntados dentro de las pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...cada responsable de la solicitud debe de llevar su control de uso y distribución de combustible con el encargado de almacén..." al analizar los comentarios de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que durante el proceso de ejecución se informó mediante oficio DAFIM 149-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 y Oficio DAFIM 47-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, que los encargados de entregar los vales de combustibles estuvo a cargo de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y del Encargado de Compras, en los cuales un 95% no contaban con el nombre y cargo de la persona, número de placas, etc., entregándolos sin verificar que contara con toda la documentación de respaldo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Le informo que según mi gestión como Alcalde Municipal empezó a partir del 15 de enero del año 2020, por lo que lo formulado en el hallazgo a lo que no pertenece a mi periodo no es posible respaldar, a partir del 16 de enero del año 2020, se empezaron los trámites correspondientes para llevar un mejor control sobre la adquisición del Combustible como es de su conocimiento por la pandemia de COVID 19, fueron suspendidos los tramites que eso conlleva, sin embargo a partir del mes de noviembre del año 2020 continuamos con los tramites por lo que fueron autorizados posteriormente...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada y mediante documentación de soporte obtenida durante el proceso de ejecución de la auditoría se informó mediante oficio DAFIM 149-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 y Oficio DAFIM 47-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, se informó que no existía libro de bitácoras en las cuales describieran el recorrido y uso del vehículos o maquinaria, oficiales o particulares y los vales no se encontraban autorizados por Contraloría General de Cuentas, sin embargo ahora en su comentario indica que los tramites se empezaron desde el 16 de enero del 2020 y dentro de dichos oficios no se presentó pruebas ni se mencionó que se estaban realizando dichos tramites a pesar de la falta de control interno y de documentación de respaldo autorizo vales de combustibles con varias deficiencias las cuales se describen en la condición del presente hallazgo. Es necesario mencionar que dentro del contenido de su oficio sin número con fecha 08 de abril de 2021, hace mención de que se adjunta copia de libros para control de combustibles y vales de combustibles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no fueron entregados.



Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	HUMBERTO DANILO MALDONADO LOPEZ	6,657.64
ALCALDE MUNICIPAL	ANTONIO (S.O.N.) ALVAREZ MALDONADO	15,332.40
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CRISTINA MARA LUISA DE LEON AVILA DE ULIN	15,394.73
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	17,332.52
Total		Q. 54,717.29

Hallazgo No. 9

Falta de Control en la Entrega de Mascarilla

Condición

Al evaluar el área de Almacén de la municipalidad, según muestra de auditoría y pruebas selectivas a los ingresos y egresos de los suministros adquiridos por el COVID-19, del período fiscal 2020, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Se dio salida a 2,642 mascarillas para el personal de la Dirección Financiera Municipal, en fechas continuas, sin embargo, solo las solicitaron y no hicieron uso de ellas en su mayoría.
2. No existen requisiciones autorizadas por el jefe inmediato superior para solicitar dichos insumos, solo se realizó de forma verbal.
3. Se entregaron mascarillas a personal que no labora en la municipalidad.
4. Según oficio No. 08-2021, almacén municipal, no se inventariaron las mascarillas.
5. Se entregaron al Secretario de la Alcaldía 251 mascarillas, en fechas seguidas y de forma desproporcionada, de igual forma a otros empleados públicos, información que se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Producto	Puesto	Cantidad
16/03/2020	Mascarillas		50



		Secretario Municipal	
16/03/2020	Mascarillas	Directora Financiera Municipal	50
16/03/2020	Mascarillas	Dirección Municipalidad de Planificación	50
16/03/2020	Mascarillas	Juzgado Asuntos Municipales	50
17/03/2020	Mascarillas	Secretario de Alcaldía	201
18/03/2020	Mascarillas	Secretario de Alcaldía	50
23/03/2020	Mascarillas	No es empleado de la Municipalidad	40
06/04/2020	Mascarillas	Director de la Policía Municipal de Transito	230
12/04/2020	Mascarillas	Concejal I	250
16/04/2020	Mascarillas	Cajero General	600
22/04/2020	Mascarillas	Cajero General	270
23/04/2020	Mascarillas	Cajero General	20
25/04/2020	Mascarillas	Cajero General	20
29/04/2020	Mascarillas	Cajero General	20
30/04/2020	Mascarillas	Cajero General	20
27/05/2020	Mascarillas	Cajero General	20
10/06/2020	Mascarillas	Cajero General	200
10/06/2020	Mascarillas	Oficial I Tesorería Municipal	16
01/07/2020	Mascarillas	Cajero General	101
03/07/2020	Mascarillas	Encargada de Tesorería Municipal	30
12/07/2020	Mascarillas	Concejal IV	200
18/08/2020	Mascarillas	Cajero General	25
24/08/2020	Mascarillas	Cajero General	1000
25/09/2020	Guantes	Cajero General	250
Total			3,763

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 10 Almacén, 10.2 Responsable, establece: “Encargado de Almacén.” 10.3 Normas de Control Interno, establece: “...c) El empleado o funcionario que esté interesado en el uso de un bien que se encuentre



en almacén, tiene que solicitarlo formalmente con base a requisición autorizada por el jefe inmediato superior... ”

El Decreto Número 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-2019, artículo 7 Abastecimiento, establece: “Las autoridades correspondientes tendrán la obligación de velar porque se provea a los hospitales y centros de salud de toda la República, de los insumos correspondiente para atender con celeridad la emergencia sanitaria, principalmente lo concerniente al control efectivo de los inventarios de insumos médicos y la adopción de las medidas que se emitirán para el sistema hospitalario nacional, incluyendo los hospitales temporales y otras unidades de atención...”

El Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, 9.1 Descripción de Puestos y Funciones del Director de (DAFIM), c) Atribuciones del Puesto, establece: “1. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento eficiente de las unidades o puestos de trabajo relacionados a la gestión presupuestaria, contable y financiera, apoyando la gestión administrativa financiera de las diferentes dependencias municipales. 2. Participar en el establecimiento y propuesta de medidas para mejorar la coordinación en los encargados y encargadas de las dependencias y unidades que se establezcan en la municipalidad...”

Causa

El Alcalde Municipal, la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, el Guarda Almacén y el Concejal II, Concejal V, Síndico I, integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, Seguridad y Seguridad Alimentaria, no implementaron ni supervisaron los controles y procedimientos adecuados, para la entrega de los insumos necesarios por la Emergencia del COVID-19.

Efecto

Falta de control en la entrega y existencia de los suministros adquiridos por la emergencia del COVID-19 y riesgo de pérdida de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones, a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y esta al Guarda Almacén. El Concejo Municipal le debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, Seguridad y Seguridad Alimentaria, integrada por el Concejal V, Síndico I y Concejal II, para que conjuntamente se establezcan procedimientos que aseguren y permitan un adecuado control en la entrega de insumos por el COVID-19.



Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NOT-04-DAS-08-0450-2021, NOT-15-DAS-08-0450-2021, NOT-29-DAS-08-0450-2021, con fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancias de notificaciones electrónicas con fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Amancio Constantino Pérez Hernández, Concejal V, Francisco Mardoqueo Cos Barreno, Sindico I, Roberto González Hernández, Concejal II, integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, Seguridad y Seguridad Alimentaria quienes manifiestan: “Hallazgo No. 11 Falta de Control de Entrega de Mascarillas Según lo establecido en el Manual de Administración Financiera tercer versión, en el numeral 10 Almacén, El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles. 10.2 Responsable. Encargado de Almacén. El control de entrega de mascarillas de acuerdo a los numerales del uno al cinco del presente hallazgo está bajo la responsabilidad del Encargado de Almacén, por lo que no es nuestra competencia llevar el control de las mismas, reconocemos que no se implementaron los controles y procedimientos necesarios para la entrega de las mismas debido a la emergencia que seguimos viviendo por la pandemia de COVID 19.-Por lo antes expuesto con todo respeto los abajo firmantes SOLICITAMOS sean desvanecidos los posibles hallazgos formulados....”

Mediante oficio Nos. NOT-09-DAS-08-0450-2021 y NOT-18-DAS-08-0450-2021, con fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor José Manuel Gómez García, Alcalde Municipal y señora Cristina Mara De León Ávila de Ulín, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, quienes manifiestan: “Hallazgo No. 11 Falta de Control de Entrega de Mascarillas Según lo establecido en el Manual de Administración Financiera tercer versión, en el numeral 10 Almacén, El almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo. El Almacén Municipal debe contar con un Encargado, quien será responsable de la custodia y control de los bienes. El uso o manejo del almacén e inventario se inicia a partir de la adquisición, compra, donación de bienes muebles inventariables y bienes fungibles. 10.2 Responsable. Encargado de Almacén. El control de entrega de mascarillas de acuerdo a los numerales del uno al cinco del presente hallazgo está bajo la responsabilidad del Encargado de



Almacén, por lo que no es nuestra competencia llevar el control de las mismas, reconocemos que no se implementaron los controles y procedimientos necesarios para la entrega de las mismas debido a la emergencia que seguimos viviendo por la pandemia de COVID 19.-”

Mediante oficio No. NOT-13-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Efren Alfredo Juárez Celidon, Guarda Almacén, quien manifiesta: “Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-15-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de año 2021.- Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 11 Falta de Control en la Entrega de Mascarillas Manifiesto que debido al estado de calamidad Según Decreto Gubernativo 05-2020 por la Pandemia COVID 19, por la celeridad de la emergencia y la importancia de la entrega de los insumos para la prevención del COVID-19, se realizó la entrega de forma general de las mascarillas y no se llevó a cabo un control efectivo en el inventario de insumos....”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal II, Concejal V y Síndico I, integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, Seguridad y Seguridad Alimentaria, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “por lo que no es nuestra competencia llevar el control de las mismas, reconocemos que no se implementaron los controles y procedimientos necesarios para la entrega de las mismas”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que durante el proceso de ejecución de la auditoría se obtuvo copia del Acta No. 07-2020, de fecha 15 de enero de 2020, del Libro de Actas de Sesiones del Consejo Municipal, en donde se Acuerda, la integración de dicha comisión, asimismo en su punto Cuarto establece: “El señor alcalde Municipal hace del conocimiento al Concejo Municipal de la necesidad de organizar las comisiones de trabajo a partir del presente año, para efectivizar de una mejor manera el servicio público a través de la especialidad de cada una de dichas comisiones.”, Dentro del mismo acuerdo se basó para su aprobación la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 253, 254 y del Código Municipal artículos 3,7,9,35,36 y 54, por lo que es necesario hacer énfasis que dentro del contenido del Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, establece: “a) Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y



corruptelas en las oficinas y dependencias municipales. ...d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.”

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que mediante el Acta No. 07-2020, de fecha 15 de enero de 2020, se crea la Comisión de Salud y Asistencia Social, Seguridad y Seguridad Alimentaria, para efectivizar de una mejor manera el servicio público a través de la especialidad de cada comisión.

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, no obstante que en su comentario manifiesta: “por lo que no es nuestra competencia llevar el control de las mismas, reconocemos que no se implementaron los controles y procedimientos necesarios para la entrega de las mismas debido a la emergencia que seguimos viviendo por la pandemia de COVID 19”, pero al analizar el comentario presentado, al Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que se admite que no se implementaron los controles y procedimientos necesarios por no ser de su competencia sin embargo en el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, Versión 2ª, Junio de 2019, 9.1 Descripción de Puestos y Funciones del Director de (DAFIM), tal y como lo indica la condición, le compete dentro de sus atribuciones supervisar, evaluar, participar en la elaboración de propuestas para mejorar la eficiencia del encargad(a) de las dependencias de la municipalidad y también se especifica dentro del Organigrama de la Municipalidad, la estructura jerárquica.

Se confirma el hallazgo para el Guarda Almacén, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “por la celeridad de la emergencia y la importancia de la entrega de los insumos para la prevención del COVID-19, se realizó la entrega de forma general de las mascarillas y no se llevó a cabo un control efectivo en el inventario de insumos”, al analizar su comentario como prueba de descargo presentado, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud de que admite que no se llevó a cabo un control efectivo en el inventario de insumos y por incumplimiento de sus funciones establecidas en las normativa vigentes, además no se entregó pruebas sufrientes y competentes para desvanecer la deficiencia detectada.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GUARDA ALMACEN	EFREN ALFREDO JUAREZ CELIDON	1,664.41
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CRISTINA MARA LUISA DE LEON AVILA DE ULIN	3,848.68
CONCEJAL II	ROBERTO (S.O.N.) GONZALEZ HERNANDEZ	6,855.92
CONCEJAL V	AMANCIO CONSTANTINO PEREZ HERNANDEZ	6,855.92
SINDICO I	FRANCISCO MARDOQUEO COS BARRENO	6,855.92
Total		Q. 26,080.85

Hallazgo No. 10**Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores****Condición**

Al verificar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones formuladas de auditoría anterior, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, contenidos en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2019, se comprobó que la administración municipal no atendió las siguientes recomendaciones:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables:

Hallazgo No. 1

Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario

Recomendación: “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y esté a su vez a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, para que juntamente con la Encargada de Contabilidad e Inventarios se gestione la baja de los bienes en mal estado, previo debe contar un diagnóstico de vida útil de cada bien por un experto, como lo establece la normativa legal vigente.”

Hallazgo No. 2

Tarjetas de responsabilidad con deficiencias

Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, para que supervise el trabajo de la Encargada de Contabilidad e inventarios, y ésta a su vez a la Encargada de Contabilidad e inventarios para que proceda a la actualización de las Tarjetas de responsabilidad.”

Hallazgo No. 6

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Recomendación: “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Auditora



Interna, para que registre los informes de auditoría realizados utilizando el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.”

Hallazgo No. 7

Falta de conciliación de saldo entre Libro de Inventario y SICOIN-GL

Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y ésta a su vez a la Encargada de Contabilidad e Inventarios para que procedan de manera inmediata a verificar los bienes propiedad de la municipalidad y realizar las correcciones necesarias en el libro de inventario y los registros contables del SICOIN GL, con el fin de conciliar saldos.”

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

La Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Contabilidad e Inventario y la Auditora Interna, no le dieron cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

Efecto

Persisten las deficiencias indicadas en la auditoría anterior.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Auditora Interna para que atienda y le dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa



Financiera Integrada Municipal y ésta a su vez a la Encargada de Contabilidad e Inventario para que implementen las recomendaciones de las auditorías anteriores, emitidas por el ente fiscalizador.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NOT-09-DAS-08-0450-2021 y NOT-25-DAS-08-0450-2021 de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancias de notificaciones electrónicas de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Cristina Mara de León Ávila de Ulín, Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y señora Magnolia Jacqueline González García, Encargada de Contabilidad e Inventario, quienes manifiestan: "...Manifiesto que en este hallazgo no se realizó ninguna gestión debido al estado de calamidad decretado en el mes de Marzo según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19, ya que el trabajo que se realiza en esta Municipalidad fue irregular en todas las dependencias por lo cual no se pudo realizar dichos procedimientos...."

Mediante oficio No. NOT-05-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Ana Geraldine Queme Pac, Auditora Interna, quien manifiesta: "...Al respecto me permito aclarar que la responsabilidad de "dar cumplimiento" a las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas no corresponde a la Auditoría Interna. La responsabilidad de Auditoría Interna ante estas Recomendaciones se encuentra plasmada en el artículo 66 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, cuando establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. (subrayado es propio). El proceso de verificación y seguimiento designado a la auditoría interna fue realizado para cada una de las Recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2019 y notificado a Contraloría General de Cuentas en el plazo de ley. ... copia de las Notas enviadas a las unidades municipales relacionadas, autoridad superior y Oficio entregado a Contraloría General de Cuentas informando el inicio o aplicación de estas. También se copia de los Informes de Actividades Administrativas realizadas por Auditoría Interna y emitidos ya por el Sistema de Auditoría Gubernamental para



Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-, así como su entrega a la autoridad superior en diciembre de 2020, con lo cual queda demostrado el inicio del cumplimiento de esta recomendación.....”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Administrativa Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Contabilidad e Inventario, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...no se realizó ninguna gestión debido al estado de calamidad decretado en el mes de Marzo según Decreto Gubernativo 05-2020 por la pandemia COVID 19...”, al analizar los comentarios el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que mediante Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento (26 de julio de 2020), Sección Quinta, Reanudación Continuidad y Prohibición de Actividades y Labores, se reanudan la locomoción y asistencia de labores y actividades en el sector público.

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley.....”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto ella le dio seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría anteriores, mediante Nota de Auditoría No. UDAIM-014-2020-SF de fecha 04/06/2020 e Informe de Auditoría con CUA No.: 92726 en las otras áreas, pero se siguió incumplimiento con el uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI), porque al revisar el sistema en SAGUDAI de la Municipalidad de San Francisco el Alto, el día 10 de marzo del 2020, se confirma que solo subió 2 informes de auditoría con CUA No.: 92711 y CUA No.: 92726, según pruebas aleatorias de auditoría obtenidas en trabajo de campo, se constató que la Auditora Interna en el período 2020, realizó 8 Informes de Auditoría de los cuales solo 2 fueron subidos al sistema SAGUDAI, faltando ingresar los siguientes: 1. Informe de Actividades Cuadre Presupuesto, Financiero y Contable Julio-Diciembre 2019, con fecha febrero 2020, 2. Informe de Examen Especial, Revisión de Expedientes de Egresos Julio-Diciembre 2019, de fecha marzo 2020, 3. Informe de Examen Especial Oficina de Recursos Humanos Enero-Mayo 2020, con fecha Julio de 2020, 4. Examen Especial de Gestión de Egresos del 01 de enero al 30 de Junio del año 2020, 5. Informe de Actividades Administrativas Cuadre Presupuestario, Financiero y Contable Enero-Junio 2020 con fecha septiembre 2020, 6. Informe Examen Especial Expedientes de Cotización y Licitación Enero-Septiembre 2020, con fecha Noviembre 2020, como también se ve reflejado con el Cronograma de Auditoría el cual también se



incumplió con respecto a las auditorías programadas en el período 2020, situación que denota en Nota de Auditoría No.UDAIM-027-2020-SF, con fecha 29 de diciembre de 2020, obtenida en trabajo de campo de la auditoría, por lo que la deficiencia sigue persistiendo.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITORA INTERNA	ANA GERALDINE QUEME PAC	1,500.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD E INVENTARIO	MAGNOLIA JACQUELINE GONZALEZ GARCIA	2,314.52
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CRISTINA MARA LUISA DE LEON AVILA DE ULIN	3,848.68
Total		Q. 7,663.20

Hallazgo No. 11

Incumplimiento en plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, según muestra selectiva, se determinó que no se cumplió con dar el plazo establecido para presentar inconformidades, luego de publicada el acta de adjudicación y aprobación, de los siguientes proyectos:

No	NOG	Descripción	Modalidad	Fecha de Acta de Adjudicación	Fecha de Aprobación Acta de Adjudicación	Valor en Q.
1	13536591	Mejoramiento Rural Paraje Chi-Macario Segundo, Aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán"	Cotización (Art. 38 LCE)	18/11/2020	18/11/2020	558,500.00
2	12576484	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Sector 3, Paraje Tzanjuyub, Aldea Sacmixit, San Francisco el Alto Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	07/09/2020	09/09/2020	500,000.00
3	13669184	Construcción Muro de Contención Paraje Chonimacorral, Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	28/12/2020	30/12/2020	169,800.00
4	12576417	Mejoramiento Sistema de Agua Potable, zona 1 San Francisco el Alto, Totonicapán	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	28/09/2020	SIN FECHA	905,500.00



5	12576220	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Choxacol, Aldea Chirrenox, San Francisco el Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	01/09/2020	01/09/2020	605,475.00
6	12576468	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Nacimientos) Planta Alta Y Planta Baja, Casco Urbano, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	02/09/2020	03/09/2020	738,470.00
7	12576298	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Vásquez, Aldea Rancho De Teja, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	02/09/2020	03/09/2020	755,500.00
8	12576344	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xolchaj, Aldea Pachaj, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	02/09/2020	03/09/2020	605,500.00
9	12576441	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chi-Hernandez, Aldea Tacajalve, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	04/09/2020	07/09/2020	605,500.00
10	12576263	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chilima, Aldea Pabatoc, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	04/09/2020	07/09/2020	505,400.00
11	12576247	Mejoramiento Sistema De Agua Potable, Xetena Aldea Chivarreto, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	04/09/2020	07/09/2020	755,300.00
12	13143875	Ampliación Edificio Alcaldía comunitaria Barrio Chuisiguan (salon de usos múltiples), segundo nivel, entre 2da. Calle y 3era. Avenida, San Francisco el Alto, Totonicapán	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	14/12/2020	16/12/2020	1,299,000.00
13	13546198	Mejoramiento calle, 3ra calle zona 2, Pasuc, Barrio Xolve, San Francisco el Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	18/11/2020	18/11/2020	855,775.00
14	13548204	Mejoramiento Camino Rural, Camino Principal Paxucam, Aldea Chirrenox, San Francisco El Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	18/11/2020	18/11/2020	829,799.00
15	12576182	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Paraje Buenos Aires y Chi-García, Aldea San Antonio Sija, San Francisco el Alto, Totonicapán	Cotización (Art. 38 LCE)	01/09/2020	01/09/2020	755,400.00
Total						10,444,919.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35 Notificación electrónica e inconformidades, establece: “Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUAATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUAATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUAATECOMPRAS. Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de



GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación. A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno. Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá interponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia.” Artículo 36 Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...”

Causa

El Secretario de Recursos Humanos, la Encargada de Contabilidad e Inventario y el Secretario Municipal, integrantes de la Junta de Cotización, no otorgaron el plazo de 05 días calendario, luego de la adjudicación de los proyectos, para que se presentaran las inconformidades por parte de los oferentes.

Efecto

Riesgo de existencia de impugnaciones por parte de los oferentes y otras personas interesadas en el evento, al no existir cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en la etapa de inconformidades inclusive en otras etapas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Junta de Cotización, para que dé cumplimiento a los preceptos legales vigentes.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. NOT-03-DAS-08-0450-2021 y NOT-25-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Abraham Adinater Hernández Ramos, Secretario de Recursos Humanos y a la señora Magnolia Jacqueline González García, Encargada de Contabilidad e Inventario, quien manifiesta: “Hallazgo No. 14 Incumplimiento en plazos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado Según lo establecido en el decreto 57-92 del congreso de la republica Ley de Contrataciones del Estado, articulo 10. Juntas de Cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio...Artículo 36. (Reformado por el artículo 15 del



Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) "Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Adicionalmente la resolución número 18-2019, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- indica: Artículo 21. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG). El usuario responsable de la publicación: Usuario Comprador hijo operador. Por lo expuesto anteriormente la Junta de Cotización y Licitación si cumplió con lo que establece la ley ya que remitió el acta de adjudicación a la Autoridad para su respectiva aprobación dentro del plazo de 2 días hábiles después de publicada en Guatecompras, además no es responsabilidad de la Junta de Cotización y Licitación la suscripción del Acta de Aprobación de la Adjudicación ni la publicación de dichas actas en el sistema de GUATECOMPRAS, ya que existe un responsable del uso de GUATECOMPRAS quien es el que publica toda la información en dicho portal y es quien debe de observar los tiempo de publicación....”

Mediante oficio No. NOT-28-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 06 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pedro Marcos Chávez López, Secretario Municipal, quien manifiesta: “Basado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala relacionado al derecho de defensa se presenta oficio para desvanecimiento de hallazgos según OFICIO DE NOTIFICACION No. NOT-28-DAS-08-0450-2021, de fecha 06 de abril de año 2021. Notificado por medio del casillero electrónico. Referente a Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 14 Incumplimiento en plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. El cual: EXPONGO: a. En efecto se encuentra establecido en los artículos 35 y 36, de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento que las juntas de cotización deben seguir, para contestar las inconformidades de los oferentes a quien no se le adjudico el evento, sin embargo, el Secretario Municipal no tiene nada que ver, con los procedimientos y plazos ahí indicados, por lo cual no se comprende el contenido del supuesto hallazgo. Toda vez que las disposiciones contenidas en los artículos en mención es exclusiva dicha observancia de las Juntas. Y supongo que la auditora al evaluar los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, no se percató de forma correcta quienes conforman la Junta de Cotización del ejercicio fiscal 2020; según se aprecia en el anexo del oficio de notificación la cual intitula Causa, que



se transcribe a continuación: “Causa El Secretario de Recursos Humanos, la Encargada de Contabilidad e Inventario y el Secretario Municipal, integrantes de la Junta de Cotización, no otorgaron el plazo de 05 días calendario, luego de la adjudicación de los proyectos, para que se presentaran las inconformidades por parte de los oferentes.” (El subrayado es exclusivo del presente oficio) b. Es de hacer ver que de conformidad con el punto cuarto del acta número 58-2020, proferido por el Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de agosto del 2020, se nombra a los integrantes titulares y suplentes de la Junta de Cotización de la Municipalidad de San Francisco El Alto, del departamento de Totonicapán, en el cual no aparece Pedro Marcos Chávez López Secretario Municipal como parte de dicha junta. Por lo que se considera que existe error en identificar a los integrantes de la Junta de Cotización de parte de la Auditora Gubernamental. PRUEBA: Ofrezco como prueba de lo argumentado, certificación del punto cuarto del acta número 58-2020, proferido por el Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de agosto del 2020, en el cual se nombra a los integrantes titulares y suplentes de la Junta de Cotización de la Municipalidad de San Francisco El Alto, del departamento de Totonicapán para el ejercicio fiscal 2020. Documento que tuvo que tener a la vista la auditora para poder formular sus hallazgos. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 12 de la Constitución Política de la república de Guatemala, disposición que debe observarse en cualquier proceso o procedimiento la cual establece: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.” Y el artículo 63 del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece: “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario de Recursos Humanos y a la Encargada de Contabilidad e Inventario, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...que trasladaron a la autoridad superior el acta de adjudicación en el plazo de 2 días hábiles posteriores a la publicación...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que si bien es cierto que trasladaron las actas de adjudicación a la autoridad superior, sin embargo el



artículo 35* Notificación Electrónica e inconformidades. Establece en su tercer párrafo que...Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS., y en el citado artículo 36. Aprobación de Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. De esa manera si se hubiera cumplido el plazo para la presentación de inconformidades, entre las actas de adjudicación y aprobación de adjudicación debió mediar un plazo de 6 días como mínimo, situación que no se cumplió, así mismo los responsables no adjuntan pruebas documentales donde consten que notificaron la adjudicación a la Autoridad superior posterior al plazo para la presentación de inconformidades; por lo que era responsabilidad de la junta, esperar los 5 días de plazo para la presentación de inconformidades, posterior a dicho plazo tenían 2 día hábiles para notificar a la Autoridad correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a “que no formó parte de la Junta de Cotización del ejercicio fiscal 2020.”

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS	ABRAHAM ADINATER HERNANDEZ RAMOS	1,865.16
ENCARGADA DE CONTABILIDAD E INVENTARIO	MAGNOLIA JACQUELINE GONZALEZ GARCIA	1,865.16
Total		Q. 3,730.32

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se cumplieron en su totalidad y no se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado



correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ANTONIO (S.O.N) ALVAREZ MALDONADO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	VALENTIN (S.O.N) ALVAREZ PASTOR	CONCEJAL I	01/01/2020 - 14/01/2020
3	MARIO JESUS HERNANDEZ MACAL	CONCEJAL II	01/01/2020 - 14/01/2020
4	JOSE BENITO ALVAREZ LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2020 - 14/01/2020
5	ANTONIO (S.O.N) PEREZ HERNANDEZ	CONCEJAL IV	01/01/2020 - 14/01/2020
6	EFRAIN MOISES BATZ MATUL	CONCEJAL V	01/01/2020 - 14/01/2020
7	JOSE ROLANDO OXLAJ PEREZ	SINDICO I	01/01/2020 - 14/01/2020
8	JUAN (S.O.N) GONZALEZ PEREZ	SINDICO II	01/01/2020 - 14/01/2020
9	JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
10	DOMINGO (S.O.N) PAXTOR OXLAJ	CONCEJAL I	15/01/2020 - 31/12/2020
11	ROBERTO (S.O.N) GONZALEZ HERNANDEZ	CONCEJAL II	15/01/2020 - 31/12/2020
12	BARTOLO (S.O.N) GOMEZ HERNANDEZ	CONCEJAL III	15/01/2020 - 31/12/2020
13	JUAN AMALIO VASQUEZ PEREZ	CONCEJAL IV	15/01/2020 - 31/12/2020
14	AMANCIO CONSTANTINO PEREZ HERNANDEZ	CONCEJAL V	15/01/2020 - 31/12/2020
15	FRANCISCO MARDOQUEO COS BARRENO	SINDICO I	15/01/2020 - 31/12/2020
16	JUAN ANTONIO UTUY RAMOS	SINDICO II	15/01/2020 - 31/12/2020

